



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE HISTORIA

LAS MUJERES PÚBLICAS Y LA HECHICERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 1710-1777

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA:  
CLARA LÓPEZ LÓPEZ

TUTOR:  
DRA. NOEMÍ CRUZ CORTÉS

CIUDAD UNIVERSITARIA, OCTUBRE 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres Paula y Pedro.

A mis hermanos Carlos, Jorge y Nancy.

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero agradecer a mis padres Paula y Pedro, a mis hermanos Carlos, Jorge y Nancy por el apoyo constante que siempre me han brindado.

Al Dr. Sergio Ortega y Noriega por su ayuda y paciencia para construir el primer capítulo de esta investigación; a la Dra. Noemí Cruz Cortés, por brindarme su confianza, su tiempo y sus observaciones para llegar a buen término con este trabajo; a mis lectoras Mtra. María Elena Guerrero, Dra. Lucrecia Infante, Lic. Elena Anzures y la Dra. Estela Roselló por sus comentarios y sugerencias

Un agradecimiento profundo al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora lugar que me ha brindado oportunidades para crecer profesionalmente, espacio donde he conocido a valiosos seres humanos. Merece una mención especial el Mtro. Jorge Castañeda, jefe y amigo, por brindarme su confianza y apoyo en todo este tiempo. A la biblioteca Ernesto de la Torre Villar, en particular a su generoso y amable personal: Miguel Ángel Jurado por su apoyo en la búsqueda de material; Pedro Esquivel, por su amistad, tiempo y por brindarme siempre su ayuda; Roberto Olivos, por sus siempre útiles sugerencias bibliográficas; a Guadalupe Rodríguez de Ita, Violeta Medina y Ana María Serna, por darme siempre ánimos

También a mis compañeros y amigos de vida Berenice Ruiz, César Morales, Eneida Ocampo, Sandra Luna, Elisa Palomares, Hidekel Maldonado y Jesús Augusto Pedraza con quienes he compartido tiempos, espacios, alegrías y aventuras.

Finalmente ¡GRACIAS NAN! por apoyarme siempre.

*Clara*

# Índice

	Pág.
Introducción	3
<b>Capítulo I.- Mujeres públicas del siglo XVIII</b>	
1.- La ciudad de México: calles y sociedad	7
2.- Las mujeres de la Nueva España: educación, matrimonio, trabajo	9
3.- La prostitución en el siglo XVIII	12
3.1.- Las castas	15
3.2.- La vida cotidiana de las mujeres públicas	17
3.3.- Leyes, Iglesia y Concilios Provinciales	22
<b>Capítulo II.- Hechicería, práctica supersticiosa de la Nueva España</b>	
1.- El diablo y la brujería y superstición y la hechicería	29
1.1.- El Santo Oficio y los Concilios provinciales	35
2.- Las mujeres y la hechicería	39
2.1.- Elementos e ingredientes de la hechicería	42
<b>Capítulo III.- Mujeres públicas y hechicería</b>	
1.- Las mujeres públicas y la hechicería	47
1.1.- Jerónima <i>La Chomba</i>	50
1.2.- María Gertrudis	54
1.3.- María de la Concepción Peralta, <i>La Tintorera</i> , la prostituta hereje	56
1.4.- Marcela <i>Tompiate</i> y la sábila	60
1.5.- Manuela Peregrina	64
1.6.- María de la Luz Rebolledo, <i>La Zeibana</i>	66
2.- Las cotidianidades de la hechicería	68
3.- El Santo Oficio, la hechicería y la prostitución	71
<b>Conclusiones</b>	73
<b>Bibliografía</b>	76
Anexos	

## Introducción

Esta investigación se encuentra enfocada al estudio de la prostitución y de la hechicería en la ciudad de México porque considero que es importante observar el conjunto de mujeres que obtuvieron ingresos dedicándose al oficio de la prostitución y de aquellas que recurrieron a la magia para conseguir sus deseos, aunque el tema no es nuevo ya que ha sido abordado por investigadoras como Ana María Atondo quien ha escrito diversos artículos entre ellos, “La memoria en el discurso sobre la fornicación. Siglo XVI”, “Prostitutas, alcahuetes y mancebas. Siglo XVI y “Un caso de lenocinio en la ciudad de México en 1577”, su obra más completa sobre dicho tema es *El amor venal y la condición femenina en el México Colonial*; Marcela Suárez Escobar con su obra *Sexualidad y Norma sobre lo prohibido* plantea que la prostitución a inicios del siglo XIX dejó de verse como un pecado o “mal necesario” y se convirtió en un delito para ser perseguida. Georges Baudot y María Águeda Méndez, *Amores prohibidos: la palabra condenada en el México de los virreyes: antología de coplas y versos censurados por la Inquisición de México*, trabajo donde se rescatan versos dedicados a las prostitutas del siglo XVIII. Sobre hechicería se han escrito las siguientes obras: Alejandra Cárdenas con *Hechicería, saber y transgresión. Afromestizas ante la Inquisición* obra que describe las prácticas de hechicería que llevaban a cabo tres mujeres y de los elementos que utilizaron; el artículo de Solange Alberro, “Templando las destemplanzas: hechicerías veracruzanas ante el Santo Oficio de la Inquisición. Siglos XVI-XVII” donde plantea que la función primordial de las hechiceras es aliviar las desavenencias de los individuos que recurrían a ellas, además de la complicidad que se suscita entre las mujeres para ejercer la hechicería; de la misma autora, tenemos “Herejes, brujas y beatas: mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España” este artículo describe como eran tratados los transgresores de la fe dentro del tribunal del Santo Oficio.

El presente trabajo tuvo como origen el interés de buscar en los documentos novohispanos referencias sobre cuál era la indumentaria que portaba una prostituta, así averiguando, llegue a conocer los casos de la Jerónima “La Chomba”, María Gertrudis, María de la Concepción alias *La Tintorera*, Marcela alias la “Tompiate”, Manuela “La Peregrina” y María de la Luz, *La Zeibana*, todas ellas presentes en expedientes del Fondo

Inquisición del Archivo General de la Nación. Este trabajo se desarrollara en el siglo XVIII, siglo que se encuentra marcado por el cambio de dinastía en la Corona Española y por las Reformas Borbónicas, medidas que pretendían restar poder a las corporaciones como el Ayuntamiento o la Audiencia Real, asimismo, se explotó de manera constante la minería, en especial la plata, ya que España necesitaba ingresos para cubrir los gastos de las guerras que enfrentaba contra Francia y Gran Bretaña.

La ciudad de México será el escenario de esta investigación, primero porque es la capital del virreinato de la Nueva España; segundo, porque aquí residió el Santo Oficio de la Inquisición y su Tribunal, institución que se encargó de vigilar la conducta y las costumbres religiosas de los novohispanos; persiguió los delitos que atentaban contra la fe católica como la hechicería, la superstición, a los practicantes del judaísmo y aquellos que atentaban contra el sexto mandamiento como la fornicación y la bigamia; y tercero, porque en esta ciudad hubo un gran número de los llamados Recogimientos, institución que se encargó de brindar protección a las mujeres públicas, sobre todo albergó a aquellas que se encontraban en proceso de reconciliación con el cónyuge o de divorcio. Los recogimientos representaron una alternativa para tener una vida digna, aunque su función se vio truncada cuando se convirtieron en colegios, cárceles, o conventos, finalmente la ciudad de México albergo diversos lugares como calles, plazas, pulquerías, donde los grupos marginados o de menor estatus social se reunieron para divertirse, pasear, jugar, pero también en estos parajes se ejerció la prostitución.

De esta manera, la documentación que se analizará proviene del fondo *Inquisición* del Archivo General de la Nación. El Santo Oficio, cabe aclarar no perseguía a las mujeres públicas, sin embargo, estas se encuentran involucradas en procesos y denuncias de hechicería.

Este trabajo se enfocará en analizar las razones por las cuales las mujeres públicas usaron la hechicería, la respuesta sea quizá que su oficio no les proporcionaba suficiente dinero para mantenerse y por medio de esta pretendieron atraer a los hombres, donde accedieron a artilugios mágicos, por medio de los vínculos que establecieron con mujeres cercanas a su oficio, con la ayuda de alguna conocida y con visitas a mujeres indígenas que eran conocidas como hechiceras. Asimismo pretendo conocer cuáles eran las condiciones

en que se encontraban las mujeres públicas para recurrir a dicha práctica mágica durante la primera mitad del siglo XVIII, averiguar los propósitos de estas mujeres al hacer uso de ella, adquirir conocimiento de los materiales y encantos que utilizaron para lograr sus objetivos y percibir a quienes recurrieron las prostitutas para obtener sus ingredientes mágicos. Por lo anterior considero que las mujeres públicas recurrieron a la hechicería como herramienta para conseguir más clientes y al igual que otras mujeres novohispanas la usaron para conquistar, amansar, retener o para evitar la infidelidad de la pareja y así evitar el abandono; el uso de la magia amorosa transgredió la voluntad de Dios, por eso se juzgó como un pecado o delito por el Tribunal de la Inquisición.

Es importante además estudiar como las mujeres públicas establecieron relaciones en torno a la magia de tipo amorosa ya que esa actividad les permitió establecer distintos vínculos, el primero, como proveedora-clienta; el segundo, como cómplices superando las diferencias de casta y tercero en busca el beneficio para otras mujeres públicas.

Pretendo dar voz a las prácticas de hechicería de las mujeres públicas y rescatar la participación de las indígenas como intermediarias entre la doncella que necesitaba algún artilugio y la hechicera. El proceso de esta investigación consistió en la revisión de expedientes del Fondo de Inquisición del Archivo General de la Nación (AGN), estos documentos fueron sometidos al método paleográfico para su descripción y análisis en donde se respetó la ortografía y gramática, realizando una transcripción literal respetando la ortografía tal y como aparece en el documento original; se realizó una revisión bibliográfica sobre el tema de la prostitución y la hechicería; este trabajo consta de tres capítulos, tiene un enfoque social rescatando la vida cotidiana de las mujeres públicas y de las mujeres que vieron en ambas practicas un modo de obtener ingresos.

La temática que se trabajó en los capítulos de la investigación es la siguiente: en el primero se abordará el contexto general de la ciudad de México, el de las mujeres y finalmente la vida cotidiana de las mujeres públicas; el segundo, tratará de los conceptos de la hechicería y la superstición, las castas y los ingredientes de la hechicería y por último el uso que las mujeres le dieron la hechicería y el tercer capítulo, consistirá en la práctica propia de las mujeres públicas en el consumo de artífices amorosos.



## Capítulo I.- Mujeres públicas del siglo XVIII

### 1.- La ciudad de México: calles y sociedad

La Nueva España durante el siglo XVIII se caracterizó por la introducción de las Reformas Borbónicas, se llamaron así porque en España había tomado el poder la casa francesa de los Borbón. Estas reformas tenían dos objetivos importantes: uno, restar poder a las corporaciones incluyendo al virrey y dos obtener mayores recursos económicos de esta colonia.

La primera corporación que la Corona Borbónica controló fue la Iglesia, a través de diversas medidas como la prohibición de crear más conventos y que no se admitieran más novicios por un periodo de 10 años y finalmente, la medida más estricta en su contra fue la expulsión de los jesuitas en 1767. Otra figura con poder que atacó la Corona Borbónica fue el virrey, con este objetivo en 1786, se dictaron las ordenanzas necesarias para crear un sistema de intendencias, donde el poder sería sostenido por “el intendente o gobernador general, quien ejercería en ellas todos los atributos del poder: justicia, guerra, hacienda y fomento de actividades económicas y obras públicas”,<sup>1</sup> así, surgieron las intendencias de Durango, Guadalajara, Guanajuato, México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Michoacán, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. En el aspecto económico, impulsaron la explotación de plata, y se promovió el desarrollo de la industria minera a través de estímulos como la fundación del Consulado de Minería, del Tribunal General de Minería, del Bando de Avío y la promulgación de las nuevas ordenanzas de Minería; de igual manera, se apoyaron las exenciones fiscales, rebajaron los precios del azogue y de la pólvora, se experimentó un mejoramiento en las técnicas de extracción y se introdujo un sistema de explosiones subterráneas, basado en el uso de la pólvora.<sup>2</sup> Con esto, se logró que la Nueva España proveyera a la Península de suficientes ingresos para mantener la Guerra de Sucesión contra Francia. Bajo el reinado de Carlos III en la Nueva España se estimuló y favoreció al mundo del arte pues se creó la Academia de San Carlos en 1785, institución

---

<sup>1</sup> Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808” en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1976, vol. II, p.210.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 265-266.

donde se impartieron cursos de dibujo, escultura, arquitectura y matemáticas, y en 1788 se dio impulso a otras instituciones de tipo educativo como el Jardín Botánico y el Colegio de Minería.<sup>3</sup>

En las calles de la ciudad se desarrollaba gran parte de la vida cotidiana de la población, aquí las personas comían, vendían, discutían, trabajaban; por ellas se transportaron toda clase de frutas y verduras: camotes, chirimoyas, chabacanos, peras, membrillos, duraznos, coliflores, chiles y calabazas, de manera general “en ellas los habitantes de la ciudad trabajaban, compraban, comían, realizaban ceremonias civiles y religiosas, se paseaban, se divertían y se embriagaban”.<sup>4</sup> En este espacio público transitaban varones y damas quienes intercambiaban miradas e iniciaban sus primeros contactos amorosos, pero además fue un espacio donde las mujeres públicas ejercían también su profesión.

La ciudad contaba con dos mercados el ‘El Baratillo’ y ‘El Parían’ los cuales proveían a la población de diversos artículos de consumo; en su interior hubo establecimientos dedicados a diversos negocios como la venta de oro y plata, chocolate, ropa, dulces y variados alimentos. Existían boticas, vinaterías, barberías, sastrerías, platerías, coheterías, cererías, carpinterías, zapaterías, herrerías y librerías.<sup>5</sup>

La ciudad de México en el siglo XVIII gozaba de gran vitalidad gracias a que ahí se desarrollaron actividades económicas, políticas, sociales y religiosas, además un rasgo que caracterizó a la urbe fue la interrelación constante de su sociedad. A pesar de que la sociedad novohispana estaba dividida en españoles, negros, indios y demás castas que se derivaron, fue inevitable su convivencia, así, bailaron y cantaron juntos en los carnavales que precedían a la Cuaresma y en las reuniones denominadas *jamaicas* donde se entonaban canciones como *El Chuchumbe o el Pan de Manteca*, fue una sociedad consumidora de bebidas como el pulque, chinguere o chinguirito y aguardiente, donde los establecimientos

---

<sup>3</sup> Sobre la creación de instituciones educativas véase, Tanck de Estrada, Dorothy, “El siglo de las luces” en Escalante Gonzalbo, Pablo (*et al*), *Historia mínima. La educación en México*, México, El Colegio de México, 2010.

<sup>4</sup> Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o Reprimidos?: diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 34.

<sup>5</sup> Vetancurt Agustín de, San Vicente, Juan Manuel de, Viera Juan de, *La ciudad de México en siglo XVIII (1690-1780). Tres crónicas*, prólogo de Antonio Rubial García, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p.9.

que se encargaron de su venta ofrecieron comidas e incluso algo más que solo productos embriagantes.

## **2.-Mujeres: educación, matrimonio y trabajo**

Teóricamente la mujer novohispana se rigió por un modelo religioso ideal que prevaleció durante gran parte de la Colonia. Las mujeres novohispanas observaron este modelo que se inculcó en el hogar y por la vía eclesiástica y que funcionó de acuerdo con tres elementos morales importantes: *castidad*, *obediencia* y *recogimiento*, al igual que en la vida monacal. Asimismo fue considerado un ser necesitado de protección masculina, debía ser obediente y fiel a su marido, y finalmente tenía que mantenerse resguardada en su hogar, para mantenerse libre de aquello que pudiera contaminar su alma y su moral, según los preceptos cristianos, en ella recaían la formación de los hogares católicos.

La primera educación que las doncellas recibieron se inculcó dentro del hogar que consistió en darle valores cristianos e instruirla en labores domésticas. Al hablar de la educación es necesario considerar el aspecto de que no todas accedieron a una formación intelectual tal como la comprendemos actualmente, sin embargo, aquellas que contaban con familiares acaudalados, contaron con recursos suficientes para el financiamiento de clases particulares o bien para contratar profesores extranjeros y dar a sus hijas una mejor instrucción, así, las niñas y mujeres de las castas acomodadas podían aleccionarse en “gramática, latín, griego, música o pintura”.<sup>6</sup> Si los padres pretendían que sus hijas obtuvieran una mejor formación las enviaban a colegios, beaterios o conventos, pues eran instituciones que ofrecían un mejor aprendizaje, sobre este punto fueron famosos *El colegio de San Ignacio de Loyola*, conocido como *Las Vizcaínas* y el de *La Enseñanza* pues proporcionaron un aprendizaje completo ya que “enseñaban a leer y escribir, preceptos religiosos, bordado, costura y música, además de un poco de latín, aritmética, ciencia e historia”.<sup>7</sup> Dentro de este contexto no se dejó de lado la formación de las mujeres y para ellas se crearon a partir de 1753, el colegio de *La Enseñanza* y *La Enseñanza Nueva*.

---

<sup>6</sup> Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, vol. II, Época colonial, 1990, p.86.

<sup>7</sup> Arrom, Silvia María, *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Siglo XXI, 1988, p. 31.

Las jóvenes pobres recurrieron a las escuelas llamadas ‘amigas’, que “aceptaban niñas desde los tres años, y ofrecían un conocimiento rudimentaria, más que el catecismo, oraciones y costura”.<sup>8</sup>

En la sociedad novohispana el matrimonio constituía el medio perfecto para alcanzar prestigio, bienestar económico y representaba el único ámbito donde el hombre y la mujer ejercían su sexualidad legítima y lícitamente, manteniendo una función exclusiva para la procreación. Se podía contraer nupcias a edades tempranas, en el caso de la mujer bastaba con que llegara a la edad de 12 años y en el varón la de 14 y contar con la aprobación de los padres para celebrarlo. Hubo mujeres que no alcanzaron el estado matrimonial por falta de una dote o bien por haber sobrepasado la edad ‘casamentera’. La dote consistió en que la mujer o su familia realizaba una contribución material en bienes muebles e inmuebles, o de forma monetaria; aquellas que no contaron con esta gracia económica tuvieron más dificultades para encontrar pareja, en especial si pertenecían a la clase acomodada donde se pretendían los mejores partidos para la unión conyugal y donde se formaban alianzas de interés.

Abordando el tema del trabajo en la sociedad novohispana, los mejores puestos administrativos, políticos y eclesiásticos fueron ocupados por los españoles; en tanto, los criollos se desempeñaron como mineros, comerciantes, médicos o abogados; los negros o mulatos, fueron a albañiles, herreros, jornaleros, cargadores y capataces; los mestizos, no ocuparon puestos públicos, pero si ejercieron labores en los gremios de guanteros, ceramistas, sombrereros o bien en el de candeleros o zapateros remendones.<sup>9</sup> Al igual los indios servían como servidumbre, como cargadores o jornaleros. Dentro del ámbito laboral las mujeres también destacaron y sus actividades no solo se limitaban a la atención de su familia en la intimidad de sus hogares, muchas salieron de ellos para vender alimentos o algún otro producto en las calles, en los tianguis o en las plazas. Una actividad constante entre ellas fue el servicio doméstico en casa de algún señor español, o bien obtenían dinero realizando oficios como lavanderas, cocineras o hilanderas, otras trabajaron como profesoras. Hacia finales de siglo XVIII, y con una “nueva visión” sobre utilidad de la

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>9</sup> Israel, Jonathan Irving, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, tr. de Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 74.

mujer se le permitió “ocuparse en cualesquiera labores o manufacturas compatibles con su decoro y fuerza”.<sup>10</sup> Asimismo, se observa que se dedicaron al tejido, a la fabricación de encajes con lo que contribuyeron al ingreso familiar. Las mujeres desempeñaron diversas actividades para mantenerse económicamente, y muchas se dedicaron al oficio de la prostitución, en él vieron un modo de supervivencia.

Este es el panorama general de las mujeres y sus condiciones de vida, pero ahora nos enfocaremos en la prostitución.

---

<sup>10</sup> Arrom, *Óp. cit.*, p. 42.

### 3.- Prostitución y su práctica en el siglo XVIII.

Las autoridades virreinales pretendieron poner en orden las actividades políticas, administrativas y económicas del reino de la Nueva España incluyendo la moralidad de los habitantes de la ciudad de México. Con este afán, se persiguieron, malas conductas como el amancebamiento y el adulterio, sin olvidarse de la prostitución y sus practicantes, quienes laboraban prácticamente en las calles. En éste siglo, se suscitó un cambio sobre la manera de mirar a las mujeres públicas pues dejaron de verse como pecadoras y se convirtieron en delincuentes, pues causaban riñas y escándalos en la vía pública por lo que fueron encarceladas o perseguidas por las autoridades virreinales.

Los Recogimientos que habían sido creados con la finalidad de brindar protección y resguardo a las mujeres de cualquier condición, viudas, solteras, en proceso de divorcio, incluyendo a las prostitutas irán disminuyendo a lo largo del siglo XVIII por razones, como la falta de mantenimiento y de recursos económicos, esta institución permitió a las prostitutas retirarse de las calles. La función de éstos al resguardarlas en su interior era salvar de la corrupción a muchas jóvenes y ayudar a depurar el ambiente moral de la ciudad.<sup>11</sup> Estos organismos se mantenían de limosnas que se recaudaban en las iglesias, o bien, el rey les asignaba una renta para su manutención, y en última instancia podían gozar de un benefactor particular. Sin embargo, fueron desapareciendo o transformándose en otras instituciones, por ejemplo, hacia 1667 el de Jesús de la Penitencia se convirtió en el Convento de Nuestra Señora de la Balvanera, tiempo después el recogimiento de la Misericordia fue clausurado por su deterioro, de éstas fundaciones el que tuvo una larga existencia fue el de la Magdalena que sobrevivió prácticamente hasta el siglo XIX; hacia finales del siglo XVIII se enviaban a este a aquellas féminas que habían cometido algún delito como robo, adulterio o embriaguez y fue convirtiéndose en cárcel.

El ejercicio de la prostitución en las sociedades mesoamericanas, ya existía antes de la conquista española. Entre los nahuas la mujer que tenía esta práctica era llamada *ahuinamine*, la *alegradora*. Concluida la conquista y por el constante peligro que corrían las pocas mujeres en la ciudad de México se decidió solicitar a la Corona la creación de un prostíbulo o *casa de mancebía*. La orden de construcción de este lugar se hizo a través de la

---

<sup>11</sup> Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas 1974, p. 52.

Cédula Real del rey Carlos V del 9 de agosto de 1538, y se inició su construcción el 19 de septiembre de 1542.<sup>12</sup>

Pero ¿qué se entendió por prostitución en el periodo novohispano? Es prudente comenzar con su definición: es la acción de exponerse públicamente a todo género de torpeza y sensualidad, se agrega lo siguiente: exponer, entregar, abandonar a una mujer a la pública deshonra.<sup>13</sup>

La prostitución en el siglo XVIII novohispano fue tenida como una conducta rechazada y a su vez tolerada tanto por la sociedad como por la autoridad eclesiástica y civil. En esa época se referían a las damas que ejercían el oficio como ‘mujeres públicas’, además de que existían otros términos relacionados con el oficio: lenón,<sup>14</sup> lenocinio,<sup>15</sup> proxeneta,<sup>16</sup> rufián,<sup>17</sup> alcahuetería<sup>18</sup> y lupanar<sup>19</sup>. Si bien la prostitución era una actividad tolerada hasta cierto punto por la sociedad novohispana es pertinente preguntarnos ¿por qué las mujeres se dedicaban a la prostitución? ¿qué las orillaba a ejercerla? Una posible respuesta la ofrece Jacques Rossiaud en su artículo “Prostitución, sexualidad y sociedad en las ciudades francesas en el siglo XV” donde expresa que las mujeres que se dedicaban a la venta de sus encantos, lo hacían por necesidad, ya que “era la miseria, la precariedad familiar la que las había vuelto pronto vulnerables [algunas] habían sido obligadas a la prostitución...”.<sup>20</sup> No obstante, pensemos en el abandono temporal o definitivo de sus cónyuges, o por la falta de instituciones que les brindaran protección; así la prostitución puede mirarse de dos maneras: como oficio y como una forma de sobrevivencia ante las vicisitudes que enfrentaban.

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>13</sup> Alonso, Pedraz, Martín, *Enciclopedia del Idioma. Diccionario Histórico y moderno de la Lengua Española (siglos XII al XX). Etimológico Tecnológico, regional e hispanoamericano* Madrid, Aguilar Ediciones, 1982. vol. III. p. 3419.

<sup>14</sup> Lenón: Alcahuete, persona que solicita a una mujer para usos lascivos con un hombre o encubre o permite en su casa esta ilícita comunicación, *Ibid.*, vol. II, p. 2539.

<sup>15</sup> Lenocinio: Alcahuetería, acción de alcahuetear, *Ibid.*, vol. II, p. 2539.

<sup>16</sup> Proxeneta: Alcahuete, *Ibid.*, vol. III, p. 3496.

<sup>17</sup> Rufián: El que hace infame tráfico de mujeres públicas, *Ibid.*, p. 3665.

<sup>18</sup> Alcahuetería se describe como la acción de encubrir a una persona para que ejecute lo que no quiere o no conviene que se sepa. Medio artero de que se vale para engañar o seducir. Solicitar por cuenta de otro a una mujer para fines lascivos, *Ibid.*, vol. I, p. 220.

<sup>19</sup> Lupanar: Mancebía, casa pública de mujeres mundanas, *Ibid.*, vol. II, p. 2615.

<sup>20</sup> Rossiaud, Jacques, “Prostitución, sexualidad y sociedad en las ciudades francesas en el siglo XV”, en Aries Philippe. Béjin, André, Michel Foucault, (*et al.*), *Sexualidades Occidentales*, México, Editorial Paidós, 1987, p. 306.

En efecto, muchas de las féminas que se dedicaban a la prostitución en el siglo XVIII lo hacían por la falta de protección, Ana María Atondo dice al respecto: “es de notarse las dificultades que tenían ciertas mujeres a finales del siglo XVIII para encontrar un techo donde vivir y con que alimentarse”.<sup>21</sup>

La prostitución novohispana, de acuerdo con Atondo evolucionó durante la Colonia, pues pasó de efectuarse en el hogar a la renta de lugares llamados lupanares. Durante gran parte del siglo XVI y XVII, se ejerció una prostitución doméstica, también conocida como privada, donde los proxenetas, fueron los esposos o bien las madres; como ejemplo de los maridos que prostituían a sus mujer se encuentra el caso de Martín de Vildósola, de año de 1577, estudiado por Atondo, ella describe como este hombre prostituía a su esposa Juana Rodríguez con Hernando de Orgas, a quien no solo complacía sexualmente, sino también, lo hacía en las labores cotidianas como la limpieza de ropa y la preparación de sus alimentos.<sup>22</sup>

En los casos donde las progenitoras participan como proxenetas de sus hijas se registraron varios caos como el de Antonia Medinilla una viuda de 50 años quien fue encarcelada por haber prostituido a su hija María Garcilaso, de 26 años; el de Nicolasa de Armenta, madre soltera, quien fue acusada de “entregar su hija María Gertrudis de 25 años con varios hombres”<sup>23</sup>, ambos casos ocurridos en 1763. Como observamos, este tipo de prostitución prevaleció más allá de la segunda mitad del siglo XVIII. Parece ser que hacia los años de 1760 y 1790 se desarrolló el proceso de la separación de las prostitutas de sus proxenetas y del ejercicio de la prostitución doméstica hacia la renta de los burdeles.

De acuerdo con la investigación de Atondo, en la lista de la Real Sala del Crimen algunos individuos fueron acusados del delito de posesión de un lupanar. En el año de 1760 José Rodríguez y otros tres hombres fueron acusados de poseer uno, y en el año de 1775, María Dominga, Josefa Briones y tres sujetos más al igual que Ana Pizarro fueron acusados del mismo delito. De acuerdo con Atondo, las mujeres públicas dejaron de mantener lazos

---

<sup>21</sup> Atondo, Ana María, *El amor venal y la condición femenina en el México Colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, p. 309.

<sup>22</sup> Atondo, Ana María, “Un caso de lenocinio en la ciudad de México en 1577”, en *El Placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987, p. 85.

<sup>23</sup> Atondo, *El amor... Óp.cit.*, pp. 300 - 301.



cercanos de proxenetismo y las relaciones con sus clientes se hicieron más efímeras, lo cual propició la disminución de la figura del alcahuete y aparecieron sólo los arrendatarios de los lugares donde se llevaba a cabo el amor venal.

### **3.1.- Las castas**

La prostitución fue una actividad que no distinguió clases, ni razas, por lo que se dedicaron a ella tanto españolas, mestizas, negras y mulatas. La mujer pública era quien transgredía de forma unánime la actitud, el vestido y el ejercicio de su sexualidad libremente. La imagen de la prostituta atentaba contra el modelo de honestidad y pudor que se había establecido en la época, pues para atraer a los hombres tuvo que hacer uso de distintos métodos como vestidos y artificios. Esto incluía algunos ‘filtros mágicos’ para buscar o retener a sus amantes.

Ana María Atondo, menciona que las mujeres españolas fueron muy cotizadas dentro del ejercicio de la prostitución, su éxito se debió a como dice Serge Gruzinski a que, tenían la ventaja de ofrecer a sus clientes un cuerpo menos común y, por otra, ofrecían los placeres de la seducción ‘a la europea’, un servicio similar a lo que podrían encontrar en la lejana Península.<sup>24</sup> Las españolas enfrentaban dilemas pues no todas contraían matrimonio con algún comerciante acaudalado o funcionario público, o bien, no contaban con alguna dote y la viudez fue un estado no muy afortunado:

Las dificultades materiales de las viudas son reconocidas por los historiadores, quienes ven en la sexualidad una de las soluciones, sea a través de la prostitución abierta o disfrazada. Las viudas auténticas desprovistas, desesperadas, e incluso inquietas, comerciaban con el cuerpo para sostenerse [...].<sup>25</sup>

Las mujeres españolas también emplearon artificios como el maquillaje para atraer a sus clientes. Dentro de sus muebles o estrados se podían encontrar maquillaje de uso común como el solimán o cerusa —polvo blanco de albayalde— que servía como maquillaje de fondo sobre el que se esfumaba el polvo rosa para las mejillas, el brillo de cera coloreado o

---

<sup>24</sup> Gruzinski, Serge, *La Ciudad de México: una historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 375.

<sup>25</sup> McCaa, Robert, “La viuda viva del México borbónico: sus voces, variedades y vejaciones”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX. Seminario de Historia de la familia*, México, El Colegio de México, 1991, p. 301.

no para los labios. Asimismo usaban la crema de almendras para conservar la suavidad de las manos y las aguas perfumadas para completar el tocado.<sup>26</sup>

Otras se apoyaron en los encantos propios, como es el caso de Manuela Peregrina quien al parecer era una mujer atractiva, ya que de ella se dijo lo siguiente: “mediana de cuerpo, gruesa, blanca y rosada, pelo medio castaño y de ojos redondos”.<sup>27</sup>

Un grupo que merece especial atención por su ejercicio prostibulario, son las negras y mulatas. Estas mujeres representaron la competencia más cercana de las españolas, ya que su cuerpo resultaba atractivo para los novohispanos no sólo por el color de su piel, sino también por su atuendo. El viajero Gemelli Careri observó “que el vestido y atavío de las negras y mulatas es tan lascivo y sus ademanes y donaires tan embelesadores, que hay muchos españoles, aun entre los de primera clase, que por ellas dejan a sus mujeres”.<sup>28</sup>

Las prostitutas mulatas además de ser atractivas usaron vestidos que las hacían más seductoras:

Cubrénse el pecho con una pañoleta muy fina que se pendían en lo alto del cuello a guisa de rebocillo, y cuando salen de casa añaden a su atavío una mantilla de limón o cambrai orlado, de una rauda muy ancha o de encaje; algunas la llevan en los hombros oras en la cabeza; pero todas cuidan de que no les pase de la cintura y le impida lucir el talle y la cadera.<sup>29</sup>

El comercio venal excluyó de manera especial a las indias quienes en opinión de Ana María Atondo, no practicaron en gran medida la prostitución por dos razones importantes. La primera por “la relación de subordinación que las unían con los españoles (lo cual hacía posible) que estos tuvieran acceso sexual a las indias sin que ningún pago fuera necesario”, la segunda porque encontraron otros medios de subsistencia, empleándose generalmente como sirvientas, vendedoras ambulantes de todo tipo de artículos o en la venta de pulque y alimentos.<sup>30</sup> Sin embargo, las indígenas tuvieron otro tipo de participación en el ámbito prostibulario: como proveedoras de artículos mágicos y amorosos. Finalmente en la práctica de la prostitución sobresalieron españolas y mulatas,

---

<sup>26</sup> Tostado, *Op.cit.*, p. 265.

<sup>27</sup> El fiscal contra María Manuela Peregrina, española, viuda, por cargar chupamirtos para atraer a los hombres, 1769, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, Vol. 1027, exp.18 ff. 284-289, f. 285.

<sup>28</sup> Citado en Atondo, *El amor venal*, p.172.

<sup>29</sup> Gage, Tomas, *Viajes a la Nueva España*, La Habana, Ediciones Casa de las Américas, 1980, p. 65

<sup>30</sup> Atondo, *El amor... Óp.cit.*, p. 170.

siendo menos frecuentes las mestizas quienes entregaban sus encantos a la clientela que visitaban las pulquerías.

Como se mencionó la prostitución no diferenció castas ni condición civil, por ejemplo, una mujer soltera, podía practicarla cuando contaba con una prole a la cual mantener; la presencia de viudas en el comercio corporal fue frecuente porque la muerte de sus maridos las ponía en aprietos económicos, como el caso de María de la Concepción Peralta, mulata, quien contaba con la edad de 50 años y en su declaración afirmó ser “viuda”.

que hallándose pobre por no alcanzarle lo de su oficio de hilandera, habrá como veinte años que la tentó el enemigo e incidió en el ejercicio de mundana, de suerte que por las noches se ponía en la puerta de su casa, y condescendía con el torpe gusto de cualquier hombre que la quisiese...<sup>31</sup>

### **3.2.- La vida cotidiana de las mujeres públicas.**

Pensar en la vida cotidiana de las mujeres públicas implica considerar diversos aspectos como el vestido, el precio de sus encantos y, por supuesto, el lugar donde desempeñaban el oficio. El vestido era un artículo básico por medio del cual las mujeres mostraban sus atributos. Josefina Muriel nos comenta lo siguiente: “[...] la prostituta se perfila como imagen opuesta a la mujer casta y recatada. Con blusas que dibujaban sus pechos, los rostros pintados y con un comportamiento procaz y agresivo, seducía a los hombres [...]”.<sup>32</sup>

El vestido en la época novohispana cobró gran relevancia porque a través de él se hacía la distinción entre el señor y el plebeyo, entre la mujer decente y la indecente, entre los ricos y los pobres. Asimismo era concebido como una extensión simbólica del cuerpo, era el reflejo de la conducta de los individuos, fray Thomas de Trujillo, comenta que “el vestido deshonesto es mensajero del corazón adulterino y conciencia mala”.<sup>33</sup> Las mujeres públicas trasgredían el recato cuando sus vestidos dejaban exhibir sus atributos; a través de su atuendo lograron confundirse con las damas decentes, ya que competían con estas

---

<sup>31</sup> El fiscal contra María de la Concepción, mulata, viuda, por usar polvos y cosas semejantes para atraer a los hombres, 1741, México, Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 916, exp. 20, ff. 362-382. f. 368.

<sup>32</sup> Muriel, *Los recogimientos*, p. 411.

<sup>33</sup> Lipsett-Rivera, Sonya, “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII” en *Historia de la vida cotidiana*, México, Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2005, vol. II, pp. 482- 483.

últimas, en cuanto a lujo en sus vestidos y carruajes, estos objetos lujosos fueron obsequios de sus amantes, uno de los hombres que se quejó de esta situación fue el visitador Tello de Sandoval al comentar:

que las mujeres “enamoradas” cuando salen de sus casas llevan faldas muy largas y mozas que se las llevan y cojines y alfombras a la iglesia como los llevan las mujeres de caballeros y personas de calidad, en mal ejemplo de la República y en perjuicio de las mujeres casadas y de honra porque no son conocidas las unas de las otras.<sup>34</sup>

Los reclamos de Tello de Sandoval nos hace pensar que las mujeres públicas ganaban lo suficiente como para comprar varios objetos, sumamente costosos, ya que su precio oscilaba entre 70 y 150 pesos, que eran comparables con el precio de un esclavo en buenas condiciones de salud en el siglo XVIII.<sup>35</sup>

Fueron variadas las leyes que se promulgaron con el fin de reglamentar el atuendo de las prostitutas. Una de ellas fue una promulgada en el año de 1337 por el rey Alfonso XI, quien a través del *Ordenamiento de Sevilla* las conminaba a utilizar una toca azafranada con la cual distinguirse, pero esta medida se vio rebasada cuando el tocado de las prostitutas se convirtió en moda y su uso se extendió a las que no ejercían el oficio.<sup>36</sup>

Por ejemplo la mulata Marcela *Tompate* quien fue denunciada ante el Santo Oficio por hacer uso de la sábila<sup>37</sup> para atraer hombres y al decomisarle sus bienes se localizaron las siguientes pertenencias: “se le encontraron una saya negra aforrada, en capichola con un manto, unas enaguas, azules de melendra franxada con hilos de plata y cuatro paños de rebozo, uno negro y nácar y otro amarillo de media seda”.<sup>38</sup> Las pertenencias de Marcela

---

<sup>34</sup> Muriel, *Óp.cit.*, pp. 36-37.

<sup>35</sup> Lavrin, Asunción, “Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII”, en Lavrin, Asunción (Comp.), *Las mujeres latinoamericanas perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985. p. 71.

<sup>36</sup> Sánchez Ortega, María Elena, *Pecadoras de verano arrepentidas en invierno*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 129.

<sup>37</sup> La sábila nombre vulgar de la especie vegetal *Aloe vulgaris* de la familia de las liliáceas En Costa Rica se da este nombre a la especie *Aloe vera*. En algunas obras sobre la flora de América se menciona la sábila con los nombres técnicos: *Aloe barbadensis* y *A. variegata*, en *Enciclopedia agrícola de conocimientos afines*. por Rómulo Escobar, Tomo III, Ciudad Juárez, Chihuahua, Escuela Particular de Agricultura, 1940, p. 477. En el imaginario de las personas la sábila puesta detrás de la puerta atraía a los hombres.

<sup>38</sup> El fiscal contra Marcela, mulata, alias la “Tompate”, por supersticiosa y abusadora de polvos para atraer a los hombres, 1745, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 906, exp. 12, ff. 89-111. f. 97.

Tompate, son el reflejo de que esta mujer obtuvo suficientes ingresos para adquirir prendas de cierto valor económico.

Para complementar otros aspectos de la vida cotidiana de las mujeres públicas, como el precio de sus servicios, las dificultades o fortunas de su oficio, rescato algunas prosas del cuaderno de poemas titulado *Décimas a las prostitutas de México*, que fue recogido por el Santo Oficio de la Inquisición en 1782, que nos ofrece algunos aspectos interesantes, por ejemplo el precio:

Mozos con cuánta razón  
Hoy a la enmienda os provoco;  
mirad, mirad, en “La Moco”  
clara vuestra perdición  
con un peso, o un tostón,  
francos tenía sus cariños,  
lo daba con mil aliños.<sup>39</sup>

Las mujeres blancas llegaron a cotizar sus encantos hasta en 20 pesos, aunque el precio promedio debió situarse entre cuatro y seis pesos.<sup>40</sup> Otra situación que refleja este poemario era el estado latente de posibilidad de un embarazo como lo ilustra otra estrofa:

Anita “La Tlaxcalteca”,  
a chico y grande se aplica,  
cierto es que en el ocho pica,  
más también con viejo peca.  
Aunque el mucho riego seca,  
y a una planta esteriliza,  
no es consecuencia precisa,  
pues advertirá el más ciego  
que el mucho frecuente riego  
a esta niña fertiliza.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Baudot, Georges y Méndez, María Águeda, *Amores prohibidos: la palabra condenada en el México de los virreyes: antología de coplas y versos censurados por la Inquisición de México*, pról. Elías Trabulse, México, Siglo XXI, 1997, p. 167.

<sup>40</sup> Atondo, *El amor, Óp.cit.*, p.182 – 183. El peso en la etapa colonial equivalía a 8 reales o tomines, 96 granos o 272 maravedíes. El Real: Moneda de plata equivalente a la octava parte de un peso, 12 granos o 24 maravedíes. Tomín. Moneda de igual valor que el real. Grano: Moneda equivalente a 2.83 maravedíes. Sobre las equivalencias *Vid.*, Yoma Medina, María Rebeca y Martos López, Luis Alberto, *Dos mercados en la historia de la ciudad de México: el Volador y la Merced*, México, Secretaría General de Desarrollo Social, Departamento del Distrito Federal-Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 214 y 215.

<sup>41</sup> Baudot, *Óp.cit.*, p. 168.

No era raro que las mozas que se dedicaban a la venta de sus caricias participaran además como alcahuetas, es decir, algunas de ellas también se dedicaron a proporcionar clientes para quienes ejercían la prostitución, tal es el caso de la “Panochera Carrillos”:

La “Panochera Carrillos”  
en su casa tiene varios,  
y haciendo afectos contrarios,  
mascar sabe a dos carrillos.  
Persuade a los mozalbillos  
con habilidad o treta,  
y estando lo que la inquieta,  
la carne que sin disputa,  
a unos les sirve de puta  
y a otros de alcahueta.<sup>42</sup>

Las mujeres públicas que contaban con el apoyo de una alcahueta tenían que compartir con ella una parte de sus ganancias, ejemplo de esto lo constituye el caso de Gertrudis Riojano quien compartía sus ingresos con su mediadora Manuela Castrejón: “si le daban tres pesos, daba a la Castrejón seis reales, si eran cuatro, un peso, dos reales”.<sup>43</sup>

Como hemos advertido en los pasajes anteriores y a pesar de que tan sólo constituyen unas Décimas dedicadas a la prostitución, estas estrofas reflejan parte de la vida y las vicisitudes que las mujeres públicas sorteaban en el siglo XVIII, pero además la visión que tenían las habitantes de la ciudad sobre ellas.

La ciudad de México en el siglo XVIII era escenario de múltiples actividades que realizaban sus habitantes como pasear, trabajar, comer, divertirse, coquetear y embriagarse. A su vez, por las calles deambulaban léperos, limosneros, mutilados y ciegos, muchos de ellos víctimas de la pobreza o bien era gente que había emigrado hacia la ciudad debido a las distintas crisis agrícolas. La capital y sus distintos espacios de convivencia como pulquerías y plazas se vieron acompañados por el ejercicio de la prostitución, donde “algunas mujeres, ocultas bajo las sombras de la noche, ofrecían a los transeúntes nocturnos

---

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 58.

<sup>43</sup> Suárez Escobar, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999, p. 205.

sus clandestinos placeres”,<sup>44</sup> famosa fue la calle de las “gayas” donde existió una de las primeras casas de mancebía.<sup>45</sup>

Las pulquerías formaron parte del comercio carnal o de la prostitución, pues era común que fueran atendidas por mujeres. Las pulquerías se concentraban en el centro de la ciudad y eran bautizadas con nombres bastante variados como Sancho Panza, Juanico el Mounstro, Buenavista, Camarones, Arbolillos, Florida, Jardín de Jolalpa, etc.<sup>46</sup>

Sin embargo, aunque las pulquerías formaban parte del ambiente de la ciudad de México, eran valoradas por las autoridades como centros de escándalo, pleito, muerte, robo, lujuria y perdición. Algunas veces, estas pulquerías se conformaban por un tendajo sobrepuesto en una pared, otras, contaban con un mostrador y con sus tinacales en su interior. En ellas se ofrecía alimentos que en muchas ocasiones prolongaba la estancia de los clientes que, vale la pena destacar, podían pertenecer a cualquier casta.

En muchos sentidos, las pulquerías eran focos de prostitución tal como se cita en el *Discurso sobre la Policía de México*, en éste se informa que:

En las puertas o esquinas forman su reunión las mujerzuelas de mala vida, o las que no prostitutas enteramente buscan la oportunidad de que o las conviden o sea incorporen con ellas, los que pasan o entran a beber y de semejante ocasión y provocaciones es inevitable o inseparable el daño de ofensas a Dios y de escándalos.<sup>47</sup>

Ejemplo de lo que podía suceder en las pulquerías es el caso de una mujer llamada María Antonia, quien causaba pleitos callejeros y era visitante asidua de la pulquería llamada “Juan Carbonero”, donde provocó una riña con los músicos que la acompañaban. Durante el proceso que se le siguió a esta mujer fue reconocida como “gente de mal vivir” “ligera” y “mujer pública cuya fama de prostituta es pública”.<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> Rubial García, Antonio, *La plaza, el palacio y el convento*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998, p. 42.

<sup>45</sup> González Obregón, Luis, *Las calles de la ciudad de México: leyendas y sucesos: vida y costumbres de otros tiempos*, México, Porrúa, 1988, p.113.

<sup>46</sup> Vázquez Meléndez, Miguel Ángel, “Las pulquerías en la vida diaria de los habitantes de la ciudad de México” en Gonzalbo Pilar (Coord.), *Historia de la vida cotidiana. El Siglo XVIII entre tradición y cambio*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, vol. III, 2005, p. 73.

<sup>47</sup> Lombardo de Ruiz, Sonia, *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la ilustración, (1788-1792)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1982, p. 67.

<sup>48</sup> Vázquez, *Óp.cit.*, pp. 84 y 85.

Las pulquerías son el mejor ejemplo del desorden que pretendía atacar la Corona española, pues en estas se resguardaban las conductas más irracionales de los individuos incitadas por el consumo de pulque, chinguere y vino, los cuales en exceso los orillaban a cometer riñas y asesinatos, además de que en su interior se permitía el contacto de hombres y mujeres.

Otros ambientes donde se accedía a la prostitución fueron: la plaza mayor, en las cercanías del Parían; en los mercados y puestos de comercio abandonados.<sup>49</sup> Atondo agrega el portal de las flores, donde la prostituta María Luisa Rivera se paseaba “a la manera que lo acostumbran las públicas ramerías que en iguales pasajes se presentan de las oraciones en adelante”.<sup>50</sup>

En la expresada plaza es público y notorio que de día y de noche se cometían en ella las mayores indecencias culpables, graves y enormes liviandades,, pues de parte de noche cuando se retiraban las atoleras de leche y fruterías que con sus ocotes o luminarias alumbraban mientras andaban vendiendo, luego que se retiraban, quedaba la plaza enteramente oscura y como no tenían puertas, se poblaba de mujeres ramerías, que las más de ellas se ponían en los xacales de la frontera de palacio, para buscar y solicitar a los soldados de la guardia y otras que iban citadas por ellos, y al mismo tiempo varias que iban con indiferencia a dicho lugar, sabiendo que los hombres perdidos comúnmente las buscan allí [...].<sup>51</sup>

### **3.3.- Leyes, Iglesia y Concilios Provinciales**

El oficio de la prostitución tuvo que ser regulado por diversos cuerpos legislativos y eclesiásticos. El ingreso de las mujeres públicas al ejercicio de la prostitución fue vigilado por las autoridades civiles, quienes se encargaron de administrar las casas de mancebía y de llevar a cabo revisiones sanitarias; las medidas necesarias para aceptar a las mujeres que deseaban practicar la prostitución fueron las siguientes: “debía tener 12 años, haber perdido la virginidad, ser huérfana o abandonada o bien ser hijas de padres desconocidos.”<sup>52</sup> Posiblemente en la Nueva España los prostíbulos oficiales también siguieron esta regla, no

---

<sup>49</sup> Lozano Armendares, Teresa, “Lo furtivo de los amores adúlteros” en *Simposio Espacios Urbanos y la construcción de lo público: Siglo XVIII y XIX*, Editor, Carlos Aguirre Anaya, Marcela Dávalos, María Amparo Ros, México, Juan Pablos-Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002, p. 306.

<sup>50</sup> Atondo, *El amor... Óp.cit.*, p. 231.

<sup>51</sup> Testimonio del Licenciado Ignacio del Toledo, julio 21 de 1796, citado por Atondo, *El amor venal*, p.232.

<sup>52</sup> Sánchez Ortega, *Óp.cit.*, p. 140-141.



obstante de la existencia de casas oficiales, para ejercer la prostitución, las mujeres también ejercieron su oficio en sus propios hogares, bajo la explotación de algún familiar, en las calles, etcétera .

La prostitución como oficio fue legislada por diversos códigos legislativos medievales que reglamentaron dos aspectos: uno fue la intervención de los alcahuetes y el otro el vestido; incluso hubo leyes que trataron de expulsar o desterrar a las prostitutas de algún poblado o villa. Sin embargo, otros códigos legales como el *Fuero de Sepúlveda* (1076), “autorizaba herir o matar sin pena a las prostitutas”,<sup>53</sup> y el *Fuero Juzgo* (1241)<sup>54</sup>, “castigaba la prostitución probada con azotes”.<sup>55</sup>

*Las Siete Partidas* (1255 – 1265), creada para darle uniformidad jurídica al reino español, fue la obra más importante del derecho, en la Séptima Partida en el título XXII, se hizo referencia a los distintos tipos de alcahuetería desde el que “engaña a las mujeres, zonzacando, e haciéndolas hacer maldad de sus cuerpos”; de los “bellacos malos que guardan a las putas, tomado su parte de lo que ellas ganan”, los “que andan alcahueteando las mujeres, que están en sus casas, para los varones, por algo que dellos reciben”, “cuando los homes tienen en sus casas cautivas, o otra mozas, a sabiendas, para hacer maldad de su cuerpo”,<sup>56</sup> las penas que se implementaron fueron el destierro, pérdida de casas donde se resguardan las mujeres y pagar una multa de diez libras de oro, incluso se estableció la pena de muerte.

Asimismo, en el año de 1566 se aumentaron las penas en contra de los alcahuetes y rufianes como se expresa en el siguiente fragmento: “manda que los rufianes, [...] deben ser condenados por la primea vez en pena de azotes, la pena sea, que por primera vez le traiga a la vergüenza, y sirva en las nuestras galeras diez años, y por la segunda vez le sean dados cien azotes, y sirva en las galeras perpetuamente”.<sup>57</sup> De la misma manera, se aplicó

---

<sup>53</sup> *Ibid*, p. 112.

<sup>54</sup> El *Fuero Juzgo*, es la fuente legislativa más conocida de la Reconquista española y constituye el corpus más importante de leyes Visigodas. El trabajo se debió a los reyes godos Chindasvinto, Recesvinto y Ervigio que compilaron, reformaron y publicaron las leyes, con gran influencia de la legislación romana, el Código de Teodosio, y la colección de Justiniano, por ello el *Fuero Juzgo* se convirtió en uno de los cuerpos jurídicos más adelantados de su tiempo, véase, Suárez Escobar, *Óp.cit.*, p. 102.

<sup>55</sup> *Ibid*.

<sup>56</sup> Partida Siete, Título XXII, Ley I y II, p. 196 y 197.

<sup>57</sup> *Ibid.*, Libro XII, Título I, Ley VII, p. 633.

las mismas penas a los maridos que permitieran o indujeran a sus esposas a la prostitución así lo estableció Felipe II en su Pragmática de 1566:

Mandamos, que agora. Y de aquí adelante los maridos que por precio consintieren que sus mujeres sean malas de su cuerpo, o de otra cualquier manera las indujeran o trajeren a ello,[...] le sea puesta la mismas pena que por leyes de nuestros reinos esta puesta a los rufianes; que es por primera vez vergüenza pública y diez años de galeras, y por la segunda cien azotes y galeras perpetuas.<sup>58</sup>

Hacia el año de 1575 Felipe III, promulgó una ley donde se regulaba el uso de artículos religiosos y de la servidumbre que la mujer pública debía poseer, así, les prohibió que usaran escapularios u otros hábitos o elementos de religión, asimismo no debían tener bajo su servicio a criadas menores de 40 años, tampoco podían tener escuderos; las mujeres públicas tampoco podían llevar a las iglesias ni a lugares sagrados “almohada, coxin, alfombra ni tapete”.<sup>59</sup> Esta medida se dictó en función del mal ejemplo que las prostitutas podrían dar a las jóvenes ya que estas damas solían presentarse en lugares públicos con iguales o mejores objetos que las mujeres ricas.

Durante su reinado Felipe IV trato de expulsar a las mujeres públicas de su territorio, así en la Pragmática de 10 de febrero de 1623:

Ordenamos y mandamos, que de aquí adelante en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos Reynos se pueda permitir ni permita mancebía ni casa pública, donde las mujeres ganen con sus cuerpos; y las prohibimos y defendemos, y mandamos se quiten las que hubiere.<sup>60</sup>

Otro aspecto que regularon estos cuerpos legislativos fue la indumentaria. El vestido, fue un medio por el cual se trató de imponer como distinción y señalamiento, así la mujer que se vistiera como una prostituta no tenía derecho a procesar al hombre que la ofendiera.

Mujer virgen o otra cualquier que fuese de buena fama si se vistiese de paños de aquellos que usan vestir las malas mujeres, o que se pusiese a esta en las casas o en los lugares donde tales mujeres moran o se acojen, si algún hombre les hiciese entonces deshonra de palabra o de fecho o

---

<sup>58</sup> *Ibid.*, Libro XII, Título XXVI, Ley III, p. 633.

<sup>59</sup> *Ibid.*, Libro XII; Título I, Ley VI, p. 632.

<sup>60</sup> *Ibid.*, Libro XII, Título I, Ley VI, p.632.

trabase de ella, non puede ella demandar que el haga enmiendo como a mujer virgen deshonorada: es esto porque ella fue en muy gran culpa, vistiendo paños que no convienen, o parándose en lugar deshonorado o malo, a que las buenas mujeres no deben ir.<sup>61</sup>

La *Recopilación de las Leyes de Indias* redactada en 1680, fue un cuerpo de leyes para los dominios de ultramar de Castilla, se enviaron ejemplares al virreinato del Perú y de la Nueva España para gobernar y administrar justicia. Esta Recopilación de las Leyes de Indias no hizo referencia directa a la prostitución, sino que la situó en un ámbito al que denominó “pecados públicos” donde se incluía a la blasfemia, a los amancebados y juegos, esta legislación dice:

Ordenamos a los fiscales, que tengan gran cuidado de la defensa y conservación de la jurisdicción, Patronazgo y Hacienda Real, y castigo de pecados públicos, y de darnos cuenta con particular relación de todo lo que en esto hubiere y de cuanto más convenga a nuestro real servicio.<sup>62</sup>

Al igual que se denunciaron estos “pecados públicos”, también se incitó a castigarlos incluso se mencionaron de manera directa dos pecados de nuestro interés: los hechiceros y los alcahuetes:

Ordenamos y mandamos a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores que haga castigar a los blasfemos, hechiceros, alcahuetes, amancebados, y los demás pecados públicos, que pudieran causar escándalo, y lo ordenen a las audiencias de sus distritos, corregidores, jueces y justicias de nuestra provisión, y de la suya, y encarguen a los preladados, que les den noticia de lo que no pudieron remediar, y todos provean lo que convenga, para que cesen las ofensas de Dios, escándalo y mal ejemplo de las Repúblicas.<sup>63</sup>

La *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805-1806) también se encargó de legislar la actividad de los alcahuetes, aunque los llamó rufianes y eran mal vistos dentro del reino español, como “ociosos y causaban muchos males y daños”. Por esta razón se ordenó que:

---

<sup>61</sup> *Las siete partidas del sabio rey, México*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2007.

<sup>62</sup> *Recopilación de las leyes de Indias*, Libro II, Título XVIII, Ley XXIX, vol. I, p. 236v.

<sup>63</sup> *Ibid.*, Libro III, Título III, Ley XVI, vol. II, p. 280.

ni en ciudades ni villas de nuestros reinos no haya rufianes; y si de aquí adelante fueren hallados, que por primera vez sean dados á cada uno cien azotes públicamente; y por segunda vez sean desterrados de nuestra corte, y de la ciudad, villa, y lugar donde fueran hallados, por toda su vida; y por la tercera vez que mueran enforcados.<sup>64</sup>

Como se refleja en estas disposiciones legales, fue más perseguida la alcahuetería, quizá porque implicaba la explotación de la mujer.

La Iglesia como institución que ejerció su poder durante gran parte de la etapa colonial, fue la encargada de construir grandes conventos e iglesias, pero además se encargó de vigilar la conducta moral de los habitantes de la ciudad de México y de las intendencias que integraron la Nueva España, asumió como filosofía sobre los comportamientos sexuales la que emanó de santo Tomás de Aquino, quien dictó los parámetros del ejercicio de la sexualidad. La filosofía tomista establece que sólo podía ejercerse dentro del matrimonio, se consideraron faltas graves al matrimonio el divorcio y la bigamia.<sup>65</sup> Se condenaron los pecados contra *natura*, como: la fornicación simple, estupro, rapto, adulterio, incesto, sacrilegio y vicio contra la naturaleza.<sup>66</sup> Estos fueron los lineamientos bajo los cuales se regía la Iglesia novohispana. La prostitución no entró dentro de estas categorías, ya que la mujer que la ejercía no buscó el placer desordenado. La Iglesia vio a la prostitución como un “mal necesario”, puesto que era percibida como una forma de protección hacia las mujeres castas. En una o varias etapas de la historia, se le

---

<sup>64</sup> *Novísima recopilación de las leyes de España, mandada formar por el señor Carlos IV: edición publicada por Vicente Salva, en la que van agregada al fin las ordenanzas de Bilbao se han intercalado en cada uno de los doce libros las leyes de 1805 y 1806*, París, Librería de don Vicente Salva 1846, Título XXVI, Ley I p. 633.

<sup>65</sup> El divorcio fue otro estado grave que atentó contra el matrimonio, en realidad, los casos de divorcio que se suscitaban en la ciudad de México, se motivaban por la denuncia de uno de los cónyuges, con causa de adulterio o por sevicia, es decir, violencia o maltrato excesivo hacia uno de los cónyuges. La bigamia, la cual significó contraer matrimonio con otra persona, estando vivo el cónyuge, se llevo a cabo a principios de la conquista y se practicó con mayor frecuencia entre los españoles y atentaba contra el matrimonio porque no se creía en el vínculo eterno que representaba éste sacramento. Ortega Noriega, Sergio, “El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”, en *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz-Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988, pp. 46-48.

<sup>66</sup> La fornicación simple es el coito extramarital entre hombre y mujer sin ofensa de tercero; el estupro es la desfloración ilícita de una mujer virgen; el rapto es el coito ilícito con violencia; el adulterio, se define como la usurpación de la mujer ajena; el incesto es un comportamiento lujurioso que consiste en el coito entre personas ligadas por el parentesco y el pecado contra naturaleza consistía en emitir semen de modo que no se puede seguir la generación, se agrega además la ejecución del coito con criaturas que no son de la especie humana se tiene como pecado de “bestialidad” e incluye el coito entre personas del mismo sexo y que constituye el pecado de “sodomía” (homosexualidad). *Ibid.*, pp. 30-32.

considero como una forma de evitar violaciones o abusos sexuales en otras mujeres. Fray Alonso de la Veracruz, consideró que “podía ser toleradas por causa del bien público y considero acto meritorio contraer matrimonio con una meretriz”,<sup>67</sup> sin embargo, condenaba su ejercicio porque atentaba contra el sacramento del matrimonio.<sup>68</sup>

Los Concilios Provinciales regularon y tomaron en cuenta a la prostitución. En la ciudad de México se llevaron a cabo cuatro Concilios en los años de 1554, 1565, 1585 y 1771. En todos ellos, casi no se discutieron temas relacionados con la prostitución; sin embargo, el Tercer Concilio Provincial incluyó a la prostitución dentro de los pecados, este concilio alentó a los curas a que vigilaran sus parroquias si existían: “mujeres escandalosas, lenonas, (...) casas públicas en que habiten mujeres deshonestas, u otros pecados públicos de esta naturaleza: a todos los cuales amonesten con benignidad y exhórtenlos a que corrijan sus delitos, (...)”.<sup>69</sup>

Aquí se observa una exhortación al arrepentimiento y a la corrección de su conducta, pero, en caso de no hacerlo:

denúncielos a los oficiales por medio de un memorial en que se haga constar, para que sean castigados con una alguna pena y reprimidos con algún otro remedio más conveniente, aunque si los delitos no son públicos, de manera que no puede procederse contra ellos, conforme a derecho. Se incurre a la denuncia ante oficiales, es decir la autoridad civil o brazo secular.

El tercer Concilio Provincial reglamentó los castigos hacia los alcahuetes, quienes fueron catalogados como “lazos del diablo enredan y arrastran a la muerte las almas de los hombres”.<sup>70</sup> Los castigos que sugirió fueron:

que el por primera vez fuese cogido en tan perjudicial delito, haga pública penitencia, y éste de pie con coroza en la cabeza en señal de ignominia, puesto en las gradas de la puerta de la iglesia, todo el tiempo que pareciere

---

<sup>67</sup> Ortega y Noriega, Sergio, “Teología sobre el matrimonio y comportamientos sexuales”, en *De la santidad a la perversión, o, De porqué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Edit. Sergio Ortega Grijalbo, 1986. p. 37.

<sup>68</sup> En el Concilio de Trento se estableció que solo dentro del matrimonio era el único estado donde se permitía el ejercicio de la sexualidad.

<sup>69</sup> Tercer Concilio Provincial, Libro III, Título II, en *Concilios Provinciales mexicanos: época colonial, México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, (recurso electrónico) p. 135.

<sup>70</sup> *Ibid.*, libro V, Título X, Ley IV, p. 248.

al obispos”<sup>71</sup> y en caso de reincidencia, “sea públicamente azotado, llevando la misma corozca, y desterrado a árbitro del obispo.”<sup>72</sup>

Al igual que la legislación española, los Concilios Provinciales se encargaron de castigar y condenar duramente a los alcahuetes, en este caso se les asignó una pena de vergüenza y en caso de reincidir en el delito, “sea públicamente azotado, llevando la misma corozca, y desterrado”.<sup>73</sup>

Legalmente hubo dos aspectos que siempre se procuraron reglamentar, uno la explotación de las mujeres públicas y dos la indumentaria como un modo de distinción. En estas leyes se buscó proteger a la mujer de los alcahuetes. Sin embargo, si la alcahuetería hubiera sido perseguida o bien muy castigada, existirían muchos procesos sobre este asunto.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> *Ibid.*

## Capítulo II: La hechicería, práctica supersticiosa de la Nueva España

“Amarás a Dios por sobre todas las cosas”  
(Primer mandamiento católico)

### 1.-El diablo y la brujería, superstición y hechicería.

El diablo fue una figura destacada durante la etapa medieval, el ángel caído, el ser maligno, inspirador del hombre para caer en pecado. Esta figura contraria a Dios desempeñó un papel importante en la brujería pues era el ser con quien las mujeres realizaban un pacto para dañar cosechas, crear tempestades, etc., esta alianza, entre el diablo y las féminas, se debe a que el cristianismo concibió a la mujer de manera negativa, debido a su complicidad en la caída de Adán y su expulsión del paraíso. La figura femenina se visualizó como una criatura que caía fácilmente en la tentación del maligno convirtiéndose así en la mejor aliada del mal.<sup>1</sup>

La brujería se caracterizó por tener un pacto explícito y directo con diablo, a sus seguidoras se les atribuyó el vuelo nocturno, la realización de aquelarres y el canibalismo infantil. Se creyó por mucho tiempo que las mujeres eran más asiduas a practicarla y en caso de caer en el Santo Tribunal Inquisitorial era sometida al siguiente interrogatorio:

Si ha renegado de Dios, ¿en qué términos lo hizo?, ¿en presencia de quien, con que ceremonias, en qué lugar, con firma o sin ella? ¿Entregó al malo un compromiso escrito? ¿Lo escribió con sangre o con tinta? ¿Cuándo se presentó a ella el diablo? ¿Le propuso casarse o simplemente quiso fornicar? ¿Cómo estaba vestido y, sobre todo, como eran sus piernas?<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Sobre el tema de la brujería y el diablo en Europa véase, Nathan Bravo, Elia Eva, *Cartas de navegación del mal. Estudios sobre la persecución Europea de Brujas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1995. Burton Russell Jeffrey, *Historia de la Brujería. Hechiceros, herejes y paganos*, España, Editorial Paidós, 1998. Burton Russell Jeffrey, *Lucifer el diablo en la Edad Media*, Trad. de Rufo G. Salcedo, Barcelona, Editorial Leartes, 1995

<sup>2</sup> Grigulevic I.R., *Brujas-hereses-Inquisidores. Historia de la Inquisición en Europa y Latinoamérica*, traducido inicialmente por M. Kuznetsov, completado y ampliado según el original por Anabel Vicente, editado e introducido por Fritz Erik Hoevels, Zgorzelec, Polonia, Ahriman International, 2001, p. 60.

En caso encontrarse culpable de brujería, la mujer era condenada a la hoguera. Cabe mencionar que la presencia del diablo en la Nueva España se introdujo con los conquistadores que vieron en la religión de los indígenas una manifestación demoniaca, decidiendo así combatirla a través de la evangelización, así, el “combate al demonio ayudo a legitimar la conquista espiritual de América y así sumar, más fieles al catolicismo”.<sup>3</sup> La precepción del diablo dentro el mundo la magia cumple con funciones muy específicas con los hombres “los haría más eficientes en sus labores, les conseguiría fama o fortuna, les ayudaría a ser más atractivos a las mujeres o les permitiría mejorar sus artes amatorias”.<sup>4</sup>

Retomando el tema de la brujería, esta, actúa bajo la influencia demoniaca y la hechicería no establece un pacto contundente con el maligno, ya que esta invoca además ayuda divina.

Así que para empezar a tratar la superstición y la hechicería es necesario tener en claro sus conceptos. Los diccionarios consultados explicaron la superstición como: “creencia en fuerzas o conocimientos sobrenaturales inherentes a cosas, objetos, ritos. La superstición aparece bajo muchas formas: amuletos, mal de ojo, nigromancia, adivinación, magia”.<sup>5</sup>

El diccionario de E. Roystom Pike, dice que la superstición es una “creencia o práctica cuyo fundamento es ajeno a la verdadera religión”<sup>6</sup> y la Real Academia Española la explica como una “Creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón. Fe desmedida o valoración excesiva respecto de algo.”<sup>7</sup> Poupard refiere que es un “exceso de fe” y como “aquello que se salía de la predicación de la religión oficial”, finalmente vinculó la superstición con “aquellos hechos que indicaban buena o mala fortuna”.<sup>8</sup> Estas definiciones corresponden a nuestra etapa moderna; son una visión contemporánea y actualmente se consideran a la superstición como una forma de ignorancia.

---

<sup>3</sup> Milanezi, Gabriela, “Danzas y andanzas del Diablo. Fiestas y narrativas en los Andes y en Mesoamérica” en Millones Luis y López Austin, Alfredo, (Edit.), *Cuernos y colas. Reflexiones en torno al Demonio en los Andes y Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2015, p. 128.

<sup>4</sup> Véase, Méndez, María Águeda, “Manifestaciones demoniacas en la Inquisición novohispana”, en *Ibid.*, p. 254.

<sup>5</sup> Rodríguez Santidrián, Pedro, *Diccionario de Religiones*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pp. 396-397.

<sup>6</sup> Roystom Pike, E., *Diccionario de religiones*, adaptación de Elsa Cecilia Frost, México, Fondo de Cultura Económica, 1960, p. 428.

<sup>7</sup> <http://www.rae.es/>, fecha de consulta, 13 de abril de 2015.

<sup>8</sup> Poupard, Paul, *Diccionario de las Religiones*, Barcelona, Editorial Herder, 1987, p. 1694.



Sin embargo, remontándonos al siglo XVIII cuando la ciudad de México se encontraba dominada por las creencias de la religión católica, donde cualquier forma diferente a la “Fe” era perseguida, como es el caso de los judíos, protestantes y árabes. Como el pensamiento cristiano-católico era imperante en esos momentos y gracias a la aportación de San Agustín, la superstición poseía las siguientes connotaciones:

La primera consiste en que las supersticiones son supervivencias de creencias prácticas que la encarnación del Salvador y la institución del cristianismo en principio han abolido. También se contemplan en la mayoría de casos, “supervivencias del paganismo a las que los autores cristianos suelen dar el nombre de idolatría. (...). Incluso más allá del culto a los ídolos propiamente dichos, esta palabra designa la adoración de la criatura, ya se trate del hombre, del diablo, de un elemento de la naturaleza o de un objeto.<sup>9</sup>

Como los religiosos españoles estaban inmersos en esta postura en donde lo único que merecía devoción era el Dios único y omnipresente, y todo aquello que fuera diferente a su concepción religiosa era visto como superstición, entonces las creencias y prácticas religiosas que los indígenas profesaban fueron clasificadas de esta manera. Sin embargo, esta no fueron consideradas un pecado o delito grave, ya que no significaba renunciar a Dios, puesto que en las prácticas supersticiosas se recurrió al auxilio de oraciones y santos.<sup>10</sup>

Las supersticiones eran diversas y se llevaron a cabo con el uso de elementos naturales, el agua, el fuego y de animales como el colibrí; se incluyó la adivinación y por supuesto la hechicería, la función de estos rituales tenían por objetivo adquirir conocimiento sobre el futuro, la suerte, para mantener o conseguir el amor a través de conjuros o sortilegios, estas prácticas se convierten en trasgresoras cuando hombres o mujeres deciden poner su fe en ellas. La superstición también era creencia de agüeros.<sup>11</sup> En

---

<sup>9</sup> Schmitt, Claude Jean, *Historia de la superstición*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 13.

<sup>10</sup> Véase, el artículo de Lara Cisneros, Gerardo, “Los concilios provinciales y la religión de los indios en Nueva España”, en Martínez López-Cano, María del Pilar y Cervantes Tello, Francisco Javier, (Coord.), *Los concilios provinciales. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, p. 210.

<sup>11</sup> Agüeros: Presagio sacado del canto y vuelo de las aves o de otros indicios, semejantes, como señales de animales cuadrúpedos o fenómenos meteorológicos. Señal de cosas futuras, comienzo de buena o mala fortuna. Adivinación o conjetura formada supersticiosamente por signos o accidentes sin fundamento. Martín Alonso Pedraz, *Enciclopedia del Idioma. Diccionario Histórico y moderno de la Lengua Española (siglos XII al XX). Etimológico Tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, 1982, vol. I, p. 179.

pocas palabras la superstición era creer o situar la fe en cosas u objetos, distintos a lo que enmarcaba la fe.

Ahora bien ¿cuál es el significado de la hechicería? Esta se definió como “cierto género de encantación con que ligan a la persona hechizada, de modo que le pervierten el juicio y le hacen querer lo que estando libre aborrecería, esto se hace con pacto con el demonio expreso o tácito; y otras veces, o juntamente, aborrecer lo que quería bien con justa razón y causa, como ligar a un hombre de manera que aborrezca a su mujer y se vaya tras la que no lo es”<sup>12</sup>.

El hechizar se explica como “actuar sobre la vida o los afectos de una persona mediante prácticas supersticiosas”.<sup>13</sup> A partir de estas concepciones, se entiende como la práctica con la que se pretende actuar, influir o dominar la voluntad humana a través de medios u objetos, a los cuales se les atribuye alguna facultad para intervenir en el destino, fortuna, sentimiento o decisión del individuo.

Es necesario aclarar, que no es lo mismo hechicería que brujería, la diferencia estaba en el hecho de que la hechicería no necesitó de aquelarres, ni de mujeres que devoraban niños, pero contó con algo más importante en ellas: la fe.

Las damas que recurrieron a prácticas de hechicería depositaron su fe en aquellos objetos o prácticas que, en su opinión, les ayudaron a sobrellevar lo difícil de su cotidianidad. Este mundo de la hechicería pertenece a las mujeres del *populo*, donde las formulas usadas, pienso, pasaron de mujer a mujer a través de la oralidad.

Así, para el Santo Oficio especializado “en la lucha contra la herejía bajo todas sus formas, la hechicería común del pueblo resulta despreciable, y sus manifestaciones se consideran inspiradas por la ignorancia y la superstición, tanto de la hechicería como de sus denunciadores, que por el maligno.”<sup>14</sup> Solange Alberro dice que la Iglesia consideraba que el diablo, Satanás o el maligno, solo se aparecía ante algunos escogidos “porque saben que el tal Satanás sólo se manifiesta de manera excepcional en la vida de los humanos, escogiendo

---

<sup>12</sup> Covarrubias y Orozco Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Edición de Felipe C.R. Maldonado, 2da. Edición Corregida, España, Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica-Editorial Catalia, 1995, p. 624.

<sup>13</sup> Martín, Alonso, *Enciclopedia del idioma*, Madrid, Editorial Aguilar, 1982, vol. 2, p. 2234.

<sup>14</sup> Alberro Solange, “Herejes, brujas y beatas: mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España”, en Ramos Escandón, Carmen, *Presencia y transparencia la mujer en la historia de México*, México, 2006, p. 91.

entonces a individuos también excepcionales, como son criminales, grandes pecadores, santos, místicos; saben asimismo que las creencias en las manifestaciones diabólicas”.<sup>15</sup>

La Iglesia consideraba que nadie renunciaba formalmente al cristianismo ya que en la práctica de la hechicería no dejaban de usarse, oraciones, que estaban vinculadas con los santos y por lo tanto con la fe.

Cuando los españoles dominaron a la sociedad indígena instauraron su cultura y mentalidad; su pensamiento y valores basados en costumbres católicas medievales en su mayoría, vieron que todo aquello ajeno a su religión dominante era estimado como erróneo e inspirado por el maligno.

Así, cronistas como fray Bernardino de Sahagún, con su obra *Historia de las cosas de la Nueva España*, fray Andrés de Olmos y su *Tratado de hechicerías y sortilegios* del año de 1553 y Hernando Ruiz de Alarcón con la *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales de la Nueva España* escrito en el año de 1629, dieron testimonio de estas costumbres. Por ejemplo, fray Bernardino de Sahagún describe algunas de las abusiones o supersticiones en las cuales creían los indígenas:

...los mercaderes o los que venden mantas acostumbran cargar consigo una mano de mono. Decían que teniéndola consigo cuando vendían luego se les vendía su mercadería. Y aún ahora se hace esto. Y también, cuando no se vende su mercadería, a la noche, volviendo a su casa, ponen entre las mantas dos vainas de chile. Dicen que les dan de comer al chile para que luego otro día se venda.<sup>16</sup>

Otra superstición que describe Sahagún, es aquella donde se creía que la moza que comía de pie no se casaría en su pueblo, si no en uno lejano. Las madres para evitar este suceso, prohibían que sus hijas comieran de pie.<sup>17</sup> De este modo, observamos la presencia de estas tradiciones en distintos ámbitos de la vida indígena. De la misma forma, también invadió el ámbito erótico y personal, especialmente, si se buscaba atraer al individuo de su interés haciendo uso de conjuros como el siguiente:

---

<sup>15</sup> Solange Alberro, “Templando las destemplanzas: Hechiceras veracruzanas ante el Santo Oficio de la Inquisición. Siglos XVI y XVII”, en *Del dicho al hecho, Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, Seminario de Historia de la Mentalidades, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989, p. 84.

<sup>16</sup> Sahagún, Bernardino Fray, *Historia de las cosas de la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Dirección General de publicaciones, 2000, vol. I, p. 465.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 464.

En el cristalino cerro donde separen las voluntades, busco una mujer y le canto amorosas canciones, fatigado del cuidado que me dan sus amores y así hago lo posible de mi parte. Ya traigo en mi ayuda a mi hermana la diosa Xochiquetzal (Venus) que viene galamente rodeada de una culebra y ceñida con otra y trae sus cabellos cogidos en su cinta. Este amoroso cuidado me trae fatigado y lloroso ayer y antier, esto me tiene afligido y solícito. Pienso yo que es verdaderamente diosa, verdaderamente hermosísima y extremada; hela de alcanzar no mañana, ni es otro día, sino luego al momento; porque yo en persona soy el que así lo ordeno y mando. Yo el mancebo guerrero que resplandezco como el sol y tengo la hermosura del alba; ¿por ventura soy yo algún hombre de por ahí? ¿nacé en las malvas? yo vine y nací por el florido y transparente sexo femenino, etc.<sup>18</sup>

Ciertamente, como lo muestran éste y otros cronistas, los indígenas usaban la adivinación del maíz para predecir diversidad de fenómenos y aspectos de la vida cotidiana. Dentro de sus actividades mágicas, llevaban a cabo prácticas adivinatorias que se enfocaban al hallazgo de objetos perdidos, de personas ausentes o bien para curar enfermedades. Así, se hizo uso de la adivinación por medio del maíz y los cronistas como Hernando Ruiz de Alarcón la describe de la siguiente manera:

el tal sortilegio escoge de un mazorca o de entre mucho maíz los granos más hazomados y hermosos de los cuales, entresaca tal vez diez y nueve granos y tal vez veinte y cinco, y esta diferencia causa la que tiene en ponerlos sobre el lienzo en que se hecha la suerte; escogidos los dichos granos el tal sortilego, les corta los picos con los dientes, luego tiendo delante de si un lienzo doblado y bien extendido de manera que no haga arruga, luego pone sobre él una parte de los granos según la cantidad que cogió. El que escogió diez y nueve pone el lado derecho cuatro granos muy parejos, la haz hacia arriba y las puntas hacia el lado izquierdo, poner otros tantos con el mismo orden y luego arroja otros cuatro sin orden enfrente de si y queda con siete granos en la mano; otros ponen cada cuatro en cada esquina y queda con nueve en la mano, que todos hacen veinte y cinco; otros ponen en cada esquina siete y arrojan dos enfrente sin orden y queda con nueve en la mano, que todos hacen treinta y nueve. Pues sin detenernos en el número que no hace el caso, llegando a la ejecución el tal sortilegio, en habiendo dispuesto los granos en el dicho lienzo, comienza su embeleso con los que le restaron en la mano, meneándolos en ella y arrojándolos en el aire y tornándolos a coger muchas veces.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Ruiz de Alarcón, Hernando, *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales desta Nueva España*, México, Secretaria de Educación Pública, p. 141.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 167.

Este tipo de creencias permanecieron durante mucho tiempo en la mentalidad de la población novohispana, sin embargo, en pleno siglo XVIII, cuando la razón había invadido Europa, teniendo sus repercusiones en la Nueva España aquello que era una pervivencia de prácticas antiguas, se comenzó a ver como una fuente de ignorancia proveniente de un pueblo no educado. De esta manera, con la introducción de la “ilustración y con la explicación racional de los fenómenos”, se desvaneció la presencia de Satanás como provocador de males, y se le dio paso a la superstición, como costumbre producida por la ignorancia. Estas prácticas de “magia” en la ciudad de México fueron muy variadas y la sociedad en general recurría a ellas para transgredir el modelo social establecido, marcado por las diferencias entre las castas y estatus social, donde se pretendieron los más diversos objetivos personales, que iban desde la suerte en los negocios hasta alcanzar el amor deseado. La hechicería fue usada por las mujeres quienes tuvieron la habilidad de ejecutar, conjuros, maleficios, adivinaciones, etc, y al ser delatadas ante el Santo Tribunal éste las consignó bajo los términos de supersticiosa y hechicera.

### **1.1.- El Santo Oficio y los Concilios Provinciales**

El Santo Oficio de la Inquisición y su Tribunal se instauraron en México entre los años de 1571 y 1572, éste tiene sus orígenes en la España de los reyes católicos, donde su misión consistió en perseguir moros, judíos y herejes, para llevar a cabo la Reconquista.

El Tribunal del Santo Oficio funcionó, con base en una estructura jerárquica donde cada autoridad contaba con una función específica. En la cúspide se encontraba el inquisidor quien lo presidía, aunque dependía del poder del Papa, luego se hallaba un calificador, quien era el encargado de examinar si el acusado manifestaba en su declaración algún tipo de herejía; un notario, quien con su firma refrendaba las declaraciones de los acusados; un fiscal, quien ejercía el papel de acusador y un médico encargado de vigilar la salud de los reos que habían sufrido alguna tortura.

Los primeros años de vida en México, el Santo Oficio persiguió de manera especial la blasfemia y la bigamia. La blasfemia se refería a las injurias cometidas en contra de Dios.

La bigamia fue un delito cometido especialmente por los españoles recién llegados a tierras americanas, quienes sostuvieron relaciones formales con mujeres oriundas de las tierras recién conquistadas, teniendo aún esposa en España, esta actividad fue vista como un delito grave porque si un miembro de la pareja ya había contraído nupcias y su pareja se encontraba aún con vida, éste, atentaba contra la creencia de perpetuidad del matrimonio, por eso la frase “hasta que la muerte nos separe”. El tribunal inquisitorial mantenía una vigilancia constante sobre la población en general. Sin embargo, conforme la sociedad de la ciudad de México se fue expandiendo y mezclando se mantuvo alerta hacia las demás castas, exceptuando a los indios<sup>20</sup> quienes fueron considerados nuevos en la fe cristiana.

Durante el siglo XVIII el Santo Oficio dirigió su atención hacia los libros prohibidos, particularmente en aquellos de literatura y científicos, que tenían un contenido político; es cierto que se perseguían o se censuraban obras por motivos teológicos, morales, o incluso personales, pero en general pueden reducirse a necesidades políticas como la de mantener una ortodoxia nacional, y, en suma, un control, lo más eficaz posible de las conciencias. La vía más eficaz para que las denuncias llegaran al Santo Tribunal fueron la sociedad y el Edicto de Fe<sup>21</sup> éste era un escrito que se leía en las iglesias, calles y plazas de la ciudad, durante este siglo fueron varios los edictos que se leyeron con la intención de estimular a la población a denunciar aquello que se salía de las normas católicas, exhortaba a:

Todos los vecinos y moradores, estantes y residentes en todas las ciudades y Villas, y Lugares de nuestro distrito, de cualquier estado, condición, preeminencia, o dignidad que sean exentos, ó no exentos, y cada uno y cualquiera de Vos<sup>22</sup> con motivo de que han llegado noticias de no se había hecho inquisición ni visita general, y que se ha tenido noticia de los muchos delitos que se habían cometido, y perpetrado contra nuestra Santa Fe Católica” [y mandan que] Mandamos dar, y dimos la preferente para Vos, y cada uno de Vox en la dicha razón, para que si supieredes, ó

---

<sup>20</sup> El Tribunal del Santo Oficio no mantuvo bajo su vigilancia a los indios, esto se debió a que durante la primera etapa de la inquisición episcopal se juzgaron a varios indios por idolatría, sin embargo, la corona los considero nuevos en la fe y dictaminó que “... no fuesen sujetos a un fuero inquisitorial demasiado riguroso, y que se les dejara en manos de los frailes quienes, si bien se mostraron algunas veces severos, siempre tuvieron hacia los indígenas actitudes paternalistas”. Véase, Alberro, “Herejes...” *Óp. cit.*, p. 86

<sup>21</sup> Sobre la influencia del Edicto de Fe para promover la denuncia y la auto denuncia véase el artículo de Dolores Enciso Rojas “Delación y comunicación. La Denuncia presentada ante los tribunales del Santo Oficio controlados por la Suprema”, en *Senderos de Palabras y Silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000, p. 16.

<sup>22</sup> Edicto General de Fe, 1700, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1105, fojas 81-92, f. 84.

entendieredes, o huvieredes visto, ó oído decir, que alguno, ó algunas personas, vivos, presentes, ó ausentes, ó difuntos, hayan hecho, ó dicho, ó creído algunas opiniones, ó palabras heréticas, sospechosas, erróneas, temerarias, mal sonantes, escandalosos, ó blasfemia heretica contra Dios Nuestro Señor, y su Santa Fe Católica, y contra lo que tiene predica, y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Romana, lo digáis, y manifestes ante Nos.<sup>23</sup>

Para denunciar aquellos:

que ejercitan el Arte de la Nigromancia, Geomancia, Hidromancia<sup>24</sup>, Piromancia, Onomancia, Chiromancia<sup>25</sup>, usando de Sortilegios, Hechizos, encantamiento, Agüeros, cercos, Brujerías, Caracteres, invocaciones de Demonios, teniendo con ellos pacto expreso, o a lo menos tácito, por cuyo medio adivinan los futuros contingentes, o las cosas pasadas, ocultas, como *descubrir hurtos*, declarando las personas que los hicieron, y la parte donde están las cosas hurtadas; y descubriendo, o señalando lugares donde hay tesoros, debajo de la tierra, o en el Mar, y otras cosas escondidas.<sup>26</sup>

El Santo Oficio reconocía como delito a la hechicería en dos casos: cuando las hechiceras invocaban al demonio, se entendía que había un pacto implícito o explícito con él y cuando empleaban cosas benditas o sagradas para sus hechizos como cera y agua benditas, óleo santo, pedazos de hostias consagradas,<sup>27</sup> vestiduras sacerdotales.

La Inquisición, aplicó diversos castigos que consistieron en penas espirituales, penas de vergüenza pública, azotes y reclusión en galeras<sup>28</sup> ésta institución recibió denuncias sobre mujeres que practicaban la hechicería, éstas, no recibían grandes

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, f. 81

<sup>24</sup> *Nigromancia*: Práctica supersticiosa que pretende adivinar el futuro invocando a los muertos, en <http://lema.rae.es/drae/> fecha de consulta, 25 de marzo de 2015. *Geomancia*: Adivinación supersticiosa que se hace valiéndose de los cuerpos terrestres, o con líneas círculos o puntos trazados en la tierra, en Alonso Pedraz, Martín, *Enciclopedia del idioma: diccionario histórico y moderno de la lengua español (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, vol. II, Madrid, Ediciones Aguilar, 1982, p.2134. *Hidromancia*. Arte supersticioso de adivinar por las señales y observaciones del agua, en *Ibid.*, vol. II, p. 2268.

<sup>25</sup> *Piromancia*: *Adivinación por el olor, chasquido y disposición de la llama*, *Ibid.*, vol. III, p. 3244. *Onomancia*: Arte supersticioso de adivinar lo futuro por el nombre de una persona, *Ibid.*, vol. III, p. 3047. *Quiromancia*: Adivinación vana y supersticiosa por las rayas de la mano, en *Ibid.*, vol. III, p. 3481.

<sup>26</sup> Edicto, *Ibid.*, f. 85.

<sup>27</sup> En el culto católico, losa o piedra consagrada, que suele contener reliquias de algún santo, sobre la cual extendía el sacerdote los corporales para celebrar la misa, en <http://lema.rae.es/drae/?val=Ara>, fecha de consulta, 11 de marzo de 2015.

<sup>28</sup> Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, pp. 192-193.

reprimendas, ya que dicha actividad se consideraba un error de fe, el cual podía corregirse castigándolas con oraciones y en caso de rayar en la herejía se le castigaba con la aplicación de azotes. En ocasiones, lo único que procedía era reprender a las consumidoras exhortándolas a que no volvieran a incurrir en sus prácticas, ejemplo de esto es el caso de Doña Balthasara de Roxas quien se auto denunció:

Balthasara de Roxas y estando presente fue advertida y conminada por dicho señor Inquisidor expresándole lo proveído, y se le mando se confiese sacramentalmente y se de papel para que por lo que toca a este Santo oficio sea absuelta y que rece una parte del rosario a Nuestra Señora por tiempo de quince días y se encomiende a la reina de los ángeles nuestra Santa Patrona que la libre de incurrir en semejantes cosas.<sup>29</sup>

Otra fuente interesante que aborda la hechicería son los Concilios Provinciales. Los cuales según se denominación son: la congregación de “obispos de una provincia eclesiástica con el objeto de atender asuntos de dogma y disciplina o también reformas estructurales de la iglesia”.<sup>30</sup> En la Nueva España se llevaron a cabo cuatro reuniones, el primero se realizó en el año de 1554; el segundo en 1565; el tercero, en el año de 1585, y el cuarto en 1771. Ciertamente, en estas reuniones se condenaba el uso de la hechicería; así, en el segundo Concilio se estableció que ninguno:

valla a los sortilegos, encantadores o adivinos los unos y los otros incurran en sentencia de excomuniación *ipso facto* y en pena de cincuenta pesos de minas por la primera vez y, en caso de reincidencia, la pena doblada, y que sean avergonzados públicamente y desterrados, según y por el tiempo que pareciere a los jueces que de ello conocieren<sup>31</sup>

Además, se recomendaba a la población que no asistieran o recurrieran a ellos por ser considerados “siervos del demonio”. De hecho, en el tercer concilio provincial, se hace referencia a los practicantes, condenando a aquellos que recurrieran a “magos hechiceros y adivinos para saber de ellos lo porvenir” o “usen de agujeros, suertes, círculos o encantamientos para conocer futuros contingentes, ni de bebedizos o hechizos para inducirle al amor u odio”; en caso de recurrir a ellos, “sufrirán la pena de azotes, y serán

---

<sup>29</sup> Denuncia de Doña Balthasara de Roxas por haber usado de yerbas para que su marido la quisiese, 1707, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 731, s/e, f. 125.

<sup>30</sup> Martínez Cano, Pilar (Coord.), *Concilios Provinciales Mexicanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p. 7.

<sup>31</sup> *Ibid.*, *Segundo concilio provincial*, p. 7.



castigados con coraza en señal de infamia pública, o multados con pena pecunaria, según la calidad de las personas”.<sup>32</sup>

En el Cuarto Concilio realizado en el siglo XVIII, en 1771, abordó el tema de las prácticas supersticiosas, al parecer reglamentó los castigos que se aplicarían a los que recurrieran a las bebidas para provocar amor u odio: quienes serían condenados a recibir azotes y usar una coraza.

Aquellos que consulten a los hechiceros, agoreros o encantadores, si recurrieran en este delito, el condenado “hará pública penitencia asistiendo a la misa mayor en día festivo en pie descubierta la cabeza, sin capa ni manta, descalzo con una soga al cuello y teniendo una candela en la mano”.<sup>33</sup> Cuando la acusación era voluntaria, el reo será tratado con “misericordia conmutándole la pena” y se le dará una pena más suave y secreta.

## **2.- Las mujeres y la hechicería**

Como la práctica de la hechicería estaba considerada un acto incitado por el demonio, las féminas eran más propensas a ejercerla. Así, el cronista Fray Andrés de Olmos en su obra *Tratado de hechicerías y sortilegios* ofrece algunas de las razones por las cuales las mujeres eran más propensas a ser tentadas por el demonio:

...porque muchas mujeres viven como embaucadoras; porque el diablo las engaña fácilmente; tercero porque quieren saber con gran prisa las cosas que suceden en secreto, quieren saber, porque así la vida de las mujeres no es de aprender en los libros muchas palabras para darse a conocer, para destacar, porque el Diablo sabe que hablan mucho... que muchas de su palabras no las guardan mucho, que las palabras dignas de ser reservadas las confían enseguida a alguien, las cuentan a las demás, y por eso es causa de que las mujeres se hagan saber unas a otras muchas palabras secretas, maldades; no pasa así mucho con los hombres: y quinto porque se dejan dominar por la ira y el enojo, se encolerizan fácilmente, son celosas, envidiosas; hacen sufrir, imponiendo tormentos a otros quieren aplacar su corazón y anhelan con facilidad que les pase a las gentes cosas tristes y penosas...<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, Tercer concilio provincial, libro V, título VI, I, p. 242.

<sup>33</sup> *Ibid.*, Cuarto concilio provincial, libro V, título VI, p.281.

<sup>34</sup> Olmos Andrés Fray, *Tratado*, pp. 47-49.

Era frecuente que las mujeres vieran en la hechicería distintas funciones como el poder de doblegar la voluntad masculina, un medio para consolidar la relación amorosa con el hombre de su interés, aprovecharla para transformar la conducta agresiva del marido; incluso, la aprovecharon para quitar del camino a su rival en amores, por ejemplo, la mulata Juana María echaba sal en casa de una mujer llamada Mariana “para que la aborrecieran los hombres y no la visitaran”.<sup>35</sup> Las mujeres utilizaban la hechicería para deshacer la ‘mala amistad’ o infidelidad, así lo relató Balthasara Roxas, casada con José Othón, quien declaró que recurrió a una india ya vieja, de nombre Teresa quien viendo la mala vida que su marido le daba, quedó en llevarle una yerbita para que la mezclara en el chocolate “para que con eso se amansase y tuviera quietud”.<sup>36</sup> Cuando en la relación matrimonial existía maltrato acostumbraron usar la magia para corregir la conducta del cónyuge, ejemplo de esto fue el caso de Magdalena de la Mata, una mestiza, quien al ser maltratada por su marido “visitó a una indígena llamada Beatriz, a quien le pidió alguna hierba que pudiera dar a su marido para que dejara de maltratarla”.<sup>37</sup> Otro caso fue el de Francisca de los Ángeles, a quien una mujer mestiza de nombre Clara de Miranda le recomendó que consiguiera “algunos gusanos gordos, de esos que se arrastraban sobre sus espaldas en el campo, y que podían encontrarse debajo de la tierra, para, una vez secos y hechos polvo, dárselos al marido en lo que comía y tomaba, con el fin de cambiar la conducta de su éste y volverlo idiota”.<sup>38</sup>

Algunas recetas recomendaban dar de comer sesos de cuervo o de tórtola al cónyuge poco cariñoso, o bien, poner debajo de la cama del marido infiel un papel con garabatos. Para amansar al marido debían de beber su propia sangre, cubrir con cera la boca de una imagen de San Román, o arrojar durante los coléricos arranques del esposo, ramitas de romero al fuego.<sup>39</sup>

Las mujeres fueron en mayor medida asiduas consumidoras de encantamientos y recurrieron a hechiceras que fabricaban, vendían y proporcionaban los artilugios, estas

---

<sup>35</sup> Cárdenas, Alejandra, *Hechicería, saber y transgresión. Afromestizas en Acapulco 1621, México, s/e*, p. 54.

<sup>36</sup> El señor fiscal de este Santo Oficio contra Doña Balthasara de Roxas por haber usado de yerbas para que su marido la quisiese, año 1707, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 731, s/e., f. 123.

<sup>37</sup> Behar, Ruth, “*Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición en México*”, en Asunción Lavrin, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglo XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991, p. 204.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 208.

<sup>39</sup> González y González Luis, Obras, *La Nueva España. Atraídos por la Nueva España y La magia de la Nueva España*, México, El Colegio de México, 2002, vol. II, p. 244.

últimas cumplían funciones particulares: “suavizar o a torcer reglas, teóricamente rígidas y a crear un campo de mayor libertad donde la gente escapa al menos simbólicamente, de las limitaciones y de las restricciones”.<sup>40</sup>

Solange Alberro, menciona lo siguiente sobre este punto: “todo indica que la hechicera novohispana se afana más en componer, en remendar una realidad ingrata”.<sup>41</sup> En pocas palabras, procura dar alivio a las situaciones difíciles que enfrentan las damas de la población novohispana, además para alcanzar el primer contacto con las hechiceras se valieron de sus amistades cercanas o de sus sirvientas para conseguir los artilugios.

Las indígenas de la Nueva España desempeñaron, según los expedientes de la Inquisición, un papel interesante en el mundo de la hechicería pues ellas fueron las encargadas de crear y elaborar los artilugios mágicos además, formaron parte de la población marginada y tuvieron que ajustarse a las nuevas costumbres impuestas por la población española. Por ejemplo, una india que estaba al servicio de una mujer de nombre María, viendo “la mala vida que pasaba con dicho su marido por estar el susodicho en mala amistad con otra mujer, para deshacer esta mala amistad le daba a beber el agua con que se lavaba la partes verendas que lo hiciese esta y vería como tenía mejor efecto”<sup>42</sup> y no solo las nativas, las de origen africano, tanto esclavas como libres, fueron denunciadas ante al Santo Oficio por ejercer actos mágicos, de superstición y hechicería. Las prácticas de hechicería negra que se realizaron de forma cotidiana fueron la adivinación, la curación y trabajos de tipo amoroso.

Las novohispanas adquirieron con otras de su círculo amistoso o laboral los elementos empleados en la hechicería. Fue frecuente que las mestizas o mulatas que laboraban al servicio de las españolas, se aliaron con indígenas quienes eran las encargadas de proporcionar polvos, menjurjes, mezclas de ingredientes y recetas, por ejemplo, Bernarda Velázquez, se auto denunció debido a que se “valió de tres indias para que le diesen polvos para sosegar a su marido el cual estaba en mala amistad con otra mujer, y por esto trataba mal a la declarante”.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> Alberro, “Herejes...”, *Óp. cit.*, p. 92.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *El señor fiscal contra Doña Balthasara de Roxas*, f. 123.

<sup>43</sup> Bernarda Velázquez, contra si por haber usado a tres indias para que le dieran unos polvos para sosegar a su marido, 1713, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 731, s/f.

Los hechizos estaban destinados a maleficar al hombre, era común encontrar en el vocabulario de la hechicería los términos amarrar o ligar. Este acto de hechicería era temido por los varones porque inutilizaba el miembro viril para que sólo pudieran sostener relaciones coitales con la mujer que había realizado el sortilegio, ejemplo lo anterior es el caso de Magdalena de la Mata quien recurrió a una india llamada Beatriz, quien le explicó un remedio que consistía en “tomar un huevo, perforar el cascara con una paja, y colocar adentro unos cuantos cabellos del marido, posteriormente, debía enterrarlo donde solía orinar aquel hombre”,<sup>44</sup> con esto evitaría que su marido tuviera relaciones sexuales con otra mujer.

En la sociedad novohispana los varones también usaron la hechicería demandando, suerte en el juego, retener a una mujer, no dormir para vigilar a la esposa por celos, ser buen jinete, desenojar a la mujer, ser valiente o ser buen torero.<sup>45</sup> Por ejemplo, un hechizo que se llevaba a cabo para conseguir el amor de una mujer era “enterrar tres ajos donde orinaba la mujer pretendida, o clavar espinas donde la dama había pisado”.<sup>46</sup> Los varones veían en éstas prácticas un medio para aliviar sus desventuras o mejorar su situación para responder al modelo social establecido donde el hombre era superior, fuerte, trabajador, o ser un buen jinete, aficionado a los juegos, proveedor y por supuesto protector de su mujer y sus hijos.

## **2.1.-Elementos e ingredientes de la hechicería**

Dentro de la cultura de la hechicería se manifestó la influencia de las castas que dominaron en la etapa del virreinato novohispano, españoles, negros e indios aportaron ingredientes que hacían de las mezclas mágicas un reflejo de la convivencia constante que existía entre aquellos seres que requerían ayuda para resolver sus dilemas. Tratar de enlistar los ingredientes con los cuales cada grupo contribuyó, no es el objetivo de este apartado, pero considero que es necesario reconocer o tener en claro los elementos que cada uno de ellos pudo valerse. Las españolas ya traían consigo sus propias ideas “supersticiosas” con ellas

---

<sup>44</sup> Behar, *Óp. cit.*, p. 205.

<sup>45</sup> Quezada, Noemí, “Cosmovisión, sexualidad e Inquisición” en Noemí Quezada (et al), *Inquisición Novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco, p. 86.

<sup>46</sup> González, *Óp. cit.*, p. 244.

enriquecieron el mundo, ya existente de los indígenas con elementos como la rosa, el pan, el sapo, el agua, lavatorio, sangre menstrual, materia visceral, candelas, sopas y vestimentas.<sup>47</sup> La presencia de negros como esclavos en la Nueva España, se justificó como el remplazo de la mano de obra de los indígenas, éstos eran extraídos del continente africano y vendidos en los puertos de Veracruz, Campeche y de Acapulco, de acuerdo a sus condiciones físicas y de salud, ellos trajeron consigo el uso de fetiches, huesos de animales, tierra de sepultura, uñas, pelos y cabellos, sudor y bebedizos.<sup>48</sup>

Los indígenas hacían uso de otros ingredientes, tales como: copal, inciensos, colibríes, además practicaban la adivinación a través de semillas como el maíz o cacao y el uso de plantas.

Así, las creencias supersticiosas fueron el reflejo del conjunto de influencias que aportaron las castas, un ejemplo es el caso de María Gertrudis, *alias la Machete*, una mujer española quien pretendía quitar de su camino a su “opositora de amores”. María Gertrudis, ejecutó lo siguiente:

un chile pasilla, y le echo cinco granos de maíz prieto, sal, romero, y agua bendita, abrió la lumbre, y lo enterró en ella, con el fin (ilegible) de que callara la opositora, y luego le daba con la escoba diciendo: calla puta, calla puta, maldita seas: lo que repitió muchas veces, hasta que se apagó la lumbre y no hedió el chile.<sup>49</sup>

Por otra parte la misma Gertrudis *La Machete* dio a la mulata Francisca de Abrego, su denunciante, algunas recetas por si necesitaba retener a su marido, hacerlo volver a su lado o alejarlo de su “mala amistad” y sugirió:

si dicho su marido iba fuera aunque estuviera muy lejos, que cogiera dos cruces, de las que ponen a los que matan, la una de hombre, y la de otra de mujer: que pusiera debajo la de la mujer, y la del hombre encima, que así las amarrara con una cinta, y que les pusiera cuatro reales, una vela, y vería que con esto traían corriendo a su marido los difuntos, cuyas eran las cruces.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> Miranda Ojeda, Pedro, *El encantamiento de hombres, La hechicería erótica en la provincia de Yucatán durante el siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios superiores en Antropología Social. 1998, p. 148.

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> Denuncia contra Gertrudis, *alias La Machete*, 1769, México, Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1072, exp. 4, f. 59.

<sup>50</sup> *Ibid.*

Para alejarlo de una “mala amistad” o evitar que se enamorara de otra mujer, recetó: “que le quitara a este el paño de polvos, y asechara cuando la amasia gobernaba el cuerpo, y que tomando aquel excremento sahumara, con el referido pañito, y se los volviera al marido, que esto era bastante para que el dicho la aborreciera.”<sup>51</sup>

La abundancia natural de la Nueva España permitió a sus habitantes explotar y localizar diversos materiales naturales y animales que se emplearon en las prácticas mágicas; también el cuerpo humano proporcionó a los devotos de estas artes ingredientes para el uso mágico, los cuales al ser combinados se pretendía que ejercieran mayor poder sobre quienes lo usaban.

Las plantas eran usadas como ungüentos cuando eran maceradas en agua o saliva y se untaban en el cuerpo, en las partes íntimas o en las manos; también podían ser arrojadas sobre el sujeto que se deseaba.<sup>52</sup> Entre las plantas más comunes que las hechiceras proporcionaron a sus clientes fue el peyote, ancestralmente utilizada entre los indígenas, se proporcionaba la raíz la cual representaba la parte masculina y la flor la parte femenina. El modo cotidiano de usarlo era en ungüentos, en algún lienzo amarrado que se traía consigo, o bien, era molido para ser ingerido en agua o vino. Asimismo, usaban sahumerios que empleaban yerbas aromáticas, como la ruda, los granos de helecho y el culantro.<sup>53</sup>

El uso de animales también se hizo presente en la hechicería, por ejemplo, se usaron sapos a los cuales se les clavaban alfileres y eran enterrados bajo los ladrillos; esto se hacía con el objetivo de hacer sufrir al amante desdeñoso.<sup>54</sup> El colibrí fue el ave que más se usó en estas prácticas pues era un vínculo para atraer el amor.

Dentro de este mundo hechiceril, las mujeres usaron los desechos de su menstruación o el agua que utilizaban para lavar sus genitales para elaborar los alimentos o bebidas que servían para embrujar a sus maridos; por ejemplo, las mulatas Cathalina González e Isabel de Urrego hacían uso de brebajes para embaucar a los hombres, de ellas se decía lo siguiente: “preparan filtros amorosos, mezclando esperma de perro, sangre

---

<sup>51</sup> *Ibid.*

<sup>52</sup> Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Medicina y Magia. Proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1987, p. 172.

<sup>53</sup> Sánchez Ortega, María Elena, *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen, la perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal, 1991, p. 144.

<sup>54</sup> *Ibid.*

menstrual tostada en un comal y nuez moscada, masticada y ensalivada en un chocolate que disimula los sabores”.<sup>55</sup> Anteriormente se mencionó a Gertrudis alias *La Machete*, quien fue denunciada por la mulata María Francisca de Abrego, porque esta última vio que “Gertrudis, al descuido le corto las puntas de los ataderos al predicho Manuel (su amante), y como lo peino, la maraña de cabellos, que le saco, junta con las puntas de los ataderos las enterró debajo del bracero diciendo [...] hago esto para que Manuel no me deje y no se valla con otra”.<sup>56</sup>

Los muñecos o fetiches también eran parte de los elementos mágicos y eran preparados con cera o con alguna pertenencia de la víctima, para ocasionar daño clavaban en ellos alfileres, espinas o agujas.

La combinación de ciertos ingredientes era notable en la práctica de los hechizos e incluían artículos religiosos como hostias, bolsitas que habían estado en algún altar durante la ceremonia religiosa, las aras molidas y vertidas en vino que se empleaban para recuperar el amor perdido.<sup>57</sup>

Las mujeres buscaron obtener mayor efectividad en sus hechizos y no dudaron en recurrir a la ayuda celestial y a la intersección divina de los santos, era frecuente solicitar auxilio a San Antonio de Padua, utilizado para agradar y atraer a los hombres; a San Cipriano de Cartago, quien libraba del mal de ojo y de las malas lenguas, pues con “la espada que lo acompaña, el santo podía desatar cualquier ligamento mágico erótico”.<sup>58</sup> Santa Martha se encargaba de dominar a los hombres; incluso se hablaba de la existencia de dos oraciones distintas, una dedicada a Santa Marta la buena y otra a Santa Marta la mala. Por el momento incluiremos la versión de Santa Martha la mala:

Marta, Marta, no la digna ni la Santa,  
la que los demonios ata y encanta,  
vamos a fulano a hacerle la cama de espinas y abrojos,  
y las sábanas sean de sesenta y seis mil provincias,  
para que sin mí no pueda estar ni reposar.

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>56</sup> Gertrudis *Machete*, *Óp.cit.*, f. 58.

<sup>57</sup> Sánchez Ortega, *Óp. cit.*, p. 145.

<sup>58</sup> Quezada, Noemí, “Dioses, Santos y Demonios en la curación colonial”, en Barbro Dahlgren Jordán (Comp.), *III Coloquio de Historia de la religión en Mesoamérica y Áreas afines*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1993, p.113. La autora refiere caso de María de la Parra, española, denunciada por llevar debajo y por delante de unas enaguas de indianilla la efigie de San Antonio, para agradar y atraer a los hombres.

Martha yo te conjuro con Barrabás, con Satanás, con Calcanzar,  
Y con cuantos diablos del infierno son.

Martha, en voz cupo la fuerte,  
Vos habéis de ir y a fulano me habéis de traer.<sup>59</sup>

También dentro de este ámbito mágico se usaron los conjuros, los cuales se caracterizan por hacer la mezcla entre el ruego de una oración y obediencia inmediata

Con dos te miro,  
con dos te ato.  
Padre e hijo y Espíritu Santo,  
un solo Dios verdadero,  
que vengas a mí,  
tan ledo y quedo,  
como Christo fue al madero.<sup>60</sup>

Las oraciones fueron también usadas para doblegar la voluntad del marido, retener al amante o para quitarle el enojo, también se usaba para evitar malos tratos como lo muestra el siguiente verso:

Furioso vienes a mi  
furioso vienes a mi  
tan fuerte como un toro  
tan fuerte como un horno  
tan sujeto estés a mi  
como lo pelos de mi coño  
están a mí.<sup>61</sup>

Como hemos advertido, el uso de la hechicería entre las doncellas y damas era descubrir y evitar la infidelidad masculina, encontrar marido, concertar un buen matrimonio, provocar el amor de un hombre o bien conseguir dinero. Solange Alberro señala al respecto: “los objetivos de las mujeres que recurrían a la hechicería funcionaban dentro una trilogía: amor, dinero y prestigio”.<sup>62</sup>

---

<sup>59</sup> Quezada Noemí, “Santa Marta en la tradición popular”, en *Annales de Antropología*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, vol. X, p. 235.

<sup>60</sup> *Oraciones, ensalmos y conjuros mágicos del Archivo Inquisitorial de la Nueva España*, Edición anotada y Estudio preliminar de Araceli Campos Moreno, México, El Colegio de México, 1999 p.114.

<sup>61</sup> Sánchez Ortega, *Óp. cit.*, p. 112.

<sup>62</sup> Alberro, “Templando...”, *Óp. cit.*, p. 81.



## Capítulo III: Mujeres públicas y hechicería

### 1.- Las mujeres públicas y la hechicería.

Al Santo Oficio de la Inquisición novohispana llegaron las más diversas denuncias sobre delitos como bigamia, blasfemia, sollicitaciones, entre otros, pero también aquellas que se referían a la hechicería y superstición, bajo estos términos, seleccione documentos donde se encontraban involucradas mujeres públicas o prostitutas que recurrieron a ingredientes mágicos para alcanzar diversos deseos.

Como se vio en el primer capítulo, el oficio de la prostitución en la Nueva España fue un recurso al cual acudieron las mujeres que enfrentaron vicisitudes económicas, la falta de protección de alguna institución, de su núcleo familiar e incluso el abandono temporal y definitivo de la pareja. En la ciudad de México y en el resto de la Nueva España existieron *recogimientos*, instituciones donde las mujeres públicas fueron recluidas, en ellos se les brindaba albergue y alimentación, estos fueron desapareciendo paulatinamente lo cual obligo a las mujeres públicas a regresar a su antigua profesión. Muchas de ellas, al regresar a su antiguo oficio, posiblemente pretendieron encontrar una clientela asidua a sus encantos o bien retener al amante que les proporcionaba dinero.

Los casos que a continuación analizo provienen del Archivo General de la Nación, del fondo de Inquisición, las mujeres fueron acusadas ante Santo Tribunal por “superstición” o “supersticiosas”, por “hechiceras” o por hacer uso de cualquier otro artilugio, con la particularidad de ser prostitutas, ellas son: Jerónima alias La Chomba, María Gertrudis, sin año, María de la Concepción, alias *La Tintorera* (1741), Marcela alias *Tompiate* (1745), Manuela alias *La Peregrina*, María de la Luz Rebolledo alias *La Zeibana* (1777). A continuación agrego un cuadro con las características generales de éstas:

### Mujeres públicas, datos particulares.

Nombre	Alias	Edad	Oficio	Casta	Estado civil
Jerónima	<i>La Chomba</i>	Vieja	Alcahueta	Mulata	Soltera, con una hija
María Gertrudis	s/d	Entre 30 y 40 años	Mujer pública	Mestiza, como con cara de india	Amancebada
María de la Concepción Peralta	<i>La Tintorera</i>	Entre 40 y 50 años	Hilandería y prostituta	Mulata	Viuda
Marcela	<i>La Tompiate</i>	25 y 30 años	Mujer pública	Mulata	Sin datos
María Manuela	<i>Peregrina</i>	21 años	Ramera pública	Española	Soltera, con hija de 8 o 9 años
María de la Luz Rebolledo	<i>La Zeibana</i>	Sin datos	Mujer pública	Catalogada como española	Sin datos

Estas mujeres públicas no solo se apoyaron en sus encantos físicos para encontrar clientes, un hombre que las quisiera, o bien retener a alguno de sus amantes, sino también buscaron auxilio en la hechicería para lograr estos objetivos. Las fuentes primarias que se consultaron se observa que las prostitutas usaron de manera frecuente dos términos que explicaban cuales eran sus intenciones al hacer uso de la hechicería: atraer y querer.

El diccionario de Martín Alonso *Enciclopedia del idioma* aclara que el término *atraer* significa: traer hacia sí; captar la voluntad de una persona, ó bien, suscitar, ocasionar, granjear, acarrear o hacer que recaiga algo en uno”.<sup>1</sup>

La segunda palabra, frecuente en los documentos es *querer*, y significa “tratar de obtener, buscar, inquietar, forma abreviada de querer bien” se incluye además el término, *desear* o apetecer, pero también como amar, tener cariño, voluntad o inclinación a una persona o cosa; así haciendo uso de este lenguaje, las mujeres pretendían encontrar o quedarse de manera definitiva o temporal con el hombre de su deseo, además sin dejar de lado los objetivos de tipo monetario. Las mujeres públicas buscaron asiduamente atraer a los hombres, algunas de ellas hablan de la mala amistad, trato ilícito o torpe. Es importante

<sup>1</sup> Martín Alonso, *Enciclopedia del idioma: diccionario histórico y moderno de la lengua español, siglos XII al XX): etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, México, Ediciones Aguilar, 1988, vol. I, p. 564.

mencionar que cuando se habla de trato torpe, torpe amistad, trato ilícito, ilícita amistad, se hace referencia a las relaciones que se establecen entre hombre y mujer pero que no está bendecida por Dios o se carece del vínculo del matrimonio, o bien se hace referencia a el libre intercambio sexual entre un hombre y una mujer.

Los varones con los que se relacionaban no están comprometidos con ellas, no mantenían una relación estable y en ocasiones abandonada de forma temporal o definitiva.

Los hombres en la época novohispana debían cumplir con el modelo social, el cual consistió en ser la figura que proporcionaba el sustento económico y brindaba protección a su familia. Además, si tenía un buen apellido y una posición holgada, daba prestigio y por supuesto representaban una fuente de ingresos; el hombre permitía a la prostituta sobrevivir y el mercado carnal que se ofrecía en la ciudad, les permitió escoger entre españolas, negras y mestizas.

### 1.1.- Jerónima alias *La Chomba*

La combinación de la prostitución con la hechicería en la Nueva España fue un delito que toleraron la sociedad civil y la autoridad eclesiástica. Considero que a partir de los documentos analizados las mujeres públicas o aquellas que estaban vinculadas al mundo de la prostitución hicieron uso de la hechicería para sobrevivir de alguna manera.

El inicio de este apartado está dedicado a una mujer que se llamó Jerónima, alias *La Chomba*; su caso merece especial atención, pues aunque no se dedica al oficio de la prostitución propiamente dicho, sí se involucró en el mundo prostibulario, elaborando y vendiendo artilugios mágicos y siendo además alcahueta. Los cuatro expedientes donde aparece mencionada *La Chomba* son los que denuncian a María Pérez Trujillo (1710), María Rosa de Montoya contra María Theresa Torres (1713), Gertrudis Delgado (1713) y Nicolasa de Guzmán (1714).

Las denuncias arrojaron datos diversos sobre Jerónima por ejemplo su casta, aunque los testimonios no coinciden, podemos extraer lo siguiente: “y pasados algunos días entro en la casa, una mujer de manto al parecer mestiza, chica de cuerpo, prieta, llamada Doña Jerónima”<sup>2</sup> otro dato lo proporcionó Bernarda de Lara, quien dijo: “vino a ella una mujer española, ya de edad llamada Chomba”.<sup>3</sup> Aunque su apodo sugiere otra cosa, pues el término Chomba hace referencia a una mujer negra.

María Pérez Trujillo fue la primera mujer que denunció a *La Chomba*, aunque no aclaró si ella la llamo a la *La Chomba* o fue esta última a visitarla. María tenía antecedentes de haber recurrido a la hechicería, ya que se había denunciado cuando en otra ocasión voluntariamente ante el Santo Oficio diciendo “que ha usado de ciertos polvos para atraer a los hombres y trato ilícito”.<sup>4</sup> La primera ocasión, en que consiguió estos ingredientes lo hizo en compañía de su madre Ana *La Bergela* en el mercado que ellas llaman de las herbolarias, ahí obtuvo, “polvos mezclados con huesos de muerto y maltas del quemadero donde queman

---

<sup>2</sup> Denuncia de María Rosa de Montoya contra María Theresa Torres, 1713, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1122, f. 151.

<sup>3</sup> Denuncia contra Nicolasa de Guzmán por alcahueta, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 758, exp. 7, f.386.

<sup>4</sup> Denuncia que de sí misma hace María Pérez Trujillo, 1710, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 715, s/e, fojas 414-416, f. 415.

a los judíos, creyendo que de traerlos conseguiría el efecto de atraer a los hombres a su amistad”.<sup>5</sup> Sin embargo, María no fue en busca de Jerónima, ni solicitó de sus servicios como distribuidora de artilugios, supongo que La Chomba lo que hizo fue dar como prueba sus productos, así María recibió “unas yerbas no sabe de cuales para el fin que tiene declarado”<sup>6</sup> es decir, para atraer a los hombres a su amistad y trato ilícito”.<sup>7</sup>

En la denuncia de María Rosa de Montoya en contra de María Theresa Torres, Jerónima también se encontró involucrada. El poco favorable contexto económico de estas mujeres, permitió a *La Chomba* proporcionarles sus artículos mágicos, siendo estos una alternativa para conseguir bienestar en las relaciones. María Rosa y María Theresa compartieron vivienda, ambas se encontraban en una situación de carestía y decidieron buscar otra forma para obtener dinero, María Rosa lo conseguiría a través del empeño de una pollera<sup>8</sup> y María Theresa a través de la alcahuetería. En la denuncia María Rosa sospechaba que María Theresa hacia esta actividad ayudada por la Chomba:

Y estando en ella pasados como cuatro meses poco más o menos; dijo a esta declarante que iba a buscar dinero, a lo cual respondí que fuere muy en hora buen; y también se salio la declarante a empeñar una pollera, y de allí al (rato) volvieron las dos a casa si había hallado dineros; la respondió que no estaba la mujer en casa lo que había ido a buscar, de que hizo concepto esta declarante sería alguna alcahueta.<sup>9</sup>

La alcahueta que fue buscar a María Theresa es Jerónima y esta apareció días después en casa de ambas mujeres y ofreció a María Rosa varios artifices mágicos, debido a las distintas situaciones “amorosas” que tenía. María Rosa habló con Jerónima de estas relaciones, primero hizo referencia a Juan de Arriaga quien se encontraba disgustado con ella; *La Chomba* le dijo: “no le diese cuidado que ella le daría unos polvos en el chocolate con los cuales se le quitaría el enojo”.<sup>10</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, f. 415.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Falda que las mujeres se ponían sobre el guardainfante y encima de la cual se asentaba la basquiña o la saya, en <http://lema.rae.es/drae/?val=pollera> fecha de consulta 11 de agosto de 2015.

<sup>9</sup> Denuncia de María Rosa contra María Theresa, *Óp.cit.*, f., 151.

<sup>10</sup> *Ibid.* f. 153.

En una segunda ocasión, a María Rosa le untaron unos polvos que tenían como función hacer que los hombres la quisieran; tras este suceso ella decidió poner a prueba estos polvos y declaró lo siguiente:

Con lo cual esta declarante se salió de casa haber si era cierto lo que decía y pasado por una calle encontró a un eclesiástico conocido de esta declarante el cual paró a hablar con ella con más cariño que el que el solía hacer, aunque no hubo palabra ninguna indecente y se fue...<sup>11</sup>

Luego María Rosa le habló a Jerónima de otro supuesto enamorado y *La Chomba* le dio:

unos polvos, para que se los echara en los pechos y en sus partes; lo cual ejecutó esta declarante echándoselos por encima de la ropa aunque no vio de que color eran, Y declara que dicho sujeto no volvió más.<sup>12</sup>

Poco después, María Rosa se mudó de la casa que compartía con María Theresa porque habían reñido y fue a vivir a la calle de la Moras y ahí hizo su aparición *La Chomba*. María Rosa le conto a Jerónima que estaba llorando por un sujeto que la mantenía y *La Chomba* respondió que “no le diese cuidado que ella le haría venir con unos polvos a lo cual tapándose los oídos la dijo alabado sea el Santísimo Sacramento”.<sup>13</sup>

Este expediente, hace suponer que estas mujeres recurrían a la prostitución de manera ocasional, ya que ninguna parecen tener un oficio; María Rosa, denuncia a su compañera pero parece que pesa más el delito de recurrir a la alcahuetería, que el hecho de usar artilugios sin embargo para el momento en que ocurren los hechos parece tener distintos “clientes”, acaso fue este el motivo por el cual estas mujeres riñeron y se separaron.

Otro proceso donde se menciona a la Chomba es el de Gertrudis Delgado quien se presentó en el Santo Tribunal en 1713. Gertrudis describió a Jerónima como una mujer vieja, manifestó que esta la mando a llamar pues mostraba especial interés por su sobrina y preguntó “¿si era sobrina suya la muchacha que había visto en su casa? ¿y qué estado tenía? Gertrudis respondió que no tenía estado, en respuesta *La Chomba* mencionó que era bonita y “era

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, f., 152.

<sup>12</sup> *Ibid.*, f.153.

<sup>13</sup> *Ibid.*, f.152.

lástima que no tuviese fortuna y que para tenerla con los hombres tenía ella un sahumero y unos polvos que eran probados”.<sup>14</sup>

El último caso donde se vio relacionada Jerónima *La Chomba* es el de Bernarda de Lara, quien denunció a una proxeneta llamada Nicolasa de Guzmán; en este documento *La Chomba* se desempeñó como distribuidora de artilugios, además lo combinó con el oficio de alcahueta, pues conocía el mundo de la prostitución. En el mundo de la prostitución no solo las mujeres públicas utilizaron la hechicería, sino también la lenón<sup>15</sup> que pretendía explotar a las damas que se encontraban bajo su poder, les ofrecía elementos para que los hombres las quisieran o siguieran, esta acción fue la que llevó a cabo Nicolasa de Guzmán, por ejemplo, recomendó a Antonia Bargas: “que fuera al Barrio de Santa Cruz en la casa de una india llamada Ángela y le pidiese de su parte unos polvos para que la quisiesen los hombres a ella y otros para atontar a su marido y también para que la quisiesen los hombres.”<sup>16</sup>

Otra recomendada fue María Antonia de la Encarnación, española, soltera, de 16 años de edad, originaria del pueblo de “Mecameca” declaró que

abra como lesa de quince meses que viendo con ella la declarante le dio unos polvos no sabe de que eran los cuales eran amarillos y unos palitos diciendo a la dicha declarante los trajese consigo y que no los perdiese que eran para tener fortuna y para que la quisiesen los hombres[...].<sup>17</sup>

Gertrudis de Lara, tía de Bernarda de Lara, se presentó en el Tribunal inquisitorial donde declaró que su sobrina había huido de su hogar la noche de San Cayetano y no supieron de ella hasta noche de San Luis. De acuerdo con su declaración, Bernarda de Lara estuvo alojada en casa de una proxeneta llamada Nicolasa de Guzmán y fue capturada por el alcalde de corte Agustín de Robles, cuando iba a prostituirse.

---

<sup>14</sup> Gertrudis Delgado contra Doña Jerónima alias *La Chomba*, por ofrecerle unos polvos para su sobrina para tener fortuna con los hombres y un pajarito chupamirto, 1713, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1122, exp. 8, f. 155.

<sup>15</sup> Significado de lenón: Alcahuete, persona que solicita a una mujer para usos lascivos con un hombre o encubre o permite en su casa esta ilícita comunicación, véase, Martín Alonso Pedraz. *Enciclopedia del Idioma. Diccionario Histórico y moderno de la Lengua Española (siglos XII al XX). Etimológico Tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, 1982, vol. II, p.2539.

<sup>16</sup> Denuncia contra Nicolasa de Guzmán por alcahueta, 1714, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 758, exp. 7, f. 387.

<sup>17</sup> *Ibid.*, f. 391.

Dentro de esta denuncia, Bernarda de Lara aclaró que huyó de la casa de sus familiares porque la habían castigado y fue a refugiarse a casa de Doña Nicolasa. Bernarda declaró que ésta y *La Chomba* la convencieron para llevarla con un hombre el cual la “echaría a perder” y le daría 300 pesos para que se le remediara, es decir, un pago para reparar el daño que ocasionaba la pérdida de la virginidad.

Estando en casa de sus parientas después de haber sido rescatada de manos de la proxeneta, Nicolasa de Guzmán, Bernarda confesó que “tenía cosida en la [s] naguas por la parte de adentro una cosa que se la había puesto la dicha doña Nicolasa, diciéndola que servía para que la “quisiesen los hombres”, sin duda este objeto, era el que se usaba para que un hombre deseara a la mujer pública.

*La Chomba* resulto ser un personaje sumamente interesante dentro de las denuncias que estas mujeres interpusieron en el Santo Oficio, se advierte que en el universo donde teóricamente las hechiceras sobreviven de la caridad de las personas que recurren a ellas, *La Chomba* ve en la hechicería un negocio, el cual combinado con la alcahuetería, su movilidad dentro del mundo prostibulario, su asociación con las proxenetas y regresando de forma constante con sus clientes, obtuvo ingresos para mantenerse y más si era una mujer vieja que no contaba con quien le diera sustento.

## **1.2.- María Gertrudis**

En el año de 1736, el español Manuel Iras de la Viña, originario de Coyoacán, con oficio hilador de seda y de 36 años de edad, se presentó ante el Santo Oficio de la Inquisición a denunciar a una mujer a la que describió de la siguiente manera: “que es mestiza, con la edad de entre treinta y cuarenta años, ya entrecana, de nombre María Gertrudis, mujer pública; chica de cuerpo, gorda, el color como de india”.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Denuncia de Manuel de Iras de la Viña contra María Gertrudis Mestiza, 1736, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 872, exp.14, fs.191-194



Manuel Iras reconoció que vivía amancebado con ella desde hacía ocho meses, y en la intimidad de su habitación Manuel se puso a andar.<sup>19</sup> “encontró, un envoltorio de yerba y con ella una estampa de Jesús Nazareno.”<sup>20</sup>

Pero movido por la curiosidad de saber que plantas eran se las enseñó a un oficial de boticario llamado Sebastián, quien identificó las yerbas como peyote macho y hembra “y también la que llama pilchichintle [y] la piedra imán”.<sup>21</sup> Después, según narró Manuel, regresó a casa y delante de Gertrudis sacó las yerbas que traía y las quemó en el brasero, reprendió e incitó a su mujer a que se confesara. Ante el enojo y regaño de Manuel, Gertrudis argumentó que “ella no sabía que yerbas eran aquellas aunque las traía porque se las habían dado y decía que eran para atraer a los hombres, que le diesen dinero y conseguir lo que ella quisiera”.<sup>22</sup> Esta mujer guardaba sus artilugios entre sus vestidos, ya que Manuel mencionó que “estas yerbas con la estampa que trae la susodicha en una faja, que se ciñe cuando esta vestida, donde la saca cuando se desnuda”.<sup>23</sup>

Debido a la relación de amancebamiento que Manuel mantenía con María Gertrudis, se quedó a vivir con ella otros cuatro meses, en este tiempo Gertrudis se enfermó y la incito nuevamente a que se confesase porque “las confesiones no parecían haber sido buenas y por falta de temor y propósito de enmienda”, sin embargo, Manuel parece que siguió sospechando el uso de las sustancias mágicas, así:

salió de su casa y como a los tres meses volvió a ver si usaba de las yerbas, y al entrar reparo que se había medido allá adentro, y escondido algo y estando ya en conversación oyó el declarante que cerraban la puerta porque la dijo fuese por la llave, y habiendo ido, cogió en el interin el declarante la luz y registro la cocina y halló en una taza caldera, las dichas yerbas, el peyote, y pilchichintle.<sup>24</sup>

El expediente de Gertrudis nos hace pensar en varias situaciones que la obligaron a recurrir al uso de la hechicería, aunque ella confiesa que la había usado para hacer lo que quisiera y que los hombres le dieran dinero, quizás, también la haya empleado para que

---

<sup>19</sup>Andar: Ir de un sitio a otro dando pasos, en Alonso, *Diccionario*, vol. 1 p. 564.

<sup>20</sup> Manuel Iras de la Viña, *Óp.cit.*, f. 191.

<sup>21</sup> *Ibid.*, f. 191.

<sup>22</sup> *Ibid.*, f. 192.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *Ibid.*

Manuel no se separara de su lado; como éste aclara que tienen una relación de amancebamiento, aquí Gertrudis ya no es una mujer que dependa de los ingresos de la prostitución, ya que por esta situación ella tiene los privilegios de esta relación y recibe manutención, dinero y alimentos por parte de su amante; lo que ella pretende con el uso de estos artilugios es que Manuel no la deje, ya que ha alcanzado una situación de comodidad, además tiene la protección de un hombre y socialmente no es una mujer que se encuentre desprotegida.

### **1.3.- María de la Concepción Peralta alias *La Tintorera*, la prostituta hereje.**

El caso de María de la Concepción llamo mi atención porque aportó datos precisos sobre el uso de la hechicería en las mujeres públicas, además fue la única mujer cuyo proceso llego hasta una sentencia y un castigo corporal por usar ingredientes mágicos. Cabría preguntar ¿cómo fue que María de la Concepción llegó a enfrentar un proceso inquisitorial?

La denuncia en contra de María de la Concepción Peralta *La Tintorera* tuvo origen en la acusación que realizó Phelipe de Castro, español, ya que participó en “la composición del hecho dañoso de la extracción de una muchacha doncella quien fue raptada de su casa y puesta en casa de María”<sup>25</sup>; Inés *La Calzonera*, tía de la muchacha raptada “oyo [...] que la referida María vivía de efectuar conciertos torpes”<sup>26</sup>; Phelipe declaró que el hombre que raptó a la doncella fue Joachin de quien “ignora su apellido, peor que tiene con él inmediata vecindad de tres puertas”<sup>27</sup>. El medio por el cual Phelipe consiguió los artilugios fue porque Inés *La Calzonera*:

paso a casa de la expresada María la Tintorera a fin de que le restituyese a su sobrina, la que con efecto saco de su poder, y por prenda de un paño de rebose de la dicha su sobrina que se hecho menos le quito el colchón, y llevado a su casa halla en el la bolsita con las cosas, [...] y se la entrego al declarante.<sup>28</sup>

Entonces lo que Phelipe presentó ante las autoridades inquisitoriales fue lo siguiente:

---

<sup>25</sup> El fiscal contra María de la Concepción, mulata, viuda, por usar polvos y cosas semejantes para atraer a los hombres. 1741, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 916, exp. 20, f. 365.

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> *Ibid.*

un papel con pequeña cantidad de polvos, que parecen alguna hierva: un frijol colorado, taladrado por medio, y pendiente de un pequeño lazo de seda encarnada: una sarta de seda, así mismo encarnada con cuatro cuentas redondas de hueso, dos azules de vidrio, prolongadas en figura elíptica, y una piesa de azabache en figura de mano, de las que llaman comunmente higas: una mano, que por su figura, tamaño, y algunos pelos que conserva, parece ser de gato, la que con sus uñas aprieta un coral ensartado en seda encarnada, y esta con algunas vueltas sirve como de aderezo a la mano: dos pajaritos sin pies, ni cabeza, los que aunque muy secos y desfigurados por lo pequeño de su tamaño, y colorido de sus plumas, parecen ser gorriones muy pequeños, o florisugos llamados vulgarmente chupamirtos de estos el uno esta aderezado con motas de seda encarnada, dos corales, y una cornerina: y el otro así mismo aderezado con motas de la misma seda, y con cuatro perlas falsas, y dos cuentas azules de vidrio, y otro frijol colorado como el primero: y todo esto guardado en una pequeña buxeta<sup>29</sup> o bolsita de terciopelo verde.<sup>30</sup>

Esta denuncia es el inicio del proceso contra María de la Concepción Peralta, en el Tribunal del Santo Oficio: Pero ¿quién es María de la Concepción Peralta alias *La Tintorera* y cuáles eran sus condiciones de vida?

En este expediente se encuentra la descripción del físico de *La Tintorera*: “mulata, edad de cincuenta años, de estatura pequeña, su color bastantemente teñido, su pelo algo rizo y su rostro señalado con tres lunares muy negros, el uno en el lado izquierdo en la parte superior de la mejilla y los otros dos colaterales a las narices (...)”.<sup>31</sup>

Cuando *La Tintorera* se presentó en el Santo Oficio realizó dos declaraciones, en ellas vislumbramos la situación difícil de las mujeres en la ciudad de México. En su primera declaración dijo ser viuda, “que la casa de su habitación ha sido, y era a la presente una accesoria que esta junto a una casa, de juncos en la calle nombrada de la estampa de la Balvanera donde se ha ejercitado y ejercitaba actualmente en la pública prostitución, haciendo de este ejercicio, oficio para pasar su vida en la corta esfera de mulata”.<sup>32</sup>

María de la Concepción tuvo que ejercitarse en la prostitución como un segundo recurso para incrementar sus ingresos, pues además tenía el oficio de hilandera, pero dijo

---

<sup>29</sup> Bujeta: caja de madera. <http://dle.rae.es/?id=6GP1qgy&o=h>, fecha de consulta: 14, de octubre de 2015.

<sup>30</sup>El fiscal contra María de la Concepción, mulata, viuda, por usar polvos y cosas semejantes para atraer a los hombres, 1741, AGN, *Inquisición*, vol. 916, exp. 20 fojas 362-382, f. 364.

<sup>31</sup> *Ibid.*, f. 366.

<sup>32</sup> *Ibid.*, f. 365.

“que hallándose pobre por no alcanzarle su oficio de hilandera habrá como veinte años que la tentó el enemigo e incidió en el ejercicio de mundana, de suerte que por las noches se ponía en la puerta de su casa, y condescendía con el torpe gusto de cualquier hombre la quisiese”.<sup>33</sup>

María de la Concepción ofreció distintas justificaciones sobre la forma en que obtuvo los llamados elementos mágicos, que decomisaron Phelipe e Inés *La Calzonera*; primero mencionó a una mujer de nombre María Rita, española “y vivía en un jacalito en la plazuela de San Antonio Abad, pues aunque era española no le permitían otra vivienda las cortas expensas, y facultades de la prostitución, a que también andaba, y en la que falleció en los conflictos de un parto habrá cosa de una año”.<sup>34</sup> Con María Rita dice que consiguió y “compro en un peso la expresada bolsa recibiendo en varias ocasiones cada una de sus drogas de las cuales dice la declarante que los polvos del papel son de una hierba que se llama petechinthle, que los frijoles y cuentas y presa de azabache es real, y verdaderamente lo que parece, que los pajaritos son chupamirtos”.<sup>35</sup>

Aunque esta primera declaración fue rechazada por las autoridades inquisitoriales, deja entrever la difícil situación a la que se enfrentaban las mujeres públicas, porque habla de “cortas expensas y facultades de la prostitución,” es decir que no se obtenían grandes recursos por venta corporal.

Al rendir su segunda declaración, María aceptó que consiguió los ingredientes gracias a su otra amiga María Guadalupe, de casta española y de estado soltera, ya vieja pues tiene canas quien “condoliéndose, de dicha su pobreza la dijo que conocía una india que la podría dar y daría algunas cosas para que tuviese más fortuna y ganare más en dicho su mundano oficio”.<sup>36</sup> María de la Concepción Peralta *La Tintorera*, es la imagen de la fe que las mujeres públicas concebían en los artilugios mágicos y en su efectividad. María de la Concepción usó los siguientes ingredientes:

un papel con polvos, un frijol taladrado por en medio, pendiente de un lazo de seda encarnada, una sarta de seda, así mismo encarnada con cuatro cuentas redondas de hueso, dos azules de vidrio, prolongadas en figura

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, f. 368.

<sup>34</sup> *Ibid.*, f. 366.

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> *Ibid.*, f. 369.

elíptica y una pieza de azabache en figura de mano, de las que comúnmente llaman higas, una mano y algunos pelos que parecen ser de gato la que con sus uñas aprieta un coral ensartado en seda encarnada, dos pajaritos sin pies, ni cabeza, los que aunque muy secos y desfigurados al parecer son florisugos llamados también chupamirtos, uno de ellos está aderezado con motas de seda y dos corales y una cornerina y el otro así aderezado con motas de la misma seda y con cuatro perlas falsas.<sup>37</sup>

*La Tintorera* fue con la india María alias *La Malinchi*, quien le dio “dos chupamirtos, un pollomate, una cabeza de víbora, y un brazo de víbora o otro animal”, en esta entrega de ingredientes mágicos, destacó el pollomate ya que María de la Concepción declaró que tenía la función: “que al ser apretada entre sus uñas aquel coral es correspondencia diabólicamente misteriosa de que así aseguran, las mujeres a los hombres en los tratos, y comunicaciones torpes, (...) y el atraer o inclinar así a los hombres”.<sup>38</sup> Sin embargo, a pesar de los ingredientes utilizados, *La Tintorera* no vio aumento en sus ganancias y volvió nuevamente con la india a quien reprochó la falta de resultados, a lo cual *La Malinchi* respondió que de allí adelante “experimentaría mejores efectos”. María confesó que “sería como a los ocho días de lo primero, se halló con más manejo de dinero, por ser más frecuente y fructuosa la entrada de hombres a su casa”.<sup>39</sup> Este punto es muy importante porque marcó la condena de María de la Concepción, es decir, al atribuir a estos artilugios la entrada de más clientes a su casa y depositar su fe en ellos, significó para el Santo Oficio una herejía.

Es importante rescatar la intención de María de la Concepción al haber inspirado su oficio en la figura del demonio, hay que recordar que la mujer en la concepción católica era un ser que podía ser fácilmente tentado por el maligno para cometer “pecados” o “errores”, bajo esta enseñanza para ella fue más fácil justificar su error de este modo que aceptar su libre resolución de usar la hechicería.

Después de que María de la Concepción fue castigada con 20 azotes por el uso de las hechicerías, recluida por un año en el Recogimiento de la Magdalena; el médico Francisco Cayetano de Peñafiel la reportó enferma de un “galico en segunda especie, con un tumor semi canceroso en las partes pudendas, con una úlcera cerociba contumas e inobediente a las

---

<sup>37</sup> *Ibid.*, f. 364.

<sup>38</sup> *Ibid.*, f. 366.

<sup>39</sup> *Ibid.*, f. 369.

medicinas, con gonorrea purulenta, accidentes, todos, los que necesitara pronto reparo”.<sup>40</sup> Finalmente fue a curarse en el Hospital del Amor de Dios, cumpliendo su condena, solicitó su libertad.

El expediente de María de la Concepción permite rescatar un punto importante, ¿por qué razón Joaquín raptó a Juana? y ¿por qué la fue a depositar a casa de *La Tintorera*? ¿cuál sería su objetivo? Inés *La Calzonera*, explicó que Joaquín está casado y quizá sería que pretendía venderla a *La Tintorera* para que esta la prostituyera en su casa, y así obtener ingresos, y la otra posibilidad es que Joaquín intentara convertir a Juana en su amante. Sin embargo, a pesar de que la legislación novohispana pretendió reglamentar lo referente a la explotación de la mujer, no se abrió una investigación en contra de Joaquín en este caso tuvo más peso la superstición y herejía cometida de María de la Concepción.

#### **1.4.- Marcela alias Tompiate y la sábila.**

En el marco de la persecución de literatura prohibida por el Santo Oficio, se recogió en el año de 1782 un cuadernillo titulado *Décimas a prostitutas de México*, donde se recopilaron versos dedicados a las mujeres que practicaban la prostitución; en él se hizo referencia a aquellas mujeres que eran famosas por su oficio, en estas estrofas se consignaron numerosos apodosos como *La Tulitas*, *La Tlaxcalteca*, *La Panochera Carrillo*, *La Candelaria*, *La Cambray*, entre otros; sin embargo, dentro de estos alias dos de ellos llamaron mi atención: el de *Tompiate* y *La Peregrina*; ¿la razón?, es que en los expedientes que yo consulté tenía registrados los procesos de dos mujeres: Marcela alias *Tompiate*<sup>41</sup> y Manuela *Peregrina*, esto comprueba la existencia de estas mujeres públicas y que adquirieron fama dentro de su oficio tan es así que fueron merecedoras de ser recordadas dentro de la memoria colectiva de los habitantes de la ciudad.

La estrofa de *La Tompiate* se dice lo siguiente:

Es preciso que ya trate  
de “La Tompiate”, es así,  
digo según siento en mí,

---

<sup>40</sup> *Ibid.*, f. 378.

<sup>41</sup> *Tompiate*: Tompiate o tompeate. Tenate, esportilla tejida de palma, cilíndrica y honda, a manera de bolsa o morral, muy usada para guardar granos y cosas semejantes, en Francisco J. Santamaría, *Diccionario de Mejanismos*, México, Editorial Porrúa, 1978, p. 1071.

que ya ha de menester Tompiate.  
Aunque en el precio abarate,  
No debe correr su empleo,  
se entibia todo deseo  
viéndola y, así he pensado,  
que con aquesta pecado  
ha de ser dos veces feo.<sup>42</sup>

Con base en los documentos, considero que Marcela no solo se dedicó al oficio de la prostitución sino que fue cómplice de un robo, este fue el motivo inicial por cual fue detenida. El expediente de Marcela inició con la denuncia que interpuso Manuel de Río Frío, de casta española, casado y de oficio polvorista y con edad de 25 años; este hombre entregó al inquisidor “un papelito en que iba envuelto un chupamirto y una culebrita que encontró en la alforza de unas naguas entre el forro y la tela de las cuales están en una caja de la mulata”.<sup>43</sup>

La mulata de quien hablaba Manuel de Río Frío era Marcela *Tompiate*, una mujer pública detenida por el capitán Joseph Velázquez de Lorea por “tener conocimiento del robo que se realizó en contra del Virrey”, quien depositó las pertenencias de Marcela en manos del español Manuel de Río Frío. Aquí podríamos plantear dos preguntas, la primera ¿quién es Marcela? y segunda ¿cómo descubrió Manuel los artículos mágicos de Marcela? Son pocos los datos que ofrecen el documento sobre, ella Manuel de Río Frío dice “mulata (que) será de veinte y cinco a treinta años de edad y que es ramera conocida por tal”.<sup>44</sup>

El documento alude a que Manuel de Río Frío y su esposa quedaron en custodia de las pertenencias de Marcela *La Tompiate*, estos consistían en tres cajas en donde se encontraban resguardadas varias prendas femeninas, así lo describe la esposa de Manuel:

dicha caja que tiene dentro una saya negra aforrada en capichola con un manto, unas enaguas azules de melendra franxeada con hilos de plata y cuatro paños de rebozo uno negro y nácar y otro amarillo de media seda el otro negro, y el que resta de oro y nácar, tres pares de enaguas y en un bolsillo están unos papeles con una [uña] de gato y las enaguas en que se

---

<sup>42</sup> Georges Baudot y María, Águeda Méndez, *Amores prohibidos: la palabra condenada en el México de los virreyes: antología de coplas y versos censurados por la Inquisición de México*; pról. Elías Trabulse, México, Siglo XXI, 1997, *Décimas a prostitutas*, pp.175 y 176

<sup>43</sup> El fiscal contra Marcela alias Tompiate, 1745, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 906. exp. 12 fs. 89-101, f. 92.

<sup>44</sup> *Ibid.*

hallaron la culebrita, pastillitas y piedra imán y polvos y no tenía otra cosa y la otra caja que se abrió tenía una saya negra [ilegible] y unas naguas de [sarara], otras dichas de cambaya un paño de rebose de [ilegible] otro dicho azul y amarillo, otro de hilo y seda [ilegible] con quasquemil blanco y unos [ilegible] no es y aldavas de fierro y una taza y que no incluyen dichas cajas más que lo que dejan dicho. Y en la tercera caja se halló un pañuelo de cambray, y una camisa vieja de lo mismo dos pares de naguas blancas viejas quatro armadores, dos pares de medias bordadas el un par, y las otras llanas, unas [manzuelas] Dos pares de calcetas y ligas.<sup>45</sup>

En este caso las prendas fueron el escondite de los objetos hechiceriles que usaba Marcela, Manuel las descubrió porque la madre de ésta, María Mariana le solicitaba de manera insistente las naguas de su hija, aquí vemos la relación de complicidad que establecían madres e hijas en el ámbito de la hechicería:

La madre de esta dicha Marcela me a suplicado con instancia que le de unas naguas de la que me depositaron, aunque me resistí mucho tiempo, me movieron la compasión sus ruegos, [ilegible] me determine a dárselas y al desdoblarlas vi que tenían en la alforza<sup>46</sup> un bulto y con la antecedente malicia tome una tijeras y tope con dos envoltorios que encerraban un pajarito adornado con una perlas y corales, una culebrita bien liada y envuelta en seda y a esta le acompañaba una piedra imán con más, unas pastillitas prietas, y una bolsa con unos polvos (...)<sup>47</sup>

Manuel de Río Frío mencionó que había escuchado decir que María Mariana y Marcela usaban unas matas de sábila:

Dijo que a oydo que las mujeres de mal vivir la tiene por útil para atraer a los hombres a sus gustos (torpes) y deshonestos y tener concurrentes al vicio de la deshonestidad en sus casas para cuio efecto las ponen detrás de la puerta de la casa donde viven y que cada vez que entran y salen las riegan.<sup>48</sup>

Dentro del proceso de investigación se preguntó a Manuel de Río Frío sobre si había otras personas que dieran otro testimonio sobre las actividades de Marcela, él comento que su esposa Ana Margarita Velázquez de la Cadena, quien se sometió a un interrogatorio y en

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, f. 97.

<sup>46</sup> Alforza: es aquella porción que se recoge a las basquiñas y guardapiés de las mujeres por lo alto, para que no arrastren, y puedan soltarla cuando quieran, en *Diccionario de Autoridades*, vol. 1., p. 200,

<sup>47</sup> El fiscal contra Marcela alías Tompiate, *Óp.cit.*, f. 90

<sup>48</sup> *Ibid.*, f. 93.



el dijo que: “ha oydo a Doña Moya que ponían una mata de sábila en la ventana y que al salir la dicha Marcela y su madre la regaban y que lo tiene por abuso y superstición”.<sup>49</sup>

Sobre *La Moya* solo sabemos que vivía junto “al hozpicio de San Agustín Descalzo en una accesoria”, al parecer tanto Marcela como su madre María Marina “compartían” con *La Moya* esta planta para “atraer a los hombres a cosas deshonestas y torpes.”<sup>50</sup>

Dentro del expediente se destaca que estas mujeres María Mariana y Marcela, pasaban dificultades económicas, ya que de manera constante recurrían a Francisco de Río Frío para pedir préstamos, Ana Margarita mencionó lo siguiente: “no ha comunicado a dichas mujeres más de en una ocasión que vinieron a pedirle cuatro reales prestados a su marido y esto fue tan de prisa que no dio lugar a otra cosa que darles los cuatro reales y no mal trato.”<sup>51</sup>

El caso de Marcela *Tompiate* resulta interesante por varias razones uno, porque pone de manifiesto la relación de complicidad que existe entre madre e hija, porque al solicitar María Mariana con insistencia la ropa de su hija Marcela la hace conocedora de lo que en ella se resguarda; son los lazos familiares los que se hacen presente en los casos de prostitución-hechicería, las madres fungieron como cómplices y conocedoras de los consumos que sus hijas hacían de la hechicería, otro caso en donde el vínculo entre madres e hijas se hace presente es el caso de María Trujillo y su madre quien la acompañó al mercado de las herbolarias a comprar polvos para atraer a los hombres.

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, f. 96.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Ibid.*, f. 97.

## 1.5.- Manuela Peregrina

Al igual que el caso de Marcela alias *Tompiate*, Manuela *Peregrina* aparece en *Décimas a Prostitutas de México* de ella se dice lo siguiente:

Siempre aparata [*sic*] ser fina,  
La peregrina y amarga,  
en dar el chisme es muy larga  
y en esto no es peregrina,  
su conciencia no examina,  
pero sí la bolsa ajena.  
Nunca su buque llena  
ni jamás se llenará,  
pues hasta su sangre da  
porque le echen la buena.<sup>52</sup>

El 17 de noviembre de 1769 acudió al Santo Oficio una mujer llamada Juana Josepha Valdés, española, natural de esta ciudad habitante en la calle del hospicio número siete, de oficio corredora de alhajas, de edad de cuarenta y cuatro años, para interponer una denuncia en contra de una mujer llamada Manuela alias *La Peregrina*

Juana Josepha Valdés presentándose ante fray Domingo Pedro de Arrieta comisario de Corte, fue interrogada sobre el asunto que iba a tratar, dijo que se presentaba para denunciar a una mujer llamada Manuela Peregrina a la cual describió así: “española, viuda, Ramera Pública, mediana de cuerpo, gruesa, blanca y rosada, pelo medio castaño”.<sup>53</sup> En la misma denuncia se incluyó la declaración de María Josepha Flores, (hija de Juana Josepha), española, casada y de oficio costurera, esta última agregó que Manuela tenía veinte y un años de edad tiene chapas de color bien encendidas, con un lunar azul bajo de un carrillo<sup>54</sup>. Ambas observaron la conducta inapropiada de Manuela; por un lado Juana Josepha dijo que “en tres meses que vivió con ellas, solo vio la incontinencia en que se haya y no oír misa los días de fiesta”;<sup>55</sup> María Josepha dijo que durante “el tiempo que la trato, rara vez oyó misa los días de fiestas aunque algunos mas los días de trabajo: que sabes es mala mujer y muy

---

<sup>52</sup>Baudot y Méndez, *Óp.cit.*, p. 170 y 171.

<sup>53</sup> El fiscal contra María Manuela Peregrina, española, viuda, por cargar chupamirtos para atraer a los hombres, 1769, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1027, s/e, f. 284.

<sup>54</sup> Carrillo: La parte de la cara que ocupa desde debajo de los ojos a la barba y desde la nariz a la oreja, y lo mismo que mejilla, *Diccionario de Autoridades*, vol. I, p. 198.

<sup>55</sup> María Manuela, *Óp.cit.*, f. 284.

mentirosa”.<sup>56</sup> El Santo oficio se encargó de citar a Manuela para que rindiera su declaración, así Manuela dijo: “que tiene una hija de la edad de entre ocho y nueve años, y que vivía en la calle de Tacuba; y afirmó que ignoraba el por qué se encuentra ahí; y al preguntarle si tenía conocimiento de que “alguna persona se haya valido de algunos animalitos como el chupamirtos u otros para atraer con ellos a los hombres al amor [ilícito] deshonesto”<sup>57</sup> ella negó haber usado el chupamirto, para ese fin, dijo que lo tenía en su casa “envuelto [...] y haberlo enseñado a varias personas por lo bonito, que era”, y comentó “no haber tenido en ello malicia pues de haberla habido hubiera ocultado el dicho pájaro”.<sup>58</sup>

Aclaró que el origen de este chupamirto se debió a que lo llevaba:

en la bolsa un cadete de Caballería llamado Don Fernando cuyo apellido ignora habitante en San Pedro y San Pablo, con el Inspector, quien se lamentaba de habersele muerto el animal dicho asegurado, que le había costado cinco pesos se lo manifestó la declarante y mirándolo ella tan esponjado, y bonito se puso a jugar con él, que habiéndoselo dejado el cadete sobre su mesita de estrado lo hecho en un baulito, que sobre ella tenía.<sup>59</sup>

El acceso a la prostitución por parte de las “fuerzas reales” en la época novohispana, es poco estudiado, por lo menos Ana María Atondo mencionó lo siguiente: “el hecho de que las mujeres frecuentaran los lugares en donde había soldados, o el hacerse acompañar por uno de ellos, era considerado como una prueba de su conducta desviante”.<sup>60</sup> Posiblemente, Manuela frecuentaba aquellos lugares donde se concentraban miembros del “ejército” quienes mostraron una conducta relajada, pues eran asiduos a la embriaguez.

En este expediente es necesario decir, que las autoridades eclesiásticas sí se interesaron por descartar la posibilidad de que Manuela cayera en el delito de herejía, ya que se ordena que “expresase, si creía ciertamente tener virtud el animal dicho para atraer a los hombres al amor lascivo, o que expresara el concepto que de ello se había formado”, al parecer ella no creía ni tenía fe en el pajarito por lo que considero que Manuela actuó de manera inteligente en el sentido de que no ocultó su “pajarito de querer”, al contrario, hizo una exhibición de su artilugio, a diferencia de otras mujeres que lo guardaban en su

---

<sup>56</sup> *Ibid.*, f. 285.

<sup>57</sup> *Ibid.*, f. 287.

<sup>58</sup> *Ibid.*, f. 288.

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> Ana María, Atondo, *El amor... Óp. cit.*, p. 273.

vestimenta; además su explicación sobre como obtuvo el colibrí, al hacer responsable a un cadete, la salvó de enfrentar un proceso más largo y de un castigo. Por otra parte si Manuela hubiera tenido malicia en el uso del colibrí lo habría ocultado; lo más seguro es que si utilizaba el pajarito para atraer a los hombres, no es en vano su fama ya que hasta unas décimas le dedicaron.

### **1.6- María de la Luz Rebolledo alias *La Zeibana***

Aunque este caso no se desarrolló en la ciudad de México, es un ejemplo de cómo las mujeres públicas pretendían no solo conseguir o atraer a los hombres a través de los ingredientes mágicos, sino también retenerlo, esta denuncia se suscitó en Campeche en el año de 1777.

El denunciante Francisco de Puig, declaró ser navegante y ser dueño de un paquibote<sup>61</sup> llamado Nuestra Señora del Rosario, declaró ser de Cataluña, soltero y de 34 años, acudió ante el Bachiller Andrés Montero, comisario del Santo oficio a denunciar a una mujer de nombre María de la Luz alias *La Zeibana*<sup>62</sup>; es poca la información que se tiene sobre sus características físicas, solo se sabe que es originaria de la “Zeiba”, aunque se le tiene como española y de oficio prostituta.

¿Cuál es el vínculo que une a Francisco y a María de la Luz? Con base en la declaración de éste, sabemos que ellos han mantenido una relación informal, él comenta “que un viaje anterior que hizo desde España a ese puerto de Campeche, y a donde llegó el último día del mes de noviembre del año próximo pasado, en el tiempo de cincuenta y cuatro días que se mantuvo aquí, siguió amistad torpe, hasta que se embarco hacia la Habana, a su regreso, ha visitado a María de la Luz, por cuatro o seis ocasiones”<sup>63</sup> Sin embargo, don Francisco tomó la decisión de separarse de ella y declaró: “pero reconociendo lo mal que le estaba por todas razones, y motivos este torpe comercio, trato de apartarse de el, lo que en

---

<sup>61</sup> Paquibote: embarcación que lleva la correspondencia pública y generalmente pasajeros también, de un puerto a otro. <http://lema.rae.es/drae/?val=paquibot>, fecha de consulta 9 de mayo de 2015.

<sup>62</sup> En el caso de la palabra Zeibana, se define como: Perteneiente o relativo a esta localidad de la República Dominicana o a su provincia, en <http://lema.rae.es/drae/?val=Zeibana> fecha de consulta 9 de mayo de 2015.

<sup>63</sup> El Señor Fiscal contra María de la Luz, alias *La Zeibana* y sus compañeras, 1777, Archivo General dela Nación, México, *Inquisición*, vol. 1170, exp. 2, f. 39.

efecto ejecutó tiempo hay de doce días, en que no ha visto ni tratado a la enunciada Zeibana”.<sup>64</sup>

Esta separación por parte de don Francisco fue la que provocó el proceder de María de la Luz y la orilló a involucrarse con otras mujeres para realizar encantamientos y evitar el abandono. La denuncia de Josefa Domínguez, quien trabajó al servicio de María de la Luz, informó que ésta se reunía con otras mujeres para realizar encantamientos en contra de don Francisco. Josepha Domínguez es una mujer que vivió o trabajó en casa de María de la Luz es la testigo principal de las acciones que realizó la Zeibana. Josepha Domínguez, española y soltera, en su declaración dijo dedicarse al servicio doméstico “y sirviente por salario en las casas a que es llamada para trabajar”.<sup>65</sup> Cuando el Santo Oficio la interrogó, dejó ver que conocía los amoríos que mantenían don Francisco y *La Zeibana*. Así, sabiendo de las relaciones de nuestros personajes, fue quien observó el ritual que realizó María de la Luz y sus compañeras agregó que *La Zeibana*, pido a la india Antonia Xequé que “dispusiese el modo o forma de encantarle para que no se apartara de su amistad, ni se ausentare para su tierra...”,<sup>66</sup> así en la primera reunión que se llevó a cabo en casa de la negra Rufina vio que:

juntas sentadas en rueda, con una luz encendida, y que en medio de ella tenían un frasquito con aguardiente, unas hojas de tabaco, un pañuelo con flores, un pedazo de ajonjible y otras yerbas cuya calidad ignora [...] y que todos estos ingredientes juntos puestos en el pañuelo, cojiendo la india dos punta de el, otra la negra y otra la Zeibana los movían...<sup>67</sup>

Esta situación se repitió nuevamente en la cocina de María de la Luz. Josefa dice que cuando finalizo el ritual la india Antonia Xequé quien dándole los ingredientes a *La Zeybana* le dijo estas palabras: “dale a chupar a don Francisco de ese tabaco, y dale también a oler esas flores y conseguirás tu intento”<sup>68</sup> al parecer la magia para retener a don Francisco se encontraba en estos elementos que serían absorbidos a través del olfato.

El caso de María de la Luz es interesante, porque a diferencia de otras mujeres españolas que usan y consumen la hechicería a través de una intermediaria, ella participa

---

<sup>64</sup> *Ibid.*, f. 39.

<sup>65</sup> *Ibid.*, f. 47.

<sup>66</sup> *Ibid.*, f. 48.

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> *Ibid.*

directamente en el ritual que se practicó para retener a don Francisco, esta situación hizo que María de la Luz se convirtiera en una prostituta-hechicera, es decir que ella también construye la hechicería lo cual la hace diferente de las otras mujeres.

## **2.- Las cotidianidades de la hechicería.**

En este apartado me gustaría rescatar diversos puntos entre ellos quiénes eran las proveedoras y elaboradoras de estos ingredientes mágicos, cual era el valor monetario, donde se guardaban, aspectos que forman parte de la vida cotidiana de las mujeres públicas que recurrieron a la hechicería. Comenzaré por las proveedoras de componentes mágicos.

En el mundo femenino de la hechicería la complicidad fue un factor que permitió a las proveedoras de los elementos mágicos sobrevivir, sin embargo cabría preguntar ¿quién o quienes se encargaban de elaborar y distribuir los ingredientes de las mujeres públicas?

Las actividades que las mujeres indígenas desempeñaron en la ciudad de México y Campeche van más allá del trabajo doméstico que realizaban en los hogares españoles, de la venta de alimentos en los tianguis o del servicio que prestaron en las pulquerías. Las mujeres indígenas participaron en el mundo de la hechicería y de algún modo se ligaron al ámbito prostibulario del cual pudieron sobrevivir obteniendo una clientela frecuente, para muestra de esta situación como primer ejemplo citaré el caso de María Gertrudis *La Machete* quien fue denunciada por otra mujer de nombre María Francisca de Ábrego. Francisca de Ábrego vivió por unos meses con Gertrudis y en una ocasión observó como esta realizaba un ritual supersticioso en compañía de la india Magdalena alias *La Cinco Pesos*

entro una india llamada Magdalena, y por el mal nombre de la cinco pesos, y se encerraron las dos en un cuarto; y como la declarante, lo vio, le movió curiosidad, y se puso a espiar y vio poner en el suelo, arrimada a la pared una tablita en que estaba pintada una figura, como la muerte, y con un [...] a un lado, y al otro, una figura como de mundo, y que encendieron dos cabos de vela de sebo, [al revés] y los puso delante del cuadrado, y luego encendió otro cabito, y lo metió entre un chile ancho y la india le dijo: arde el chile y no hiede, es señal que te quiere, pero si humea, y hiede, no te quiere, y como hizo una llamarada el chile, la dijo la india, no tengas cuidado que te quiere y te seguirá.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Gertrudis alias Machete, *Inquisición*, f.59

Por otra parte al revisar el proceso donde estaba involucrada Jerónima *La Chomba*, en la denuncia que hace María Rosa la denunciante mencionó lo siguiente:

y así mismo en otra ocasión viniendo de misa encontró en casa de la dicha su amiga María Teresa la cual dijo a esta que allí tenía unos pajaritos que le había traído un indio los cuales debía de componer doña Jerónima y que le daría uno a que no la respondió nada esta declarante.<sup>70</sup>

En el caso de Nicolasa de Guzmán la proxeneta, recomendó a las mujeres que pretendía explotar o vincular al mundo prostibulario a una india, así, Antonia Burgos, declaró que la proxeneta le recomendó ir al barrio de Santa Cruz a la casa de una india llamada Ángela y que le pidiese unos polvos para que la quisiesen los hombres a ella y otros para esta para atontar a su marido.<sup>71</sup>

María Antonia de la Encarnación, una joven de diez y seis años y soltera declaró que residió en la casa de Nicolasa de Guzmán y expuso en su denuncia que le dio “unos polvos amarillos y unos palitos que eran para tener fortuna con los hombres y menciona que dichos polvos los pidió a una india...”.<sup>72</sup> María Antonia mencionó que se asomó a una ventana y tiro los polvos y cuando Nicolasa de Guzmán le preguntó si traía los polvos, ésta respondió que los había perdido, por tal situación fue reprendida, diciéndole “que como era descuidada”. María Antonia explicó que fue con Nicolasa de Guzmán la llevo al barrio de Tlatelolco a casa de una india casada con un indio llamado *El Colorado* y en casa de esta india se llevaron a cabo las acciones siguientes:

para que las sahumase como en efecto las sahumó, a entrambas a dos en un viernes por ser dicho día la referida india en el que se debía hacer el sahumero y tendiendo una vela encendida a San Antonio mientras las sahumaba las manos y la cara lo cual era para que las quisiesen los hombres.<sup>73</sup>

En cuanto a la denuncia de Juana Antonia de Bargas, contra Nicolasa de Guzmán, vislumbro datos más precisos sobre la india que “ayudaba” a Nicolasa:

que estando esta en su casa la dicha Guzmán le dijo fuese a una casa de una india que vive en el barrio de Santa Cruz llamada Ángela y le pidiese de su

---

<sup>70</sup> María Rosa contra María Teresa, *Óp. cit.*, f. 152.

<sup>71</sup> Nicolasa de Guzmán por alcahueta, *Óp.cit.*, f. 393.

<sup>72</sup> *Ibid.*, f. 391.

<sup>73</sup> *Ibid.*

parte unos polvos para que a ella la quisiesen los hombres y otros para esta con que pudiese atontar a su marido.<sup>74</sup>

En el caso de María de la Concepción alias *La Tintorera*, la participación de una mujer indígena es muy clara, ya que en su declaración dijo que por medio de una “española llamada María Guadalupe fue quien le dijo que conocía a una india que le podría dar y daría algunas cosas para que tuviese más fortuna y ganare más en su mundano ejercicio” el nombre de esta india es María *La Malinchi*.<sup>75</sup> Si bien es cierto que no se habla mucho de los ingresos que obtenían las mujeres indígenas que se dedicaban a la creación de artilugios mágicos, los documentos revisados dan una somera idea de lo que podían ganar al menos con la venta de estos, sobre este asunto Solange Alberro dice que “las hechiceras obraban para sí mismas pero también para otras mujeres, amigas, conocidas, verdaderas parroquianas de las que a veces recibían algún tipo de remuneración”,<sup>76</sup> pero no cabe duda de que las hechiceras vendían y cobraban ciertos precios por sus hechicerías ejemplo de esto es el precio que María de la Concepción *La Tintorera* quien pago “un peso, y luego después le dio otro peso por que le compusiese una cabeza de víbora con palabras o acciones semejantes propias de su mal oficio”, esta misma mujer también le arregló otro artículo de hechicería “dos chupamirtos, un pollomate, una cabeza de víbora u otro animal por lo cual le dio un peso, sin embargo no vio ningún beneficio y reconvino de nuevo a la india, quien le dijo “que a partir de ese momento experimentaría mejores efectos”<sup>77</sup>

Otra intervención importante es la de Antonia Xequé quien participó con María de la Luz La Zeibana, ya que ella se encargó de realizar el ritual y las invocaciones necesarias para que don Francisco, pareja de la Zeibana, no se alejara de ella.

Los elementos mágicos que las mujeres públicas usaron fueron guardados en lugares como la cocina o en el colchón, pero también el cuerpo o las prendas que lo cubrieron, así lo ejemplifican tres mujeres que los resguardaron en alguna parte de su vestimenta.

---

<sup>74</sup> *Ibid.*, f. 393.

<sup>75</sup> María de la Concepción, *Óp. cit.*, 369.

<sup>76</sup> *Del dicho al hecho...Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989, p. 88.

<sup>77</sup> María de la Concepción, *Óp. cit.*, f. 369



La primera, fue María Gertrudis quien había guardado en su faja la piedra imán, el peyote y la estampa de Jesús Nazareno; la segunda, Bernarda de Lara le fue cosido por Nicolasa de Guzmán una bolsita de “[color] encarnada y plata, cerrada y cosida por todas partes, dice Bernarda que Nicolasa de Guzmán le “cosió la dicha bolsa en las naguas por la parte de adentro entre el forro y la tela”,<sup>78</sup> esta falda la usaba cuando iba a ejercer su oficio de mujer pública y la tercera es Marcela *Tompiate*, donde los ingredientes se guardaron en sus vestiduras. La madre de Marcela es quien solicita arduamente las enaguas de su hija ya que en ellas había “unos papeles con una (uña) de gato [...] la culebrita, pastillitas y piedra imán y polvos”.<sup>79</sup>

María de la Concepción alias *La Tintorera*, en su primera confesión dijo que ha usado de una bolsita “poniéndosela en las enaguas” y la de sayasaya azul guardándola debajo del colchón. Los ungüentos y los polvos fueron aplicados en las partes las partes eróticas, como en los senos y partes venéreas o también aplicados en las manos y en la cara.

Dentro del mundo de la hechicería se pueden rescatar dos puntos más, uno de ellos es el que hace referencia el precio de los ingredientes mágicos, ejemplos son los de Jerónima *La Chomba* y el de María *La Tintorera*. Jerónima *La Chomba* pretendía vender a Gertrudis Delgado un sahumero por la cantidad de 12 pesos.<sup>80</sup>

En su primera declaración María *La Tintorera* dejó entrever los precios que pago por los remedios que usó para atraer a los hombres “dice que hubo y compro en un peso la expresada bolsa en varias ocasiones cada una de sus drogas”.<sup>81</sup>

### **3.- El Santo Oficio, la hechicería y la prostitución**

Finalmente cabría preguntarse ¿cómo fue que reaccionó el Santo Oficio ante las constantes denuncias de hechicería que llegaban a él? ¿el Santo Tribunal castigó o no a la hechicería y a la prostitución?

---

<sup>78</sup> Nicolasa de Guzmán por alcahueta, *Óp.cit.*, f. 386.

<sup>79</sup> Marcela, alias la Tompiate, *Óp.cit.*, f. 97.

<sup>80</sup> Gertrudis Delgado contra Doña Jerónima alias La Chomba, *Óp.cit.*, f. 155.

<sup>81</sup> María de la Concepción, *Óp.cit.*, f. 366.

Respondería que no hubo castigos graves para las mujeres públicas que recurrieron a la hechicería. Tal vez el caso donde se aplica un castigo grave es el de María de la Concepción *La Tintorera*. El tribunal ordenó que le “sean dados veinte azotes en las espalda por mano de un indio estando amarrada a un pilar de los del patio [...] teniendo colgada al cuello la bolsita de los polvos y pajaritos, para que después sea puesta en el recogimiento de la Magdalena, por el espacio de un año.

En el caso de María Pérez Trujillo, solo “es reprendida y advertida por dicho señor inquisidor con apercibimiento de que contraviniese [...] ella de la misericordia que ahora habiendo se le diese por el para que la absuelvan por lo tocante a este Santo Oficio”.<sup>82</sup> Lo mismo sucede en el expediente de María Rosa y María Teresa: “Y luego incontinenti vista la denunciación supra escrita por el dicho señor Inquisidor mandó se le de papel a la declarante para que sea absuelta por lo que toca a esta Santo Oficio y advertida y reprendida de sus excesos apercibiéndola que no [...] en cometerlo [no se olvide] de la piedad y misericordia que con ella se usa y lo señalo”.<sup>83</sup>

La mayoría de estas mujeres no son juzgadas, ni condenadas por prostitutas, pero si existe persecución por recurrir a la hechicería. Al igual que otras, la prostituta ha recurrido a la hechicería para transgredir el orden establecido y para alcanzar sus deseos; y que no eran diferentes de las otras féminas que se encontraban en una situación de desamparo.

---

<sup>82</sup> Denuncia de María Pérez Trujillo, *Óp.cit.*, f. 416.

<sup>83</sup> Denuncia de María Rosa contra María Teresa, *Óp.cit.*, f. 152.

## Conclusiones

Se ha visto que la prostitución se practicó en diversos ambientes de la ciudad de México en el siglo XVIII, en las puertas del hogar, el parque, la Catedral, los callejones oscuros, baños públicos, cerca de los cuarteles militares, asimismo, fue un oficio aceptado por parte de la sociedad y por las autoridades civiles y eclesiásticas; reglamentada por la Corona española quien básicamente prohibió a las mujeres públicas que tuvieran alcahuetes, es decir, alguien que las explotara. En tanto, que como oficio, se fijaron diferentes precios por la venta de sus encantos, donde los pesos obtenidos fueron compartidos con alguna cómplice de aventuras; las mujeres públicas usaron sus encantos físicos para atraer a su respectivo cliente, pero observamos también que la prostitución se vio apoyada y acompañada en otro tipo de “ingredientes” que tuvieron un origen distinto a la gracia femenina: la hechicería acompañó a la prostitución.

La prostitución y la hechicería fueron dos manifestaciones sociales que se emparejaron y tuvieron lugar en la ciudad de México en el siglo XVIII, en ambas actividades las mujeres que recurrieron a ellas obtuvieron beneficios. Desde mi punto de vista, ambas prácticas fueron toleradas por la sociedad además de tener como común denominador el uso del el vestido, como punto de atracción, pues, a través de la apariencia se atraía los hombres y por el otro lado su uso era para resguardar aquellos ingredientes mágicos. La prostitución y la hechicería son actividades transgresoras una del orden sexual y la otra de la fe.

La sociedad novohispana, sus mujeres, sobre todo las prostitutas que analizamos, estuvieron permeadas por un pensamiento mágico, el cual no escapó de las influencias culturales de indígenas, españoles y negros, donde a la mezcla de componentes les atribuyeron cierto poder para atraer a los hombres. Las mujeres publicas usaron estos ingredientes porque creyeron que a través de ellos, podían alcanzar sus objetivos de tipo personal, ya dentro del trance, se observa que las mujeres pusieron a prueba sus artilugios, obteniendo o no resultados, como es el caso de *La Tintorera* quien depositó su fe en los ingredientes y aseguró que gracias a ellos entraron más hombres a su casa. La hechicería, también influyó en los varones, ya que los hombres denuncian a las mujeres que han recurrido a ella, en los documentos analizados no encontré algún dato que manifestara

claramente el temor que podían sentir al ser atacados por la ingesta de algún menjurje, de alguna oración utilizada en su contra, o bien por el uso de “la sabila” de Marcela *Tompiate*.

Si bien es cierto que la institución eclesiástica e inquisitorial marco claramente la creencia en un Dios único, que disponía del destino humano, donde nada se movía sin su voluntad y consentimiento, las mujeres que utilizaron la “magia” pusieron su fe y su creencia, en yerbas, plantas, huesos, flores, tabaco, oraciones, invocaciones de santos, para obtener sus deseos que estaban fuera de la voluntad divina; sin embargo, al encomendarse a algún santo o al hacer uso de oraciones no estaban negando del todo su fe católica, en ellas no hay un pacto con el diablo, por el contrario, el uso de la hechicería también se caracterizó por que las “recetas” que usaron son transmitidas de forma oral.

La institución inquisitorial como vigilante de la fe novohispana, se inmiscuyó en este pensamiento mágico, cuando inició el proceso en contra de las mujeres denunciadas y aunque procuró extirpar la superstición y trato de evitar la propagación de prácticas mágicas, a través de los Edictos de Fe entre la población, las mujeres siguieron viendo en la hechicería un medio para obtener ingresos, más no tenían la intención de renunciar a sus creencias católicas, pues en sus declaraciones dejan entrever que existió conciencia de estar cometiendo un falta.

Considero que tanto la prostitución como la hechicería pusieron de manifiesto las relaciones de complicidad entre mujeres, de vínculos amistosos y familiares, en este último caso tenemos los ejemplos de María Trujillo y Marcela Tompiate, donde madre e hija, son partícipes del consumo de la hechicería. Cabe mencionar, que estas mujeres olvidaron sus diferencias de casta, ¿qué hacen reunidas en una ciudad de Campeche, una india, una negra, una mulata y una española, a altas hora de la noche? pues procurando que el amado de la española no se aleje. En varios de estos expedientes se rescata la figura de la mujer indígena, la india Ángela y de un indio llamado *El Colorado* quienes apoyaban a la proxeneta Nicolasa de Guzmán y como dejar de lado a María *La Malinchi*”, quien trasciende como hacedora de hechizos de María de la Concepción, La Tintorera. Las mujeres que se analizaron demostraron todo un proceso sobre la efectividad de la hechicería, algunas pusieron a prueba sus ingredientes otras como *La Tintorera*, quien puso

su fe en los artilugios y creyó que a través de ellos consiguió más clientes, la hechicería también represento un negocio, tal como lo hizo Jerónima *La Chomba*.

Hablar de prostitución y hechicería, son dos términos que a menudo se dejan de oír en la vida cotidiana, pareciera que son conceptos lejanos que nada tienen que ver con la actualidad, sin embargo, en nuestras reuniones sociales quien no ha bailado una canción cuyo título es *Hechicería* de la Sonora Dinamita o aquella canción que hace referencia a una *Hechicera* del grupo Maná y que reza de la siguiente manera:

Hay una mujer hermosa  
La más primorosa, de ojitos negros,  
de piel gitana.  
Es, es una hechicera  
que domina al hombre...

O quien no ha escuchado al grupo Panteón Rococó, con su melodía *Vendedora de caricias*. Al parecer ambas actividades siguen vigentes, no solo en el ámbito musical. Haciendo de lado el mundo musical pasemos al ámbito de los negocios a su entrada colocan una sábila decorada con listones rojos que sostiene una moneda para tener éxito o asegurar la entrada de clientes, actualmente, las mujeres se han valido de otros medios para atraer a los hombres, se han vuelto más provocativas en el vestir, ahora el cuerpo es el medio de atracción, pero tal vez entre sus faldas se encuentra un pajarito de quereres o una oración.

## Bibliografía

### Fuentes Documentales<sup>1</sup>

Archivo General de la Nación

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 731, s/e., f. 122-125. Denuncia Balthasara de Roxas por haber usado de yerbas para que su marido la quisiese. 1707.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol.715, s/e., f. 414-416. Denuncia que de sí misma hace María Pérez Trujillo, por haber usado hechicerías para atraer a los hombres, 1710.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 731, s/f. Bernarda Velázquez, contra si por haber usado a tres indias para que le dieran unos polvos para sosegar a su marido, México, 1713.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1122, exp. 8, foja 154-155. Gertrudis Delgado contra Doña Jerónima alias la Chomba, por ofrecerle unos polvos para su sobrina para tener fortuna con los hombres y un pajarito chupamirto, 1713.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1122, f.151-153. Denuncia de María Rosa contra María Teresa, 1713.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 872, exp. 14, f. 191-194. Denuncia de Manuel de Iras de la Viña contra María Gertrudis Mestiza, 11 de agosto de 1736.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 916, exp. 20, ff. 362-382. El fiscal contra María de la Concepción, mulata, viuda, por usar polvos y cosas semejantes para atraer a los hombres. 1741.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 906, exp.12, ff. 89-111. El fiscal contra Marcela, mulata, alias Tompiate, por supersticiosa y abusadora de polvos para atraer a los hombres, 1745,

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1072, exp. 4, f. 56-61. Denuncia de María Francisca Abrego, mulata, contra Gertrudis, alias Machete, por prácticas hechiceriles, 1769.

Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1027, exp.18 ff. 284-289. El fiscal contra María Manuela Peregrina, española, viuda, por cargar chupamirtos para atraer a los hombres, 1769.

---

<sup>1</sup> Los documentos utilizados en esta investigación se encuentran en la versión electrónica que se entregó a las bibliotecas Samuel Ramos y Biblioteca Central.

Archivo General de la Nación, Campeche, *Inquisición*, vol. 1170, exp. 2 f. 38-51. El Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio contra María De la Luz, alias la Zeibana y sus compañeras, por hechiceras, 1777.

## **Bibliografía**

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Medicina y Magia. Proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1987.

Alberro Solange, “Herejes, brujas y beatas: mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España”, en Ramos Escandón Carmen, *Presencia y transparencia la mujer en la historia de México*, El Colegio de México-Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, México, 2006.

\_\_\_\_\_, “Templando las destemplanzas: Hechiceras veracruzanas ante el Santo Oficio de la Inquisición. Siglos XVI y XVII” en *Del dicho al hecho, Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, Seminario de Historia de la Mentalidades, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

\_\_\_\_\_, *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México, 2013.

Alonso Pedraz, Martín, *Enciclopedia del Idioma. Diccionario Histórico y moderno de la Lengua Española (siglos XII al XX). Etimológico tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, vol. I., 1982.

Atondo, Ana María, “Un caso de lenocinio en la ciudad de México en 1577”, en *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz-Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987.

\_\_\_\_\_, *El amor venal y la condición femenina en el México Colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992.

Baudot Georges, y Méndez María Águeda, *Amores prohibidos: la palabra condenada en el México de los virreyes: antología de coplas y versos censurados por la Inquisición de México*; pról. Elías Trabulse, México, Siglo XXI, 1997.

Burton Russell Jeffrey, *Historia de la brujería. Hechiceros, herejes y paganos*, España, Editorial Paidós, 1998.

Burton Russell, Jeffrey, *Lucifer el diablo en la Edad Media*, Trad. de Rufo G. Salcedo, Barcelona, Editorial Leartes, 1995.

*Concilios Provinciales mexicanos: época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, (Recurso Electrónico).

Covarrubias y Orozco Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Edición de Felipe C.R. Maldonado, Segunda Edición Corregida, Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica-Editorial Catalia, 1995.

*De la santidad a la perversión, o, De porqué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, Editor. Sergio Ortega, México, Grijalbo, 1986.

Delgado Jordá, Ixchel, *Mujeres públicas bajo el imperio. La prostitución en la ciudad de México durante el imperio de Maximiliano, 1864-1876*, Zamora, Michoacán, I. Delgado Jordá, 1989.

*Diccionario de autoridades*, Madrid, Editorial Gredos, 2002.

Enciso Rojas, Dolores, “Delación y comunicación. La denuncia presentada ante los tribunales del Santo Oficio controlados por la Suprema”, en *Senderos de palabras y silencios. Formas de comunicación en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

Escobar Rómulo, *Enciclopedia agrícola de conocimientos afines*, Ciudad Juárez, Chihuahua, Escuela Particular de Agricultura, vol. III, 1940.

Fernández, Martha, “De puertas adentro: La casa habitación.”, en *Historia de la vida cotidiana. La ciudad barroca*. México, Colegio de México, 2005, vol. II.

Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808” en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1976, vol. 2.

Gage, Tomas, *Viajes en la Nueva España*, La Habana, Ediciones Casa de las Américas, 1980.

Gonzalbo, Pilar, “La vida en la Nueva España” en Escalante Gonzalbo, Pablo, (et al), *Historia mínima de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, 2010.

González Obregón, Luis, *Las calles de la ciudad de México: leyendas y sucesos: vida y costumbres de otros tiempos*, México, Porrúa, 1988.

Grigulevic I.R., *Brujas- herejes- inquisidores. Historia de la Inquisición en Europa y Latinoamérica*, traducido inicialmente por M. Kuznetsov, completado y ampliado según el original por Anabel Vicente, editado e introducido por Fritz Erik Hoevens, Zgorzelec, Polonia, Ahriman International, 2001.



Gruzinski, Serge, *La ciudad de México: una historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 375.

Israel, Jonathan Irvine, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, tr. de Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

*Las siete partidas del sabio rey*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2007.

Lara Cisneros, Gerardo, “Los concilios provinciales y la religión de los indios en Nueva España”, en Martínez López-Cano, María del Pilar y Cervantes Tello, Francisco Javier, (Coord.), *Los concilios provinciales. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, p. 210.

Lavrin, Asunción, “Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII”, en Lavrin, Asunción (Comp.), *Las mujeres latinoamericanas perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Lipsett-Rivera, Sonya, “La casa como protagonista en la vida cotidiana de México”, en Loreto, Rosalba (Coord.) *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México, El Colegio de México 2001.

\_\_\_\_\_, “Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII “en *Historia de la vida cotidiana*. México, Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2005, vol. II.

Lombardo de Ruiz, Sonia, *Antología de textos sobre la ciudad de México en el periodo de la ilustración, (1788-1792)*, México INAH, 1982.

Lozano Armendares, Teresa, “Lo furtivo de los amores adúlteros” en *Simposio Espacios Urbanos y la construcción de lo público: Siglo XVIII y XIX*, Editor, Carlos Aguirre Anaya, Marcela Dávalos, María Amparo Ros, México, Juan Pablos-Instituto de Cultura de la Ciudad de México, 2002.

\_\_\_\_\_, “Y es de pública voz y fama. Conflictos entre vecinos del siglo XVIII”, en Enciso Rojas, Dolores, (Coord.), *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*. IV Simposio de Historia de las Mentalidades, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.

Martínez Cano, Pilar (Coord.), *Concilios Provinciales Mexicanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2005. (Recurso Electrónico).

Méndez, María Águeda, “Manifestaciones demoniacas en la Inquisición novohispana”, en Millones Luis y López Austin, Alfredo, (Edit.), *Cuernos y colas. Reflexiones en torno al Demonio en los Andes y Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2015.

McCaa, Robert, “La viuda viva del México borbónico: sus voces, variedades y vejaciones”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX. Seminario de Historia de la familia*, México, El Colegio de México, 1991.

Milanezi, Gabriela, “Danzas y andanzas del Diablo. Fiestas y narrativas en los Andes y en Mesoamérica” en Millones Luis y López Austin, Alfredo, (Edit.), *Cuernos y colas. Reflexiones en torno al Demonio en los Andes y Mesoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2015.

Morales, Ana María, “Brujas y hechiceras en la Inquisición novohispana”, en Noemí Quezada Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez, *Inquisición novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, vol. II. p. 312-322.

Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1974.

Nathan Bravo, Elia Eva, *Cartas de navegación del mal. Estudios sobre la persecución europea de brujas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Facultad de Filosofía y Letras, 1995.

Núñez Becerra, Fernanda, *La prostitución y su represión en la ciudad de México, siglo XIX*, Barcelona, Gedisa, 2002.

*Oraciones, ensalmos y conjuros mágicos del Archivo Inquisitorial de la Nueva España*, Edición anotada y Estudio preliminar de Araceli Campos Moreno, México, El Colegio de México, 1999.

Ortega Noriega, Sergio, “El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales”, en *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Joaquín Mortiz-Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.

\_\_\_\_\_, “Teología sobre el matrimonio y comportamientos sexuales”, en *De la santidad a la perversión, o, De por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Editor Sergio Ortega, Grijalbo, 1986.

Poupard, Paul, *Diccionario de las religiones*, Barcelona, Editorial Herder, 1987.

Quezada, Noemí, “Santa Marta en la tradición popular”, en *Annales de Antropología*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, vol. X, p. 221-244.

\_\_\_\_\_, *Amor y magia amorosa entre los aztecas. Supervivencia en el México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

\_\_\_\_\_, “Cosmovisión, sexualidad e Inquisición” en Noemí Quezada (et al), *Inquisición Novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco.

\_\_\_\_\_, “Dioses, Santos y Demonios en la curación colonial”, en Barbro Dahlgren Jordán (Comp.), *III Coloquio de Historia de la religión en Mesoamérica y Áreas afines*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1993.

Rodríguez Santidrián, Pedro, *Diccionario de Religiones*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

Rossiaud, Jacques, “Prostitución, sexualidad y sociedad en las ciudades francesas en el siglo XV”, en Aries Philippe. Béjin, André, Michel Foucault, et al., *Sexualidades occidentales*, México, Editorial Paidós, 1987.

Roystom Pike, E., *Diccionario de religiones*, adaptación de Elsa Cecilia Frost, México, Fondo de Cultura Económica, 1960.

Rubial García, Antonio, *La plaza, el palacio y el convento*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998.

\_\_\_\_\_, *La iglesia en el México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2013.

Ruiz de Alarcón Hernando, *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que hoy viven entre los indios naturales desta Nueva España*, México, Secretaria de Educación Pública, 1988.

Sahagún, Bernardino Fray, *Historia de las cosas de la Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Dirección General de publicaciones, vol. I, 2000.

Sánchez Ortega, María Elena, *La mujer y la sexualidad en el antiguo régimen: la perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal, 1992.

\_\_\_\_\_, *Pecadoras de verano arrepentidas en invierno*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

Shmitt, Jean Claude, *Historia de la superstición*, Trad. Teresa Clavel, España, Crítica, 1992.

Sodi Miranda, Federica y David Aceves Romero, “El uso y el abuso del chocolate en la Nueva España”, en Noemí Quezada Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez, *Inquisición novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, vol. II, p. 301-312.

Suárez Escobar, Marcela, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.

Tanck de Estrada, Dorothy, “El siglo de las luces” en Escalante Gonzalbo, Pablo (*et al*), *Historia mínima. La educación en México*, México, El Colegio de México, 2010.

Tostado Gutiérrez, Marcela, *El álbum de la mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, vol. II, época colonial, 1990.

Vázquez Meléndez, Miguel Ángel, “Las pulquerías en la vida diaria de los habitantes de la ciudad de México” en Gonzalbo Pilar (Coord.), *Historia de la vida cotidiana. El siglo XVIII entre tradición y cambio*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, vol. III, 2005.

Vetancurt Agustín de, San Vicente, Juan Manuel de, Viera Juan de, *La ciudad de México en siglo XVIII (1690-1780). Tres Crónicas*. Prólogo de Antonio Rubial García, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o Reprimidos?: diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Vives, Juan Luis, “De cómo se han de criar las doncellas” en Gonzalbo Pilar, *La educación de la mujer en la Nueva España*, México, Secretaria de Educación Pública, 1985.

Yoma Medina, María Rebeca y Martos López, Luis Alberto, *Dos mercados en la historia de la ciudad de México: el Volador y la Merced*, México, Secretaría General de Desarrollo Social, Departamento del Distrito Federal- Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990.

Zarate Toscano, Verónica, “Los privilegios del nombre: los nobles novohispanos a fines de la época colonial”, en Gonzalbo, Pilar (Coord.), *Historia de la vida cotidiana, el siglo XVIII entre tradición y cambio*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, vol. III, p.325-356.

## **Fuentes electrónicas**

<http://lema.rae.es/drae/?val=Ara>,

# Sección Documental

Denuncia Balthasara de Roxas por haber usado de yerbas para que su marido la quisiese, 1707, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 731, f. 122-125.

Foja 122

Inquisición de México año de 1707

El Señor fiscal de esté Santo Oficio

Contra

Doña Balthasara de Roxas por haber usado de yerbas para que su marido la quisiese.

Espontanea.

Foja 123

En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México en siete días del mes de noviembre de mil setecientos años estando en audiencia de la mañana el señor Inquisidor Doctor Don Francisco de Deza y Ulloa Obispo electo de [ilegible] mando entrar en ella a una mujer que viene de su voluntad de la cual siendo presente fue recibido juramento en forma debida de derecho so cuyo cargo prometió de decir la verdad, y guardar secreto del lo que aquí pasare y dijo llamarse=

Doña Balthasara de Roxas vecina de esta ciudad que vive en la calle de Santa Theresa junto al [ilegible] Dean, de estado casada con don Joseph de Othon, dueño de un obraje junto al convento de Santa María que llaman la Redonda de edad de treinta y seis años poco más o menos la cual por descargo de su conciencia viene a decir y a denunciar contra si, y contra una mujer india; ya vieja llamada Theresa que no sabe donde asiste hoy, la cual habrá tiempo de tres meses que estando la susodicha en asistencia y servicio del marido de esta declarante, y viendo la mala vida que el susodicho le daba a esta le dijo: que le llevaría una yerbita que esta no supo cual era, ni ella le dijo como se llamaba la yerba para que la echase en la comida el chocolate al dicho su marido, ya esta también para que con eso se amansase tuviere quietud, diciéndola que había visto a muchos tenerla con solo dicha yerba. Y con efecto esta decalarante con ignorancia, y con el deseo de conseguir la paz del santo matrimonio echo dicha yerba como cuatro o cinco veces en la comida y bebida del chocolate, así en la que comía y bebía dicho su marido, como en la que comía esta, hasta que enfadada viendo que no surtía efecto alguno la tiro derramándola en el suelo por estar molida en polvo y ser de color pardo, menos que de color de canela, lo cual como lo hacía con

ignorancia de que pudiese ser malo lo mostro a otras dos indias que estaban en servicio de la misma casa y lo está actualmente asistiendo al dicho marido de esta por separado de ella de las cuales la una es ya grande y tendrá de edad como treinta y ocho años llamada María que está según esta supo vendiendo en dicho obraje por la justicia por ciertas prendas que dice hizo droga. Y la otra más pequeña y tendrá como veinte años de edad llamada Luisa y también esta vendida en dicho obraje por la justicia, y por otras cosas las cuales veía y sabía que esta echaba dichos polvos de yerba en las comidas, y estas se lo decía a las susodichas, y en fin para que los echaba aunque no conocieron ni supieron quien se las había dado a esta. Y con esta ocasión la dicha india Maria viendo que los dichos polvos y yerba no surtían efecto alguno y reconociendo la mala vida que pasaba con dicho su marido por estar el susodicho en mala amistad con otra mujer le daba a beber el agua con que se lavaba la partes verendas que lo hiciese esta y vería como tenia mejor efecto esta lo hizo una vez lavándose, y haciéndole chocolate al dicho su marido con el agua, y lo intento hacer otra aunque después se arrepintió y la hizo derramar lo cual habiendo participado dicha india María al dicho su marido la ha puesto demanda de divorcio a esta en el Juzgado Eclesiástico de esta ciudad acumulándola a esta otras muchas cosas en que a incurrido más que en lo dicho por que si lo hubiera hecho la declarara como catholica cristiana y deseosa de salvar su alma.

Y que esta a pedido esta audiencia y que confiesa que hasta que se le puso dicha demanda no previno ni advirtió que lo que había hecho tenia la grave malicia que se comprende, si no que llevada del buen deseo de la paz y cojida del cuidado, y pesadumbre no se le ofreció que era malo, movida también por el ejemplar de haber oído decir que el agua de las partes verendas de la mujeres bebida era buena para atajar las picadas de víboras, y que

Foja 124

se la había atajado con ello una picada de víbora a un hijo de Don Julio de Escalante lo cual le dijo a esta una



mulata que estaba en servicio de dicho Don Julio de Escalante llamada Josepha que ya es difunta por lo cual aunque despues de haber hecho lo referido no se ha confesado sacramentalmente aunque lo frecuentaba muchos antes no a sido por conocimiento que tuviese no escrúpulo de lo que había hecho sino por la inquietud con que a estado, por el pleito y dicho su marido le ha movido , y lo que dichas indias han depuesto contra ella ante el provisor de esta ciudad. que lo mas es falso por no haber hecho esta otra cosa que lo que deja declarado, y por ello viene a denunciarse a este Santo Oficio y a pedir perdón y misericordia en el= Y habiéndosele leído lo que a dicho en esta Audiencia dijo que estaba bien escrito y asentado, y que era la verdad so cargo del juramento hecho, y que a ello no la movido odio ni mala voluntad que tenga a dichas indias, ya dicho su marido sin embargo de lo que deja declarado y lo firmo= Y antes dicho señor Inquisidor le mando volviese a este santo Oficio de aquí a tres o cuatro días y ofreció hacerlo= Doña Balthasara de Roxas= Paso ante mí Don Eugenio de las Peñas. Secretario.

Autos. Y luego incontineti vista por dicho señor inquisidor dicha Audiencia mandó se saque y se forme proceso, y se de vista al señor Inquisidor Fiscal, y lo señalo=Paso ante mi Don Eugenio de las Peñas Secretario.

Corresponde esta copia con la denuncia y auto original que está en el libro decimo quinto de testificación al folio 177 vista y siguientes de donde lo saque ya que me remito. Secreto, y noviembre diez y seis de mil setecientos y siete años=

Don Eugenio de las Peñas. Secretario.

Foja 125

Al Margen: Presentada en el Santo Oficio de México en diez y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos y siete años estando en Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Doctor Don Francisco de Deza y Ulloa Ilustrísimo señor.

A los autos y hágase por ahora como lo pide el señor inquisidor Fiscal sin perjuicio de lo que resultare.

Inquisidor fiscal con vista de la denuncia que de si hizo Doña Balthasara de Roxas, vecina de esta ciudad mujer que dice ser de

Don Joseph de Othón; por haber usado de yerbas y lo demás que contiene su denuncia para que su marido la quisiese= Dice que con atención a ser espontanea, y no haber sobrevenido hasta ahora cosa alguna contra la susodicha, puede vuestra señoría siendo servido mandar que en la forma acostumbrada se le de una reprehensión y advertencia, conminándola para en lo adelante, y imponiéndole las penitencias saludables que a Vuestra Señoría parecieren convenientes. Porque aunque la dicha doña Balthasara dice en dicha su denuncia que en pleito de divorcio que el dicho su marido la ha puesto en la Audiencia Eclesiástica de este Arzobispado, la han acumulado a otras muchas cosas en las cuales no ha incurrido mas que en las que se denuncia es muy de presumir no sean del conocimiento de este Santo Oficio; porque a serlo hubiera el Ordinario remitido testimonio. De los autos como lo ha hecho en otras ocasiones; por todo lo cual haya ser de justicia lo que lleva pedido y pide el Inquisidor fiscal secreto. y noviembre 18 de 1707 años.

Licenciado Don Joseph Cienfuegos

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en veinte y tres días del mes de noviembre de mil setecientos y siete años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Doctor Don Francisco de Deza y Ulloa mando entra en ella a la dicha Doña Balthasara de Roxas y estando presente fue advertida y conminada por dicho señor Inquisidor expresándole lo proveído, y se le mando se confiese sacramentalmente y se de papel para que por lo que toca a este Santo oficio sea absuelta y que rece una parte del rosario a Nuestra Señora por tiempo de quince días y se encomiende a la reina de los ángeles nuestra Santa Patrona que la libre de incurrir en semejantes cosas, y la asiste y ayude en sus cuidados= Y habiendo oído y entendido la dicha Doña Balthasara de Roxas dijo: que lo cumplirá y ejecutara como se le manda y lo firmo

Doña Balthasara de Roxas

Paso ante mí. Don Eugenio de la Peñas. Secretario

Al margen:

Luego inmediatamente

di el papel que se me manda

a la dicha Doña Balthasara .

Denuncia de María Francisca Abrego, mulata, contra Gertrudis, alias Machete, por prácticas hechiceriles, 1769, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1072, exp. 4, f. 56-61.

Al Margen.

Inquisición de México Año de 1769

El Señor Inquisidor fiscal del Santo Oficio

Contra Gertrudis Alías la Machete.

Foja 56

Recibida en 5 de abril de 69

Señores inquisidores Vicente y [ilegible]

recórrase el registro en

cabeza de la denunciada

y no resultando cosa alguna

póngase en su letra con

la nota correspondiente en el

registro

Recorrido el registro en Cabeza de

está denunciada no resulta cosa contra

ella.

Ybarra

Ilustrísimo señor

En virtud del superior mandato de vuestra ilustrísima

Examine, y ratifique a la contenida en

él, y según el juicio que forme, me perei-

ció, el que la denunciante hablo ver-

dad en todo: en vista de la diligencias de-

terminará su rectitud lo que hallare

ser mas conveniente.

Y supuesta la amplia verbal facultad

que el señor Inquisidor Decano me tiene confe-

ridad para nombrar notario de mi

[ilegible] por la escasez que hay: nombre al

infraescrito, a quien antes recibí el

juramento de secreto y fidelidad

Dios guarde a su ilustrísima muchos años marzo 3 de

69

A los pies de su Ilustrísima

Don Manuel Joseph Bello y Garfías

Foja 56

De orden del Tribunal del Santo Oficio, procederá su Comisario

de Corte Bachiller don Manuel Bello a recibir la denuncia

que hiciere la portadora de esta, procurando que con

toda claridad especifique los dichos y hechos que hu-

biere observado en la denunciada y que exprese

si hubiere cómplices expresando sus nombres, con todo

lo demás que fuere necesario, y al tercero día la

ratificará en forma y estilo. Dios guarde a [ilegible] =

Secreto de la Inquisición de México, y Marzo 17 de 1769

Por mandado del Santo Oficio

Don Pedro Bazán de Arcilla

Secretario

En la ciudad de México a diez y siete de Marzo de mil setecientos setenta y nueve años, compareció con el adjunto mandato del Santo Tribunal; que obedecí, una mujer de la cual fue recibido juramento que hizo por Dios nuestro señor, y la señal de la Santa Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntada, y de guardar secreto en lo que aquí pasare, y supiere, y hecho cargo de su obligación dijo llamarse, María Francisca Abrego, de calidad mulata originaria de San Luis de la Paz, y vecina del Santuario de la piedad, en el barrio de Atizapan de estado casada, de edad de veinte y siete años Preguntada por la denuncia, que se le ofrece decir Dijo: que un día que no tiene presente (cual fue) de el mes de noviembre del año pasado de sesenta y siete se hallaba la que declara arrimada con Gertrudis cuyo apellido ignara: pero es bien conocida por el mal nombre, que tiene, de la machete, y una noche, de citado día vio la que declara, que encendió cuatro cabos de vela de sebo, y los puso en el suelo de un rincón, en hilera tres de ellos, y el otro también encendió, en el barrote de una puerta, y por lo correspondiente a los tres cabos, invocó a los tres Ángeles de guarda: esto es: al suyo, al de su amacio; llamado Manuel. y al de su opositora a él dicho amacio; cuyo nombre y apellido también ignora, y como se acabaron primero los dos cabos, que para ella, dedicaba a el ángel de su guarda y al de el amacio, y preservara el dedicado a el de la opositora lo apago con agua bendita, maldiciendo la alma de la citada opositora y luego arranco con tierra, y todo el sebo y al día siguiente lo echo en al corriente de un caño diciendo: maldita seas demonio, anda vete Y al cabo encendido, que tenia en el barrote de la puerta le decía (como rezando) en voz abaja, lo que la que declara no pude percibir, pero después levanto la voz, y decía: San Mathias Virrey, justo juez, tapa las bocas y acabado este cabo, encendió otro al reverso, dedicado al demonio, y revoloteandolo decía: alma de demonio tráeme a Manuel, no lo dejes dormir, lo que repitió hasta que llama del cabo se puso verdiosa, o morado y entonces lo puso en un hoyo del suelo hasta que se acabo Después puso un lebrillo de agua, en el suelo, con dos palitos en figura de cruz, y nombro en cada palito los ángeles de guarda de los tres, el de ella, su amacio; y opositora y en el cuarto palito a el demonio diciendo en voz alta, y luego hecho tres pepitas de algodón en el agua dedicándose a sí

una; otra del amasio, y la tercera a la opositora y dijo: si la de Manuel se une a la mía, es señal que me quiera: y si se junta con la otra, es prueba que no me quiere a mí, sino a mi opositora: y lo que sucedió fue (a vista de la declarante, que la pepita dedicada a el amacio se unió, con la suya y la perteneciente ala opositora seguía a las dos pepitas, y dijo: si ahora se aparece una araña o una mosca sobre el lebrillo, es señal de que viene por la mañana Manuel, y con efecto se pareció y vio la que declara, una arañita, como las del agua sobre el lebrillo, que no condujo de otra parte y como le causara admiración a la declarante le preguntó: dime que contiene esto? y ella le dijo: es mágica: veras como por la mañana esta aquí Manuel. A la mañana siguiente salio la que declara a comprar carne, a loas siete de la mañana y en la plazuela de la Santa Cruz se encontró con el citado Manuel, a quien le pregunto, que que milagro? que tan temprano venia y el la respondió: pues no había de venir, no habiendo dormido toda la noche, pareciéndome que veía una sombra, que no me dejaba dormir, y que me decía: anda a ver a Gertrudis

Y después que volvió la que declara, a la casa, vio que dicha Gertrudis, al descuido le corto las puntas de los ataderos al predicho Manuel, y como lo peino, la maraña de cabellos, que le saco, junta con las puntas de los ataderos la enterró debajo del bracero diciendo a la que declara hago esto para que Manuel no me deje y no se valla con otra

Y después que se retiro dicho Manuel entro una india llamada Magdalena, y por el mal nombre de la cinco pesos , y se encerraron las dos en un cuarto; y como la declarante, lo vio, le movió la curiosidad, y se puso

Foja 59

a espiar, y vio poner en le suelo, arrimada a la pared una tablita en que estaba pintad una figura, como la muerte, con un totodo a un lado, y al otro, una figura como de mundo, y que encendieron dos cabos de vela de sebo, (al revés) y los puso delante del cuadro, y luego encendió otro cabito, y lo metió entre un chile ancho y la india le dijo: arde el chile y no hiede, es señal que te quiere, pero si humea, y hiede, no te quiere, y como hizo una llamarada el chile, la dijo la india, no tengas cuidado que te quiere y te seguirá.

Después, que la india se fue tomo la dicha Gertrudis un chile pasilla, y le echo cinco granos de maíz prieto, sal, romero, y agua bendita, abrió la lumbré, y lo enterró en ella , con el fin (a lo que dijo a la que declara) de que callara la opositora, y luego

le daba con la escoba diciendo: calla puta, calla puta, maldita seas: lo que repitió muchas veces, hasta que se apago la lumbre y no hedió el chile.

Después de esto, dio por consejo, a lo que declara, que si acaso se enredara en torpe amistad con un hombre para que su marido no le dijera nada: que tirara una escoba en la puerta que con solo que su marido la pisara no le hablaría palabra. Y que en caso, que su marido se enamorara de otra, que le quitara, a este el paño de polvos, y asechara cuando la amacia gobernaba el cuerpo, y que tomando aquel excremento sahumara, con el referido pañito, y se lo volviera a el marido, que esto era bastante para que el dicho la aborreciera. Y que si el dicho su marido se iba fuera aunque estuviera muy lejos, que cogiera dos cruces, de las que ponen a los que matan, la una de hombre, y la otra de mujer: que pusiera abajo de la mujer, y la del hombre encima, que así las amarrara con una cinta, y que les pusiera cuatro reales, y una vela, y vería que con eto traían corriendo a su marido los difuntos, cuyas eran las cruces.

También dijo a la que declara, que si su marido tuviere otra mujer, que tome un zapato de esta y lo ponga, o entierre junto a el brasero, y que verá con esta diligencia, que conforme se fuere deslavando la corriente, el dicho zapato de la amacia, se ira ella retirando de la torpe amistad, y que su marido estaría constante con la que declara, y que esto lo que sabe, le consta y puede declarar.

Preguntada, que tiempo vivió con la expresada Gertrudis?

dijo: que solo quince días

Preguntada que otras personas vieron esas cosas

Dijo que solo ella y la referida india cinco pesos

Preguntada por la calidad, estado, residencia y señas personales de la denunciada Gertrudis

dijo ser:

Foja 60

española, ya mujer hecha, como de 30 años, o mas, que es casada con un indio llamado Balthazar natural de Santiago de esta ciudad, de oficio sastre: y dicha Gertrudis vive en las tapias del colegio de Santa Cruz de Querétaro en casas de Don Bernabé Buenrostro que es alta muy delgada, de pelo bermejo, con aguileña y que estas son las señas, que de ella puede dar

Y preguntada por las señas personales, estado y calidad del referido Manuel, amacio de la denunciada?

Dijo que es mestizo, que vive en unos jacales, que están después de la cañada de Queretaro, a la derecha pertenecientes a la Hacienda que llaman Santa Rega, que su oficio es criar y matar lechones, que es viudo, alto, pelinegro, de buena cara y que no puede, ni sabe dar otra razón.

Preguntada por las señas, y circunstancias de la referida india Magdalena

Dijo : que todos en Querétaro la conocen por la cinco pesos

que vive en frente de las tapias de dicho colegio de la Santa Cruz, a la entrada de la ciudad, en una nopalera, que es muy gorda, que tiene una gargantilla de corales muy grande, o de muchos hilos, y declaro, que el agua bendita, la tomaba de la iglesia, a vista de la que declara preguntada porque causa en tanto tiempo, no ha hecho esta denuncia dijo que aunque no le pareció bien lo que veía, en la citada Gertrudis, pero no entendió, que debía de denunciar, por que usaba de agua bendita y de oraciones, que le parecia rezaba para hacer tales hechos: pero que sin embargo dejo su compañía, apartándose de ella, y de Queretaro la que declara, hasta el jueves de la semana pasada, que se confeso, y le intimo el confesor la obligación que tenia de hacer esta denuncia, y para descargo de su conciencia la hace no por odio, ni mala voluntad, que tenga o dicha Gertrudis, Y habiéndosele leído dijo, que estaba bien escrito, encargosele el secreto, que prometió guardar, y no fiemo por no saber, hizolo el señor comisario de que doy fe don Manuel Joseph Bello y Garfias

paso ante mi

Bachiller Manuel Joseph de Paz.

En la ciudad de México a veinte de marzo de mil setecientos sesenta y nueve años: estando presentes por religiosas y honestas personas los licenciados Don Francisco Eguiluz, y don Joseph Osorio Presbitero de este Arzobispado, que tienen jurado el secreto, compareció una mujer, de quien fue recibido juramento que hizo por Dios Nuestro señor y la señal de la Santa Cruz de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntada, y de guardar secreto en lo que supiere, aquí pasar, y entendiere: y en su

Foja 61

virtud dijo llamarse como tiene declarado y ser de la calidad, origen, vecindad, estado, y edad que tiene dicho Preguntada si se acuerda haber depuesto contra persona alguna en cosas que sean o parezcan ser contra lo que profesa nuestra Santa Fe Católica?

Dijo que se acuerda haber dicho su dicho ante el presente comi-

sario contra una mujer llamada Gertrudis, alias la mache te, y lo refirió en sustancia.

Fuele dicho que el señor fiscal la presenta por testigo al perpetuam rei memoriam, en una causa , que trata contra dicha Gertrudis, que este atenta, y se le leerá su dicho y si en el tuviere que añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad; se afirmo y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parara perjuicio de la dicha Gertrudis Y habiéndosele leído, dijo que estaba bien escrito, y no se le ofrecia que enmendar; y si que añadir, el que yendo la que declara un día a Tolimanejo, con la citada Gertrudis la dijo a esta vamos rezando un rosario, y Gertrudis la respondió que sí, comenzó la declarante por el acto de contricción a que no le acompañó la Gertrudis, y si dijo a la que declara, no lo reses que no es bueno porque la que esta en pecado mortal no lo debe rezar y la que declara, rezo el rosario, y le acompañó la Gertrudis. Y esto es lo único, que puede añadir, y de lo que se acuerda, y la verdad de todo lo que tiene declarado para descargo de su conciencia, y el juramento, que fecho tiene, en que se afirmo, y ratifico, y en la verdad de todo el, afirmándose y ratificándose. En lo que tiene dicho, no por odio, ni mala voluntad que tenga dicha Gertrudis. Encargosele el secreto, que prometió guardar, y no firmo por no saber, hizolo el señor Comisario, y personas honestas de que doy fe.

Manuel Joseph Bello  
y Garfias

Francisco Antonio de Aguiluz

Joseph Osorio  
y Barba

Paso ante mi  
Bachiller Manuel Joseph de Paz





Denuncia que de si misma hace María Pérez Trujillo, por haber usado hechicerías para atraer a los hombres, 1710, Archivo General de la Nación, México *Inquisición*, vol.715, sin exp. f. 414-416.

Foja 414.-

En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México  
en once días del mes de abril de mil setecientos  
y diez años  
señor Inquisidor licenciado don Francisco de Garzarón mando  
entrar en ella a dicha mujer que viene de  
su voluntad de la que siendo presente fue recibido  
juramento que hizo en forma de derecho, so cuyo \_  
cargo prometió decir verdad en lo que supiere  
y fuere preguntada y de guardar secreto y dijo  
llamarse  
María Pérez Trujillo natural de esta ciudad casada  
con Antonio de Charles que esta ausente  
y la declarante vive a la Puente de Valva  
neda en compañía de una hermana suya en  
la esquina donde estaba el estanco de la  
pólvora y que es de edad a lo que le parece  
de veinte y cinco años  
y dijo que para descargo de su conciencia  
y por mandado de su confesor viene a denunciar  
contra si misma que habrá seis años que la  
que declara se denunció espontáneamente  
de haber usado de ciertos polvos  
de atraer a los hombres a su amistad y  
trato ilícito y ahora se acusa y denuncia  
de que habrá un año poco más o menos  
que estando conversando con  
Ana “la Bergela” que al presente no  
sabe donde vive por haberla llevado  
su marido fuera de México, de común

consentimiento de “entre ambas” entraron a la plaza donde venden las arbolarias por los dichos polvos y no sabe la que declara el nombre de ellos, y habiendo traído María la Bergela, madre de la susodicha, se los pusieron a ella y la declara con huesos de muerto y maltas del quemadero donde queman

Foja 415

a los judíos y los trajo con la que declara sobre si como dos o tres días, creyendo la que declara que de traerlos conseguiría el efecto de atraer a los hombres a su amistad aunque con recelo y timidez de que fuese impostora y habiéndolo experimentado en dichos dos días reconocio el engaño y se los quito , y no usó mas de ellos, y esto es lo que tiene que denunciar reconociendo la grave culpa que ha cometido en usar medios tan supersticiosos y para tan malos fines con verdadero arrepentimiento de no hacerlo en adelante, y añade que también se pusieron para el mismo efecto unos pájaros que llaman chupamirto

todo lo cual dijo que es la verdad so cargo de juramento que ha hecho y en ello habiéndosele leído se afirmó \_\_\_\_\_

y por no saber firmar lo firmo dicho

Inquisidor

y añadió que en otras dos ocasiones habrá tres o cuatro años que una mujer mestiza natural del Parral llamada la

Chomba o Jerónima que vive junto  
al Carmen cerca de la casa de Javier  
el arriero y donde vive la viuda  
del susodicho le dio a la que declara  
una yerbas no sabe de cuales para  
el fin que tiene declarado  
y las trajo sobre si como dos o tres días  
de todo lo cual pide perdón  
y misericordia  
Foja 416  
y habiendo sido reprendida y advertida  
por dicho señor Inquisidor con apercibimiento de que  
contra viniese [ilegible] no se usaría con  
ella de la misericordia que ahora  
habiendo mandado se le diese por el para  
que la absuelvan por lo tocante a este  
Santo Oficio fue mandada salir de la  
Audiencia y lo firmo dicho inquisidor.  
Licenciado don Francisco de Garzarron (Fray)  
Paso ante mi  
Alejandro Álvarez  
Carranza. Escribano Público.

Denuncia de María Rosa contra María Teresa, 1713, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1122, f.151-153.

Denuncia de María Rosa contra María Teresa  
Foja 151

En el Santo Oficio de la Inquisición en veinte y ocho días del mes de Marzo de mil setecientos y trece años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado Don Joseph de Cienfuegos; mando entrar en ella a una mujer que viene de su voluntad de la qual siendo presente, le fue recibido, juramento que lo hizo por dios nuestro señor y a la señal de la cruz en toda y debida forma so cargo del juramento que tiene hecho y de guardar secreto de todo lo que se dijere y le fuese preguntado y dijo llamarse:

María Rosa de Montoya y Flores, natural de San Luis Potosí y vecina de esta ciudad de estado soltera de edad de veinte y cinco años que vive en la calle de Chiconautla en las casas del padre Borga pegada al baño; la cual por descargo de su conciencia y cumpliendo con la obligación de católica cristiana; con el motivo de haber oído el edicto general de la fe, viene a decir y a denunciar contra si y contando el caso dijo: que abra cinco años y medio poco mas o menos que estando enferma en su casa vino una amiga suya llamada María Theresa Torres que ya es difunta, y movida de caridad la llevo a su casa. Y estando en ella pasados como cuatro meses poco más o menos; dijo a esta declarante que iba a buscar dinero, a lo cual le respondí que fuese muy en hora buena; y también se salio la declarante a empeñar una pollera, y de allí al (rato) volvieron las dos a casa si había hallado dineros la respondió que no estaba la mujer en casa lo que había ido a buscar, de que hizo concepto esta declarante sería alguna alcahueta. Y pasados algunos días entro en casa; una mujer de manto al parecer mestiza, chica de cuerpo, prieta llamada Doña Jerónima, cuyo apellido no sabe ni tampoco su es viva o difunta, y vivía hacía el Carmen; y comenzó hablar con dicha María Theresa, con lo cual esta declarante se subio

a un tampanco hacer una cama; y al bajar, vio que la dicha María Theresa hacia señas a la otra de que callara, con lo qual se fue la dicha Doña Jeronima a su casa. Y pasados como dos o tres días volvió la susodicha y estando con esta declarante y su amiga, dijo a está dicha declarante quien  
Foja 153

estaba para cosas entonces con Don Juan de Arriaga vecino que entonces era de esta ciudad quien entonces estaba enojado con dicha declarante, no le diese cuidado que ella le daría unos polvos en el chocolate con los cuales se le quitaría el enojo; en lo cual combino esta declarante; aunque tan sencillamente que habiéndoselo, dado la dicha María Theresa en el chocolate, esta bebió del. Y no vio aunque supo que le echaban los polvos echárselos en el chocolate y pasados algunos días volvió la dicha Doña Jerónima a casa y esta o la dicha María Theresa, que no sabe cual de las dos fue le untaron a esta declarante unos polvos en las manos diciéndola que eran para que la quisiesen los hombres; con lo cual esta declarante se salio de casa haber si era cierto lo que decía y pasando por una calle; encontró a un eclesiástico conocido de esta declarante el cual paro a hablar con ella con más cariño que el que le solía hacer, aunque no hubo palabra ninguna indecente y se fue, y después esta declarante se lavo las manos por parecerle que las tenía inchadas. Y pasados algunos días volvió a casa de esta la dicha Doña Jerónima la cual contandole esta que tenía un enamorado, le dio unos polvos, para que se los echara en los pechos y en sus partes; lo cual ejecuto esta declarante echándoselos por encima de la ropa aunque no vio de que color eran, Y declara que dicho sujeto no volvió más, Y así mes- en otra ocasión viniendo de misa encontro en casa de la dicha su amiga María Theresa la cual dijo a esta que allí tenía unos pajaritos que le había traído un indio los cuales había de componer la dicha doña Jerónima y que le daría uno, a que no la respondió nada esta declarante. Y pasado

algún tiempo habiendo venido a vivir a la calle de la Moras, y dejando a su compañera por estar reñidas, pasado por su casa la dicha Doña Jerónima la cual dijo a esta que estaba llorando por haberse enojado un sujeto que la mantenía, no le diese cuidado que ella le haría venir con unos polvos a lo cual tapándose los oídos la dijo alabado sea el Santísimo sacramento; con lo cual se fue la dicha Foja 153.

Doña Jerónima y no la a vuelto a ver más esto es para lo que a pedido eta Audiencia y la verdad por el juramento que tiene fecho, y pide perdón y misericordia en lo que hubiese errado por no haber tenido malicia en ello ni saber fuese cosa perteneciente a este Santo Oficio, con lo cual fue mandada salir de la audiencia, por no saber firmar lo firmo dicho señor Inquisidor volviosele a encargar el secreto y lo prometió.

Licenciado Cienfuegos

Paso ante mi

Don Joseph Carrillo

Auto: Y Luego incontinenti vista la denunciación supra escrita por dicho señor Inquisidor mandosele de papel a la declarante para que sea absuelta por lo que toca a este santo Oficio y advertida y reprendida de sus excesos, apercibiendola que no [ilegible] en cometerlo no se [ilegible] de la piedad y misericordia que con ella se usa y lo señalo.

Paso ante mi.

Don Joseph Carrillo y

Biezma. Secretario.

Gertrudis Delgado contra Doña Jerónima alias la Chomba, por ofrecerle unos polvos para su sobrina para tener fortuna con los hombres y un pajarito chupamirto, 1713, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1122, exp. 8, foja 154-155

Foja 154

En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México en treinta días del mes de marzo de mil trece años setecientos estando en audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado Don Francisco de Garzaron, mando entrar en ella a una mujer que viene de su voluntad de la cual siendo presente se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro señor y a la señal de la Cruz en toda y debida forma so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado y de guardar secreto de todo lo que dijere. Y dijo llamarse Xetrudis Delgado, natural y vecina de México soltera que vive en casa de doña Nicolasa la Fuente en la calle de Santa Cruz de edad de treinta años poco mas o menos.

Y que viene a decir y denunciar que habrá dos meses que una mujer ya vieja llamada, Chomba o Jerónima no sabe su apellido ni de que casta es, que vive en la calle de la acequia que va [ilegible] la envió llamar a su casa con un muchacho llamado Juan que es criado de una conocida de la declarante llamada Juana que vive en la misma calle junto a la casa de la declarante, y habiendo ido la declarante a casa de la dicha Juana donde estaba la Chomba; Y preguntándola que la quería, le respondió la Chomba que no se lo podía decir ahí que fuese a su casa, y habiendo ido al día siguiente como a las nueve de la mañana tampoco se lo dijo para [ilegible] do un hermano suyo, y habiendo vuelto al día siguiente a la misma hora, hizo salir una niña chiquita que tiene la dicha Chomba y quedando solas con la declarante la pregunto si era sobrina suya una muchacha que había visto en su casa y que estado tenía; y diciéndole que era su sobrina y que no tenia estado por ser soltera volvió la dicha chomba a decir, que era bonita y era lastima que no tuviese fortuna, y que



para tenerla con los hombres tenia ella un saumerio y unos polvos que eran probados y se los había dado algunas personas, y entre ellas nombro a dicha Juana vecina y amiga de la declarante y de Doña Juana la [ilegible] y dijo que lo que estas tenían le había ayudado a parar; con los dichos saumerios y polvos; y que  
Foja 155

la declarante propusiese a su sobrina si los quería usar; para tener fortuna con hombres y que primero les daría el saumerio dándole por el doce pesos. Y después sería otra cosa para los polvos; a que le respondió la declarante que no se hallaba con dineros; y que se lo propón- dría a su sobrina y volvería con la respuesta, pero ni a vuelto, ni se lo dijo a su sobrina hasta que preguntádoselo para que la habido llamado la Chomba, de dijo lo que era y la muchacha replico que no quería tal fortuna por esos medios y que para decir esto, por habérselo aconsejado un religioso a quien lo comento; a pidió esta Audiencia, y que es verdad so cargo del juramento que ha hecho y en ello se firma y ratifica y por no saber firmar lo firmo dicho señor Inquisidor Licenciado Garzarón.

Paso ante mi

Don Joseph Carrillo  
y Biezma. Secretario

Al señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio contra Doña Nicolasa de Guzmán, española de oficio al parecer alcahueta, Por supersticiosa., 1714, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 758, exp. 7, f. 381-395.

Foja 381

Inquisición de México, año de 1714

Al señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio.

contra

Doña Nicolasa de Guzmán, española de oficio al parecer alcahueta. Por supersticiosa.

Foja382

Presentada en veinte y tres años de abril de mil setecientos catorce años, estando en Audiencia los Inquisidores Cienfuegos y Garzaron.

Cítese a la Mariquita para examinarla y habiéndose hecho tráiganse los Autos.

El Inquisidor fiscal en vista de las cuatro denuncias que paran en este secreto hechas por cuatro mujeres contra Doña Nicolasa de Guzmán, española y casada con Pedro Calderón, tercero con habito descubierto de San Agustín, de oficio pintor, vecinos de esta ciudad, y que al presente parece viven en la Calle de Zuleta: ante Vuestra Señoría parezco en la mejor forma que por derecho puedo, debo y digo que como consta en dichas cuatro ratificaciones, la referida Doña Nicolasa de Guzmán, parece que después, y de vivir según se percibe, del [ilegible] y nefando ejercicio de ser alcahueta, y para más bien engañar, inducir y mantener a las mujeres que alcahuetea en el impío ejercicio de que ganen su vida con la prostitución y venta de su cuerpo, a usado y usa de los vanos y supersticiosos medios que en dichas ratificaciones o relaciones se expresan, y que la hacen sin duda sospechosa infide , y rea de Vuestra Señoría , y de las penas que contra tales embusteras y embaucadoras se prescriben en el breve del [ilegible]. Por lo cual y constando como consta de los vanos y supersticiosos medios que des- cosio y reconocio en las dichas vestiduras de Bernarda de Lara muchacha de quince años cuando vino a denunciar ante Vuestra Señoría, y de los demás que expresan las

dos y demás testigos que en presente y cuatro de marzo pasado hicieren también su denuncia de orden de sus confesores a Vuestra Señoría pido y suplico que para que tan infame es y envenenadora de las almas del rebaño de cristo, tenga el pronto y severo castigo que merece, y se taje y remedie tan pestilente daño, sea servido de que había [ilegible] por presentada esta sumaria información, y formado proceso según es [ilegible] se mande calificar según el los dichos y hechos que contra la dicha Guzmán resultan y que en interin, respecto de ser de tan rota vida y costumbres y supersticiones (aunque simples), claras y manifiestas, sea llamada a este tribunal, y en el se le de una Audiencia, haciéndola cargo después de las preguntas generales de lo que contra ella resulta refiriéndoselo en sustancia y sumariamente, y que a la misma hora se ejecute, lo mismo con su marido para que según resultare, y juicio que Vuestra Señoría hiciere de ello y del semblante y modales de dicha, conjunto con lo que de la sumaria resulte, la mande

Foja 383

detener en cárceles secretas si así lo pidieren las circunstancia, o la deje volver a su casa hasta que hecha las calificación, y examinando las otras dos mujeres llamada, la una Mariquita, y la otra Chomba, con la india Ángela que vive en el barrio de Santa Cruz, pide como lo prometió hacer lo que contenga y fuere de justicia que pido y el que Vuestra Señoría tenga muy presente cuan instantáneo remedio demanda lo impuro, ruinoso, iniquo a las almas del Pueblo cristiano, y que se sigue, o a lo menos fomenta por el sospechoso medio de las vanas supersticiones que llevo insinuadas, y práctica esta rea con el escandalo y notoriedad de mala vida y costumbres que tambien se perciben en dicha sumaria, y juro, en forma

no ser esta mi clamosa de malicia, y si otra mas formal me conviene la e por fecha. Secreto y Abril 23 de 1714

Doctor Palacio.

Foja 384

Al margen Denuncia de Gertrudis de Lara contra Doña Nicolasa de Guzmán.

En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad

de México en 12 días del mes de octubre

de mil setesientos y once años estando en

Audiencia de la mañana los señores Inquisidores Licenciado

Don Francisco de Garzarón y doctor Francisco Antonio

de Palacio y del Hoyo, mandaron entrar

a ella a una mujer que viene de su voluntad de la cual siendo presente le fue recibido juramento que lo hizo por dios y a

la señal de cruz en toda y devida forma

so cargo del cual prometió decir la verdad

en todo lo que dijese y le fuese preguntado y de

guardar secreto de ello, dijo llamarse:

Gertrudis de Lara natural de Topete del

ío, vecina de México, doncella, de edad de

diez y ocho a veinte años, que vive en compañía

de su madre Juana de Lara en la calle de las Escal-

erillas, junto al almacén de Córdoba

Y dijo que a venido a traer a este Tribunal de orden de don Agustín de Robles

Lorenzana Alcalde de Corte de esta Real

Audiencia, una muchacha llamada Bernarda que es parienta de la que declara y será

como de catorce años la cual vivía en compañía

de la de declara, hasta la noche de San Cayetano, seis de agosto, de este año en que se desaparecio y ausento de su casa y no supieron de ella

la que declara y su madre hasta el día de San

Luis , Rey de Francia, veinte y cinco del mismo

mes, en que una muchacha de quince a diez y seis años llamada Mariana que vive con su madre en una accesoria de la casa de la que declara les dio noticia de que la dicha Bernarda estaba en la casa y poder de una española llamada doña Nicolasa no sabe su apellido; mujer de un tercero pintor que entonces vivía en la calle de las escalerillas, y después se mudo a la de la carnicería; y habiendo ido por la muchacha el mismo día de san Luis la madre de la que declara con un tío suyo llamado Baltasar no la quiso entregar la dicha Doña Nicolasa diciendo que ella se haría cargo de la muchacha, pero sabiendo después que la traía a ganar la vida

Foja 385

deshonestamente y que la haría salir de noche para este fin, dieron cuenta a ello a dicho Alcalde de corte don Agustín de Robles el cual dio un ministro que la prendió en la calle de noche y según lo que declaró la muchacha iba al ejercicio referido. Y dicho alcalde de Corte la mando depositar en casa de la que declara, donde la misma muchacha dijo a la que declara que tenía cosida en la naguas por la parte de adentro una cosa que se la había puesto la dicha doña Nicolasa, diciéndola que servía para que la quisiesen los hombres, y aunque la uso no puede decir que cosa es lo que ahí trae cosido, Y también lo mostró a la madre de la que declara, y añade que la muchacha; dijo que si ella quisiera pudiera hacer mala obra a la dicha Doña Nicolasa. Y Habiéndose admirado la que declara y su madre de la referida y dado cuenta a dicho alcalde de Corte Don Agustín de Robles les mando que trajesen a este Santo Oficio a la muchacha, y con el efecto

obtenido en compañía de la que de declara y se halla en  
la portería todo lo cual dijo que es la verdad  
so cargo del juramento que a echo y en ello se  
afirmo y ratifico y por no saber firmar lo firmaron  
dichos señores Inquisidores Licenciado Garzaron y Doctor Palacio  
Paso Ante mi. Don Joseph Carrillo y Biezma. Secretario  
Concuerta con la denuncia original que [ilegible]  
esta en el libro corriente de denuncias su  
folio 81= A que me remito, certifico y firmo.  
Secreto de la Inquisición de México y Abril 24 de  
1714 años  
Don Joseph de Carrillo y Biezma. Secretario.  
Foja 386

En primero de octubre de 711, denunció en este tribunal Gertrudis de Lara doncella  
De 18 años y dijo que venía a traer a el de orden del Alcalde de Corte Robles a una  
pariente suya llamada Bernarda de Lara que será de 14 años de que viviendo en su  
compañía se desapareció la dicha Bernarda por tiempo como de un mes , hasta que una  
muchacha llamada Mariana que vive en la accesoria de la declarante la dijo como la  
dicha Bernarda estaba en la casa y poder de Doña Nicolasa y habiendo ido por ella la  
declarante de la que declara con un tío suyo, les dijo la dicha Doña Nicolasa que ella se  
hacía cargo de la muchacha, y sabido a [ilegible] que era para ganar la vida  
deshonestamente con ella para hacerle salir de noche para este fin dieron cuenta a dicho  
Alcalde de Corte, quien dio un un ministro para que la prendiesen, y en efecto la  
prendió una noche que iba a dicho ejercicio, y dijo la que declara tenía cosida en las  
enaguas por la parte de adentro una cosa que la había puesto dicha Doña Nicolasa que  
aunque la uso la que declara [ilegible] no saben que cosa era, y dijo que si ella quisiera  
pudiera hacer mala obra a dicha Nicolasa.

En dicho día dicha Bernarda de Lara de 15 años dijo que viviendo en compañía de sus  
parientes las de arriba con ocasión de haberla castigado se escapo y se fue en casa de  
Doña Nicolasa que vivía en las escalerillas y después en al Alcarceria y estando en casa  
de dicha Nicolasa, vino a ella una mujer española, ya de edad llamada Chomba y la  
Doña Nicolasa se compañía de la chomba persuadieron a la declarante la llevarían a  
casa de un hombre de la calle de [ilegible] y la echaría a perder y daría 300 pesos para

que se le remediaría y habiendo quedado en este y ido a la mañana siguiente a las seis en compañía de dicha Chomba les dijo dicho hombre era un cargo muy grande, y que para no remediarla no quería y habiendo apartado la dicha encontró la que declara al Forlon de la compañía de Palacio, y la dijo fuese a las dos a su cuarto, y habiéndole dicho esto a la dicha Chomba, le dijo que ella la llevaría y con efecto la llevo y la echo a perder con violencia y habiéndose ido en casa de dicha Doña Nicolasa esta declarante entonces a la que declara con diferentes mujeres a distintas casas a que ganen la vida con su cuerpo, diciéndola que la llevaran el dinero que la diesen y así lo hacia y esto era todas las noches y pocas veces de día, y viviendo la dicha doña Nicolasa en la alcarceria estando sola con la declarante soco una bolsita de una petaca de [ilegible] encarnada y plata cerrada y cocida por todas partes, y la dijo que lo que estaba en dicha bolsa era bueno para que los hombres la quisieren y siguieren la cosió la dicha bolsa en las naguas por la parte de adentro entre el forro y la tela, y quando la entreabría alguna [ilegible] y no tenia puestas las naguas se las hacia poner las cuales traía puestas cuando fuera en el [ilegible] y habiéndose reconocido lo que trae dicha bolsa se hallo tres pedazos, uno grande y dos chiquitos que parecían de alguna planta, y que no sabia que cosa era ni la susodicha [ilegible]había dicho, y que aunque dichas sus parientes se la recocieron y dentro se la dejaron en el mismo sitio a donde estaba por miedo.

24 de marzo denunció María Antonia de la Encarnación soltera de 16 años contra la dicha Doña Nicolasa de que abra quince meses que estando con la susodicha la dio unos polvos amarillos que no sabe de que eran y unos palitos diciéndola los trajere consigo que eran para traer fortuna y para que la quisieran los hombres y dichos polvos pidió la dicha Nicolasa a una india, y a pocas horas arrojó los dichos polvos y la riño la susodicha por haberlos perdido, y pasados como ocho días, llevo la dicha Nicolasa a la declarante al Barrio de Santiago a casa de una india para que las sahumase como con efecto las sahumaron en viernes por ser dicho día a propósito para dicho sahumero y tenían una vela encendida a San Antonio mientras las sahumaban mano y cara lo que era para que las quisiesen los hombres, y que vive de tener muchachas en su casa que ganan con su cuerpo para mantenerse, y a ella .

Foja 387

En dicho día 24 de marzo denunció doña Antonia de Bargas, casada de 24 años contra la dicha Nicolasa de Guzmán casada con Pedro Calderón de que abra como cinco meses que estando en casa de la susodicha

la dijo fuere al Barrio de Santa Cruz  
en la casa de una india llamada Ángela y le pidiese de su parte unos polvos para que la  
quisiesen los hombre a ella y otros para esta para atontar a su marido y también  
para que la quisiesen los hombres, lo que no ejecuto la declarante, y la volvió d  
encontrar por  
segunda vez que tampoco quiso ir y se lo dijo a su marido con lo cual se salio de la  
dicha casa de Nicolasa la cual dice es una mujer de mala vida y  
costumbres por vivir de tener muchachas en su casa para que ganen con su cuerpo  
para mantenerse ellas y a ella, lo cual sabe por haber estado dos meses en su  
casa, y haber visto ejecutar lo referido con la mujer antecedente que acaba  
de salir del tribunal y con otra llamada Mariquita  
estas dos \_\_\_\_\_ han venido aconsejadas por su confesor

Foja 388

Denuncia de Bernarda de Lara contra Doña Nicolasa de Guzmán, española

Y luego yncontinenti en dicho día, mes y año

estando en dicha Audiencia de la mañana

dichos señores inquisidores mandaron entrar a ella a la dicha

Bernarda de Lara de la cual siendo presente

fue recibido juramento que lo hizo por Dios

Nuestro Señor y a la señal de la Cruz en toda

y devida forma so cargo del cual pro-

metió decir verdad y de guardar secreto de todo lo

que dijere y le fuere preguntado y dijo llamarse:

Bernarda de Lara y que sus parientas son la dicha

Xetrudis y Juana de Lara, quienes le han dicho que na.

cio en Tlanepantla en casa de Thomas de Solís

y que conoció a su madre llamada Xeronima

de Lara que a cuatro o cinco años que murió, y ha-

biendo quedado entonces en esta ciudad con una

mujer llamada María que vivía en al carnicería

habrá mas de un año que se puso a vivir con

las dichas Juana y Xetrudis de Lara sus parientas

y que de edad de catorce a quince años

Preguntándole que es lo que paso con una mujer llamada Doña Nicolasa:



dijo que viviendo las que declara en compañía de las dichas sus parientas en casa del padre \_\_\_\_\_, enfrente del canónigo Ban \_\_\_\_\_ con ocasión de haberla castigado la dicha Juana de Lara el día de San Cayetano \_\_\_\_\_ se escapo la que declara de dicha casa cerca de las 8 de la noche, y se fue a casa de la dicha Doña Nicolasa, que vivía en las escalerillas en la casa donde vivía el padre Montemayor es casada con un pintor llamado Pedro que es tercero de San Agustín y al presente viven los susodichos en la Alcarceria entrando por la calle que sale a la de Tacuba para la de San Francisco, y habiendo estado en su casa hasta la antevíspera de San Nicolás como al medio día vino a dicha casa una mujer española, de manto ya mujer de edad llamada Chomba a la cual conoce de vista pero que no sabe a donde vive ni otras señas. Y la dicha doña Nicolasa en compañía de esta Chomba, persuadieron ala que declara que la llevarían a casa de un hombre a la calle de San Agustín el cual la echaría a perder y le daría trecientos pesos con que se remediaría; y quedaron en que la llevarían a las seis de la mañana al día siguiente víspera de San Nicolás y con efecto fue a la hora aplazada en compañía de la dicha Chomba, Y habiendo entrado en una casa cuyas señas no sabe

Foja 389

les dijo el hombre con quien iban, que ese era un cargo muy grande y que para no remediar a la que declara no quería cometerle. Con lo cual Se despidieron. Y habiéndose apartado la que declara de la dicha Chomba encontró con el forlon del gobernador de la compañía de guar-

día el cual la cito para que entre la una y dos fuese a Palacio . Y habiendo ido a casa de la Chomba y comunicándole este envite le dijo que ella la llevaría y con efecto la llevo entre la una y dos y dicho gobernador las hizo que le aguardasen como hasta las tres a cuya hora metió a la que declara en su cuarto y en la recamara de él la hecho a perder con violencia y la volvió a despachar. Y habiéndose vuelto con la dicha Chomba fue a la noche a casa de la dicha Doña Nicolasa la cual desde entonces enviaba con diferentes mujeres a la que declara a diferentes casas que no sabe cuales son a que ganase la vida con su cuerpo diciéndole que le llevase el dinero que le diesen y así lo hacia y eso era todas la noches y pocas veces de día, y que viviendo la dicha Doña Nicolasa en la calle de la alcarcería una tarde estando sola con ella saco de una petaca una bolsita de raso encarnada y plata cerrada y cosida por todas partes y diciéndole a la que declara que lo que estaba en la bolsita era bueno para que los hombres la quisiesen y la siguiesen y le cosió la dicha bolsa en las naguas por la parte de adentro entre el forro y la tela, y aunque algunas veces cuando la enviaba a estas correrías no se ponía las naguas en que estaba la bolsita se las hacia poner la dicha Doña Nicolasa; pero la que declara no creyó que la bolsita tuviese tal efecto de atraer a los hombres. Y así mismo dijo que traía puestas las enaguas en que estaba cosida la dicha bolsita, y habiéndosele mandado a exhibir se le descosió por el presente secretario que estaba cosida en el ruedo de sus naguas como ha dicho, y habiéndose abierto se hallo en ella tres pedazos uno grande y dos pequeños que sin duda son

raíces de alguna planta.

Y preguntada a la declarante si sabe lo que son o si se lo a dicho la dicha Doña Nicolasa dijo que no lo sabe ni se lo ha dicho la dicha ni a vista hasta ahora lo que tenía la dicha bolsa por habérsela puesto cerrada. Y habiendo dado noticia la que declara a sus parientes

Foja 390

lo que lleva declarado lo reconocieron y tentaron la dicha bolsa y teniéndole miedo se lo dejaron en el mismo sitio y dieron cuenta a la dicho Alcalde de Corte Don Agustín de Robles de cuya orden a sido traída en compañía de su prima a este Tribunal Y que esto es lo que a pasado con dicha Doña Nicolasa.

todo lo cual dijo que es la verdad so cargo del juramento que a echo y en ello se afirma y ratifica y por no saber firmar lo firmaron dichos Señores Inquisidores. Licenciado Garzarón=Doctor Palacio Paso ante mi Don Joseph Carrillo y Biezma Secretario

Concuerta con la denuncia original que esta en el libro corriente de denuncia \_\_\_ al folio 81 a que me remito, certifico y firmo secreto foja 391

Denuncia de María Antonia de la Encarnación contra Doña Nicolasa de Guzmán En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México en veinte y cuatro días del mes de marzo de setecientos y catorce años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado Don Joseph Cienfuegos mando entrar a ella a una mujer que viene de su voluntad de la cual siendo presente le fue recibido juramento que lo

hizo por Dios Nuestro y la señal de la Cruz en toda y debida forma so cargo de guardar secreto de todo lo que dijere y le fuere preguntado y dijo llamarse:

María Antonia de la Encarnación, natural de Mecameca y vecina de esta ciudad que vive en el callejón de San Francisco en la casa de la (tercera, Ana María de estado soltera de casta española de edad de diez y seis años la cual por descargo de su conciencia y cumpliendo con la obligación de católica cristiana viene a decir y denunciar contra una mujer llamada doña Nicolasa de Guzmán de estado casada con un tercero de San Agustín llamado Pedro Calderón de oficio pintor quienes viven en la calle de Zuleta de que abra como lesa de quince meses que viviendo con ella la declarante le dio unos polvos no sabe de que eran los cuales eran amarillos y unos palitos diciendo a la dicha declarante los trajese consigo y que no los perdiese que eran para tener fortuna y para que la quisiesen los hombres y dichos polvos los pidió la dicha Guzmán a una india que no sabe como se llama y adonde vive, y habiendo traído la declarante los polvos algunas horas se arrimo a una ventana y los tiro a la calle y pasados como tres días dicha Guzmán preguntó a esta si los traía todavía los polvos, a que la respondió que los había perdido y por esto la riño diciéndole que a quien había dado aquello que como era tan descuidada y después pasados como ocho días la dicha Guzmán llevo a esa al Barrio de Santiago Tlatilolco en casa de una india casada

con un indio llamado “El colorado” para

Foja 392

que las sahumase como con efecto las sahumo

a entrambas a dos en un viernes por ser dicho

día según decía la referida india en

el que se había de hacer el sumerio y teniendo

una vela encendida a San Antonio mien-

tras las sahumaba las manos y la cara

lo cual era para que las quisiesen los hom-

bres. Y que esto es para lo que a pedido esta

audiencia y la verdad por el juramento

que tiene fecho y que no la dice por odio si no es

por descargar como tiene dicho la conciencia

y cumplir con el mandamiento de su confesor

que es un padre de la compañía a quien

no conoce el cual no la quiso absolver

hasta que viniese a este Santo Oficio , con lo

cual fue mandado salir de la Audien-

cia y por no saber firmar lo firmo

dicho señor Inquisidor volviosele a encargar el

secreto y lo prometió. Y antes dijo que

la dicha Doña Nicolasa de Guzmán es una

mujer de mala vida y costumbres

que vive de tener muchachas en su casa

que ganen con su cuerpo para mantenerse

y mantener a ella.

Licenciado Cienfuegos

Paso ante mi

Don Joseph Carrillo

y Biezma Secretario

Foja 393

Denuncia de Juana Antonia contra Doña Nicolasa de Guzmán

En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de

México en veinte y cuatro días del mes

de marzo de mil setecientos y catorce años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado Cienfuegos mando entrar en ella a una mujer que viene de su voluntad de la cual siendo presente le fue recibido juramento que lo hizo por Dios Nuestro y la señal de la cruz en toda y debida forma so cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere y le fuere preguntado y de guardar secreto de todo lo cual supiere y entendiere y dijo llamarse: Juana Antonia de Bargas, Natural y vecina de esta ciudad de estado casada con Sebastian de Rueda de oficio sombrerero que vive en el callejón de San Francisco en casa de un sacerdote clérigo llamado Don Francisco cuyo apellido no sabe al cual sirve, de casta española de edad de veinte y cuatro años la cual por descargo de su conciencia y cumpliendo con la obligación de católica cristiana, y aconsejada de su confesor que es un sacerdote de la Veracruz, a quien no conoce, viene a decir y denunciar contra una mujer llamada Doña Nicolasa de Guzmán de estado casada con Pedro Calderon tercero de habito descubierta de San Agustín de oficio pintor que vive en la calle de Zuleta en unos zaguanes \_\_\_\_\_ que allí enfrente de la ventana de San Francisco, la postrera de que habrá cosa de cinco meses poco más o menos que estando esta en su casa la dicha Guzmán le dijo fuese en casa de un india que vive en al barrio de Santa Cruz llamada Ángela y le pidiese de su parte unos polvos para

que a ella la quisiesen los hombres y otros  
para esta con que pudiese atontar  
a su marido. Y también para que la qui-  
siesen los hombres, lo cual no ejecuto  
la declarante aunque a ella

Foja 394

le dijo que si había respondido ven-  
día el día siguiente y no habiendo ve-  
nido por no haber estado con ella la volvió a en-  
viar allá con el mismo recado el cual tampoco  
quiso llevar y se lo dijo a su marido con lo cual  
se salio de la casa de la dicha Guzmán la cual  
es una mujer de mala vida y costumbres, Y  
vive de tener muchachas en su casa que ga-  
nen con su cuerpo para mantenerse y man-  
tener a ella, lo cual sabe la declarante  
por haber estado dos meses en su casa y haberla  
visto ejecutar lo referido con una muchacha  
que acaba de salir de este Santo Oficio y otra  
llamada Mariquita que vive en la calle de  
Bergara enfrente de don Pedro de Tagle que  
estuvo en dicho tiempo con la dicha Guzmán  
y que esto es para lo que a pedido esta Audiencia  
y la verdad por el juramento fecho con lo cual fue  
mandada salir de la Audiencia y por no saber  
firmar lo firmo dicho señor Inquisidor

Licenciado Cienfuegos

Paso ante mí. Don Joseph Carrillo y Biezna  
Secretario

Auto: Búsqese en el escrito si hay otras denuncias  
contra Doña Nicolasa de Guzmán, denunciada  
y fecho se le firme y se traiga, y lo señalo  
dicho señor Inquisidor

Ante mí

Don Joseph Carrillo Biezma Secretario

Foja 395

Denuncia de María de Betancur, española contra Doña Nicolasa de Guzmán

En el Santo oficio de la Inquisición de la Ciudad

de México en veinte y cuatro días mes de

abril de mil setecientos y catorce años estando

en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado

Don Joseph Cienfuegos mando entrar en ella a

una mujer que viene llamada de la cual siendo

presente le fue recibido juramento que lo hizo

por dios nuestro señor y a la señal de la Cruz

en toda y debida forma so cargo del cual prome-

tío decir verdad de lo que supiere y le fuere

preguntado y de guardar secreto de todo lo que

dijere y dijo llamarse:

María de Betancur de estado soltera, natural

y vecina de esta ciudad de oficio partera

de edad de veinte años que vive en la calle

de San Francisco enfrente de la Profesa=

Preguntada si sabe o presume la causa porque

puede haber sido llamada a este Santo Oficio

Dijo que no la sabe ni la presume

Preguntada si sabe o ha visto o oído decir

alguna cosas que sea o parezca contra un-

estra Santa fe Católica ley evangelio

ca, que tiene y enseña nuestra Santa Ma

dre iglesia Católica romana o con-

el recto y libre ejercicio del santo Oficio

dijo que una amiga de la declarante llama

da Doña Inés de la Losa que vive en la calle de

Ortega en casas de Manuel el hilador, la llevo

a la calle de San Agustín en casa de una amiga

suya que no sabe como se llama a la cual

le oyo decir la declarante que un hombre a quien



no nombro con quien tenía comunicación ilícita le daba unos polvitos y que después que la había dejado le había hecho mal y que el daño se lo había hecho en la cara, y que esto es lo que puede decir a la pregunta que se le a hecho=  
preguntada si sabe que alguna otra persona haya dado polvos a otras para que las quisiesen los hombres

Dijo que no sabe nada de lo que contiene

Foja 396

la pregunta

Fuele dicho que en este Santo Oficio hay relación de que cierta mujer tuvo en su casa a otra o otras a cual o a las cuales tenia en su casa para que ganasen con su cuerpo para mantenerse y mantenerla a ella a las cuales solicitaba y daba polvos, sahumeros y otras cosas para que las quisiesen los hombres que por tanto por reverencia de Dios se le amonesta y encarga recurra su memoria y diga y confiese la verdad

Dijo que ella a estado en compañía de una mujer llamada Doña Nicolasa de Guzmán de estado casada con un tercero de habito abierto de San Agustín llamado Pedro Calderón, de oficio pintor, la cual componía a la declarante para que la quisiesen los hombres pere que nunca le ha dado polvos no sahumeros, ni otras cosas a este fin ni tampoco a solicitado a otras personas para que se los diesen. Ni sabe que ella los trajese consigo que en casa de la dicha Guzmán entraba una india que decía era su comadre pero que no sabe a que fin entraba ni si lleva algunos polvos o no los llevaba que la declarante acudió de día estaba en casa de la Dicha Doña Nicolasa

de Guzmán de noche si iba a dormir a su casa y que esto es lo que sabe, puede decir a las preguntas que se le han hecho y no a otra cosa y la verdad por el juramento que tiene fecho y que a la dicha Doña Nicolasa tiene la declarante por de buena vida y costumbres, Y habiendosele leído su dicho, dijo que estaba bien es cierto y asentado y no había que alterar o añadir ni enmendar con lo cual fue mandada salir de la Audiencia y por no saber firmar lo firmo dicho señor Inquisidor  
Licenciado Joseph Cienfuegos  
Pasó Ante mí.  
Don Joseph de Carrillo y Biezma Secretario.

Denuncia de Manuel de Iras de la Viña contra María Gertrudis Mestiza, 11 de agosto de 1736, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 872, exp. 14, f. 191-194

En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México en once días del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y seis años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Licenciado don Pedro Navarro de Ysla, mando entrar en ella, a un hombre que viene de su voluntad del cual siendo, presente le fue recibido juramento que lo hizo por Dios Nuestro señor y la señal de la Cruz so cargo del cual prometió decir verdad y de guardar secreto, y dijo llamarse= Miguel de Iras de la Viña, español, natural del Coyoacán, y desde muchacho residente, en México, y hijo de Ana de los Reies, de oficio hilador de seda, de edad de treinta y seis años que vive en la carnicería enfrente de una barbería; entrando por el arquillo de la catedral y que a venido a traer por escrito lo que el otro día se le ordeno  
Y por quanto esta escrito con muchas mentiras y mala orden se le mando referir:

Y dijo que abra ocho meses que se hallaba amancebado con una mestiza, de entre treinta y cuarenta años, ya entrecana, llamada María Gertrudis, mujer pública: chica de cuerpo, gorda, el color de la cara como de india, se puso el declarante a andar con la almohada de ella, y se lo estorbo, por lo cual la dejo dormir, [era esto por la noche] y volviendo andar con la almohada encontró, un envoltorio de yerbas y con ellas una estampa de Jesús Nazareno de las cuales tomo alguna, y dejo las demás en el mismo paraje para enseñarlas [como lo ejecuto] a un oficial de boticario que se llama Sebastián, de “Sococales”, de estado casado, y que vive en la calle de Santa Catalina junto a un mesón , el cual no trabaja de asiento en botica alguna, aunque llama a su maestro de la botica que esta al torcer de la calle de los [ilegible] quien le dixo ser la yerba del peyote macho y hembra

Y también la que llaman Pilchichintle la piedra imán. Estas yerbas con la estampa que trae la susodicha en una faja, que se ciñe cuando esta vestida, donde la saca cuando se desnuda. Y luego volvió, a casa de la Jertrudis y la pidió, la estampa de Jesús Nazareno, y echo mano a su cuerpo y la saco el declarante las yerbas que traía las cuales delante de ella las echo en el Brasero, y quemo, re- prendiéndola, el uso de tales yerbas, por haber en ellas pacto, implícito con el demonio, y persuadiéndola a que se confesase generalmente y que si no había de dar cuenta al Santo Oficio, A que respondió que ella no sabía que yerbas eran aquellas aunque las traía porque se las habían dado y decían que eran para atraer a los hombres, que le diesen dinero, y conseguir lo que quisiera, y que que la habían de hacer los señores inquisidores, pero no obstante, dijo que se apartaría y no volvería a usar de esas cosas. Y habiéndose mantenido el declarante, en casa de ella otros cuatro meses, cayo mala en uno de ellos, y se confeso con un padre de la compañía, y después continuaba, el declarante en persuadirla, en que se confesase porque las confesiones, no parecían haber sido buenas, por falta de [...] y propósito de la enmienda, salio el declarante de su casa, y como a los tres meses volvió a ver si aun usaba de las yerbas, y al entrar reparo que se había metido allá dentro, y escondido algo y estando ya en conversación oyó el declarante que cerraban la puerta porque la dijo fuese por la llave, y habiendo ido, cogió en el *interin* el declarante la luz y registro la cocina y halló en una taza caldera, las dichas yerbas, el peyote, y pilchichintle, y cogiéndolas se salio a la calle pero viendo ella luego que faltaban las yerbas salio y lo agarro de la capa, pidiéndole que por amor de dios dejase aquello, y que se confesaria, y enmendaría siendo lo que él quisiese, y que echase las yerbas, en el bote, y esto con tantas, y santa Marías, que

movido de ellas las tiro el declarante en la Acequia, y se fue y que después acá no a vuelto, también declara que persuadiéndola, antes de este segundo encuentro de las yerbas, a que se confesase generalmente como lleva dicho se le excusaba, con que los confesores luego subían a estrados y lo decían, y que por eso había tantos penitenciados a lo cual la dijo, que eso no podían hacerlo los confesores, y la saco el ejemplo de San Juan Epomuceno [Sic], y le dijo lo demás que está en el fin de su escrito, y que no vino a denunciar la primera vez, porque le dixo un estudiante que siendo una vez sola no era menester, y que esto es lo que puede decir y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, encargosele, el secreto que prometió y lo firmo de que doy fe.

Miguel Iras de la Viña

Pasó ante mí

Don Joseph Jaramillo y

Secretario.

El fiscal contra María de la Concepción, mulata, viuda, por usar polvos y cosas semejantes para atraer a los hombres. 1741, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, Vol. 916, exp. 20, ff. 362-382.

Foja 362

Inquisición de México año de 1741

Señor Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio

María de la Concepción, mulata

De estado viuda, vecina de esta ciudad

por usar polvos y cosas semejantes

para atraer a los hombres

Cárcel, Número 13

Tomese la providencia

que adentro consta.

Foja 363

Señor Licenciado Inquisidor Pedro Navarro de Isla

revisadas estas diligencias que promete esta

carta en catorce de Noviembre de

Mil setecientos y cuarenta y un años

Señores Inquisidores Nabarro- Tagle- y

Clavijo

El presente Secretario traiga a

esta rea del Colegio

de San Ramón, y se deposi-

te en una de la cárceles

secretas, o, sala de tor-

mentos, y se cite a la

Calzonera y su sobrina.

Muy señor mío: en consecuencia de mi rendido obediencia al que

recibo de Vuestra Señoría aplicare toda mi eficacia sobre la

guarda, y custodia de esta rea, si resultare se lo

en delito de superstición, o semejante, por lo que

produjesen las diligencias que de orden de Vuestra Señoría comienzo a ejecutar: las que concluidas por lo que concierne a la facultad, que Vuestra señoría se sirvió concederme pondre prontamente en ese Santo Tribunal. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años, de este muy suyo, y noviembre 12 de 1741

Beso La Mano de Vuestra Señoría

Su más rendido servidor y Capellan

Fray Manuel de Bocanegra.

Foja 364

En la ciudad de México en once días del mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y un años. El Padre Maestro Fray Manuel de Bocanegra Doctor en Teología por la Real Universidad, maestro del (...) por su orden del Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos, actual Rector del Ilustre Colegio de los Comendadores del Santo Señor Nonato, y Calificador del Santo y Apostólico Tribunal de la Inquisición de dicha ciudad habiendo sido consultado por un hombre, español, que dijo llamarse Phelipe de Castro, sobre lo que este debería hacer en el caso practico de tener en su poder ciertas drogas que se habían hallado en el colchón de una mulata, conocida por María la tintorera: dicho Padre Maestro hizo al consultante le manifestase las referidas cosas, las que reconocidas por su Paternidad, hallo ser un papel con pequeña cantidad de polvos, que parecen alguna hierva: un frijol colorado, taladrado por medio, y pendiente de un pequeño lazo de seda encarnada: una sarta de seda, así mismo encarnada con cuatro cuentas redondas de hueso, dos azules de vidrio, prolongadas en figura elíptica, y una pisa de azabache en figura de mano, de las que llaman comunmente higas: una mano, que por su figura, tamaño, y algunos pelos que conserva, parece ser de gato, la que con sus uñas aprieta un coral ensartado en seda encarnada, y esta con algunas vueltas sirve como de aderezo a la mano: dos pajaritos sin pies, ni cabeza, los que aun-

que muy secos y desfigurados por lo pequeño de su tamaño, y colorido se sus plumas, parecen ser gorriones muy pequeños, o florisugos llamados vulgarmente chupamirtos de estos el uno esta aderezado con motas de seda encarnada, dos corales, y una cornerina: y el otro así mismo aderezado con motas de la misma seda, y con cuatro perlas falsas, y dos cuentas azules de vidrio, y otro frijol colorado como el primero: y todo esto guardado en una pequeña buxeta o bolsita de terciopelo verde, que por lo usado y grasoso induce que la traía consigo la citada María la tintorera. Y como todo esto a inicio de dicho Padre Maestro pareciese drogas de hechicería superstición, y filtros amatorios, ya por lo que ministran tan extraordinarias figuras, ya por lo que da a sospechar el ejercicio de la citada María, que según refirió el consultante es una famosa leuocinante, juzgo su paternidad que por las referidas calidades de oficio pertenencia a el de la Santa Inquisición a donde aconsejo al consultante que ocurriese por vía de denuncia: mas como esta especialmente medroso no prestase total anuencia en hacerlo, su Paternidad le pidió licencia para hacer de su parte la denuncia la que otorgada por el consultante, descubrió este que desde la noche antes del referido día estaba ocultamente refugiada en el mismo Colegio la citada María por temores, que tenía de la justicia lo que con efecto halló ser cierto dicho Padre Maestro por el cateo que hizo luego luego en el cocina, y dichas piezas excusadas del Colegio, y considerando que en este no hay seguridad alguna para detener a la citada, cuya persona pudiera acaso mandar aprender el Santo Tribunal en vista de la denuncia, luego incontinenti paso a su Paternidad a ver al señor licenciado Pedro Navarro de Isla, Inquisidor más antiguo de dicho Santo Tribunal, quien instruido en este hecho le mando a dicho Padre Maestro, que se volviese la bolsita que su Paternidad le presento, y de la mejor forma que pudiese, asegurara a esta mujer, y para las diligencias, que su señoría juzgo haber lu-



gar en derecho se sirvió cometerle, y cometi6 la facultad de Comisario de esta causa a dicho Padre Maestro para que examinase al declarante en forma, y debajo de juramento y así mismo tornase su declaración a esta rea, para lo cual y que nombrase notario que lo fuese de esta causa le concedió su santa facultad bastante-=-

Auto.- En dicho día mes, y año el Padre Maestro Fray Manuel de Bocanegra Comisario de esta causa por la facultad arriba expresada; en virtud de ella , me llamo a mí el infraescrito Notario para hacer en mi persona el nombramiento de tal, el que yo acepte, y en su consecuencia, pase hacer el juramento debido el que con efecto hice, y puesta la mano en el pecho in verbo sacerdotis prometí guardar fidelidad, y secreto en todo lo que por ante mi pasase, y lo firme con su potestad Paternidad rf.supra

Fray Manuel de Bocanegra

Juez Comisario

Bachiller Carlos Toral

Notario nombrado

Deposición de un Testigo

En doce días del mes de Noviembre de mil setecientos cuarenta y un años el Padre maestro Fray Manuel de Bocanegra Juez Comisario de esta causa hizo comparecer ante si a Phelipe de Castro.

Foja 365

contenido en la cabeza de este fin de que declarase al tenor del hecho referido, según que conforme le fuese preguntado para lo cual su paternidad le recibió juramento que hizo en forma puesta la señal de la cruz y ofreció decir verdad y guardad secreto en todo lo que supiese y fuese examinado: so cuyo cargo dijo que todo lo asentado por cabeza de este es así como de verbo ad verbum en el se refiere, y preguntado cómo, y cuanto ha que conoce a dicha María, dijo que la conoce de tres días a

esta parte, y el modo de su conocimiento fue haber intervenido el por haber intervenido en la composición del hecho dañoso de la extracción de una muchacha doncella, quien fue raptada de su casa y puesta en la casa de María, dice que la muchacha fue raptada por un amigo declaran=

te en que tuviera composición el dañoso hecho de haber extraído de su casa y puesto en la de dicha María a una muchacha doncella **un su amigo del** declarante, en cuya composición oyó decir a una tía de la muchacha extraída que la referida María vivía de efectuar conciertos torpes, y que por esto se le había seguido causa en un tribunal secular que no sabe determinadamente cual sea: y preguntada de quien es esta tía de la muchacha extraída, dice ser una mulata que llaman Inés, la calzonera, y vive en la puente de la merced, y es persona muy conocida en todo aquel barrio: y por lo que toca a su amigo del declarante, raptor de la muchacha dice que es un hombre español, casado, llamado Joachin, que ignora su apellido, pero que tiene con el inmediata vecindad de tres puertas, junto a su casa, la que en la calle que llaman de Quesada junto a la carnicería que está en la esquina. Y examinado del modo con que vinieron a su poder las referidas drogas responde que se las entrego la citada Inés la Calzonera el día viernes diez del presente al medio día: y preguntado mas como hubo las referidas cosas Inés la Calzonera, dice que esta como tía, y superior que tiene a su cargo la muchacha extraída paso a casa de la expresada María la Tintorera a fin de que le restituyese su sobrina, la que con efecto saco de su poder, y por prenda de un paño de rebose de la dicha su sobrina que se hecho menos le quito el colchón, y llevado a su casa halla en el la bolsita con las cosas, que se expresan, y se la entrego al declarante diciéndole que como a persona de [ilegible]trasa? le entregaba aquello que había encontrado en el colchón de la expresada María la Tintorera y que esto es lo que sabe, y no otra cosa. Y habiéndole leído esta su declaración dijo ser todo cierto como en ella se contiene, y que en ello se ratifica so cargo del juramento que fecho lleva. Declaro, ser español de veinte y

siete años de edad, de estado libre, y soltero, no tocarle las generales ni ser movido de algún afecto, o pasión de odio o amor y lo firmo con su paternidad, de que doy fe.- Al tiempo de firmar esta su declaración, reclamo este testigo sobre lo en ella asentado de la hora en que se le entregaron las drogas de la bolsita, diciendo que a lo que ciertamente se acuerda, no era la hora del medio día; sino las cuatro de la tarde, y que así quiere que se ponga por no faltar en un ápice a la verdad. Asimismo declara que el tal su amigo Joachin, citado en esta declaración es sabidor del hallazgo de la bolsita, y entrega que de ella le hizo al declarante la referida Inés, la Calzonera. Y esto añade y en ello se ratifica añade mas, que al entregarle la citada Inés todas cosas referidas tiro, o arrojó el papel de los polvos, como horrorizada de ellos; pero que reclamando el que declara sobre esta acción un hijo de la dicha Inés que se hallaba presente al acaso recogió lo mejor que pudo los polvos vertidos, y esos son solamente lo que están en el papel que el declarante recibió: y preguntado sobre quién es este muchacho dice que es un mozo de hasta veinte y siete años según su aspecto, que se llama Esteban, que es casado, y que vive enfrente de su madre y por último preguntado si tiene que añadir, dice que no y se ratifica en todas estas adiciones que hizo a su declaración= so cargo del mismo juramento, y lo firmo con su paternidad de que doy fe.

Fray Manuel de Bocanegra. Phelipe Castro

Juez Comisario

Ante mí

Bachiller Carlos Toral.

Confesión 22

En la ciudad de México en doce días del mes de Noviembre de Mil setecientos cuarenta y un años, el Padre maestro Fray Manuel de Bocanegra, Juez comisario de esta causa, hizo comparecer ante

si a María la tintorera, rea en esta causa, y habiéndola amonestado blanda y cristianamente y procurado moverla a todo lo que fuese una sencilla, y pura declaración de la verdad desnuda en todo lo tocante a lo que esta causa produce, la instruyo en cuanto pudo en la religión del juramento, el que le recibió en forma por esta la señal de la Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en todo lo que se le preguntare: y siendo lo primero su nombre y estado edad, casa de su morada, y condición de su persona dijo llamarse María de la Concepción Peralta, conocida por la Tintorera, que su edad totalmente la ignoraba, aunque al aspecto parece tener cincuenta años, que es viuda, de veinte y cinco años a esta parte, que la casa de su habitación ha sido, y era a la presente una accesoria que esa junto a una casa, de juncos en la calle nombrada de la estampa de la Balbanera, en cuya casa se ha ejercitado y ejercitaba actualmente en la pública prostitución, haciendo de este ejercicio, oficio para pasar su vida en la corta esfera de mulata, por lo que es tenida y reputada. Y preguntada si conocía la bolsa de las drogas que en ella se guardan las que se le pusieron presentes, dijo ser todo suyo, y haberlo habido de una mujer amiga suya, que se llamaba María Rita, y vivía en un jacalito en la plazuela de San Antonio Abad, pues aunque era española no le permitían otra vivienda las cortas expensas, y facultades de la prostitución, a que también andaba, y en la que falleció en los conflictos de un parto habrá cosa de una año, y fue sepultada en la iglesia de San Antonio Abad, sin haber dejado deudos, ni otra persona de su dependencia por haber muerto todos en la pasada epidemia: de esta pues su amiga difunta, dice que hubo y compro en un peso la expresada bolsa recibiendo en varias ocasiones cada una de sus drogas de las cuales dice la declarante que los polvos del papel son de una hierba que se llama petechithle, que los frijoles, cuentas, y presa de azabache es real, y verdaderamente lo que parece, que los pajaritos son chupamirtos, que la ma-

no de gato se llama pollomate, y que al apretar entre sus uñas aquel coral es en correspondencia diabólicamente misteriosa de que así aseguran, las mujeres a los hombres en los tratos, y comunicaciones torpes, para cuyo efecto, y el de atraer, o inclinar así a los hombres dice la declarante que uso por espacio de un año entero hasta la presente de dicha bolsa, creyendo el que estos efectos se obraban por arte del diablo a lo que le prestaba entera fe, no obstante que veía castigar por la Santa Inquisición a muchos reos de semejantes delitos pero que llegó a cegarse en tal grado como declara porque la corrompió el deseo de los intereses, lo que le aseguraba la citada su amiga, que alcanzaría por estos medios. Y preguntada, si fuera de estos se valió de otros, responde que sí, pues la dicha su amiga le dio otra bolsa de sayasaya azul por el mismo precio de un peso, en cuya bolsa dice que se guardan varias hierbas, cuyo nombre ignora, y una pequeña víbora entera, con más el brazo de otra víbora, y reconvenida sobre que las víboras no tienen brazos, insiste en que es brazo de víbora y de ahí no sale: y de esta víbora, y demás cosas de la bolsa confiesa que uso por el mismo tiempo de un año, y debajo de la misma fe, y creencia, pero no del mismo modo, pues de la bolsa que se le manifiesta dice, que usaba poniéndosela entre las enaguas, y de la otra guardándola debajo del colchón, de todo lo cual dice la que declara no haber habido otras personas sabidoras, ni haber usado de lo dicho para otros fines que los referidos lo que dice, siente haber intentado, haciendo libre, y espontáneamente varias abjuraciones, y detestaciones de su hecho, en el que examinada si intervinieron algunas figuras, caracteres, conjuros, invocaciones y otras cosas que induzcan más superstición, y vana observancia que la declarada, responde que no: Y habiéndole leído esta su declaración de verbo ad verbum, y a mayor abundamiento, explicándole, el tenor de sus cláusulas, y repreguntándola sobre cada uno de ellos se ratificó en cada una de ellas, so cargo del juramento que fecho lleva

Reverso

y no firmo porque dijo no saber, de que doy fe= Testado= habitación=creyendo= no vale

Fray Manuel de Bocanegra

Juez Comisario

Ante mí

Bachiller Carlos Toral

Notario.

Auto:

En dicho día mes y año. El padre Maestro Fray Manuel de Bocanegra, Juez Comisario, de esta causa, habiendo observado que María de la Concepción Peralta, alias la Tintorera, rea en dicha causa para venir a quedar en lo liquido que va asentado en la declaración y confesión antecedente padeció graves; y varios equívocos, afecto mucha ambigüedad, y se contradijo muchas veces, me mando a mí el infraescrito Notario que por lo que esto pudiera conducir para corroborar el cuerpo del delito; y por lo que puede ministrar de mayor vehemencia en los indicios, pusiese una clara y puntual certificación de todo lo accedido al tiempo de esta declaración, por si se considerase en alguna manera conducente para la mayor instrucción del dictamen del Santo y Apostólico Tribunal de la Inquisición, y así mismo me mando pusiese clara e individualmente las señas de dichas María para en cualquier caso que fuere necesario probar la identidad de su persona. Así lo mando y firmo su paternidad fecho ut supra.

Fray Manuel de Bocanegra

Juez Comisario

Bachiller Carlos Toral

Notario

Certificación:

En obediencia del auto antecedente, certifico yo el infraescrito Notario que habiendo comparecido ante el Padre Maestro Fray Manuel Bocanegra, Juez Comisario en esta causa una mujer al parecer mulata

que es la misma rea en ella, siendo observada, y vista por mí con el mayor cuidado halle ser su aspecto de hasta cincuenta años su estatura pequeña, y poco abultada de carnes, su color bastantemente teñido, su pelo algo rizo, muy negro, y con muy pocas canas, los dientes muy pocos, y muy lastimados, y su rostro señalado con tres lunares muy negros, el uno en el lado izquierdo en la parte superior de la mejilla y los otros dos colaterales a las narices y esto es lo que parece de Foja 367

sus señas. Así mismo certifico que en el tenor de las preguntas que se le hicieron, parece que afectaba ya ignorancia, ya duda y en algunas respondió con manifiesta contradicción, pues primero dijo que la bolsita que se le manifestó la había comprado en cuatro reales y luego que en un peso: también dijo, que la referida bolsita era la misma que traía consigo su amiga la difunta, que va citada en su declaración, y después dijo que era otra distinta y su amiga la había solicitado: y sobre el tiempo que uso de dicha bolsa, hizo de tanta variedad, como decir que se había puesto solo cuatro veces; después que seis, después que once, hasta venir a confesar lo que por último dijo y escribiera que fue por un año continuo hasta la presente y preguntada si había usado de otros medios, negó fuertemente hasta que repreguntada confeso la otra bolsa de sayasaya azul deteniéndose largo rato en declara lo que había en ella, porque decía que era un animal de cuyo nombre no se acordaba, y que para hacer recuerdo le fuesen mentando varios animales para ver si encontraba con el guardado en la bolsa, y no queriéndole nombrar alguno hasta que de ella saliera, hubo de prorrumpir en que era víbora. Todo lo cual es cierto y verdadero, y como tal lo certifico, y de ello doy fe. enmendado – ante-vale Bachiller Carlos Toral.

Notario

Auto

En dicho día mes y año. El Padre Maestro Fray Manuel Bocanegra Juez Comisario en esta causa, reconociendo que por lo que producen esta diligen-

cias, parece resultar culpada María de la Concepción Peralta, alias la Tintorera, contenida en ellas, hizo su paternidad asegurar la persona de esta rea poniéndola en un cuarto del colegio, el que pareció más proporcionado para su custodia, con lo que dio por concluidas, estas diligencias respectivamente a la facultad que le es concedida, y me mando a mí el infraescrito Notario que los cerrase debajo de cubierta al estilo para remitirlas al Santo Tribunal de la Inquisición, para que su Señoría determine como siempre, y en todo lo mejor en vista de estos auto que van en cuatro fojas útiles: Así lo proveyó, y firmo su paternidad fecho ut supra.

Fray Manuel de Bocanegra

Juez Comisario

Bachiller Carlos toral

Notario

Otro si mandó su paternidad a que estas diligencias acompañe la bolsa de que se ha hecho mención con las cosas que dentro se

Reverso

guardan que son puntualmente las mismas que van expresadas

Fray Manuel de Bocanegra

Juez Comisario

Bachiller Carlos toral

Notario

Foja 368

Audiencia Voluntaria pidió esta rea

En el Santo Oficio de la Inquisición de México a Diez

y seis días del mes de Noviembre de Mil

setecientos y cuarenta y un años estando en

Audiencia de la mañana el Señor Inquisidor Licenciado Pedro

Anselmo Sánchez de Tagle mando traer

a ella a una mujer que se halla en una de

las cárceles secretas por vía de deposito



quien de su voluntad la pedía  
y siendo presente le fue recibido juramento  
que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de  
la Cruz en forma debida de Derecho, so cuyo  
cargo prometió decir verdad en lo que supiera  
y fuere preguntada, y de guardar secreto de lo que  
aquí pasare y dijo llamarse

María de la Concepción. De edad de más  
de cincuenta años de casta mulata, de oficio  
soltera o ramera, y hilandera, de estado

Reverso

viuda, y que ha pedido esta Audiencia para decir  
y declarar que hallándose pobre por no alcan-  
zarle lo de su oficio de Hilandera, habrá como  
veinte años que la tentó el enemigo e incidió  
en el ejercicio de mundana, de suerte que  
por las noches se ponía en la puerta de su  
casa, y condescendía con el torpe gusto de  
cualquier hombre que la quisiese, pero sin  
embargo hallándose todavía menesterosa  
habrá como cosa de un año que vino a su casa  
una española llamada María Guadalupe de  
estado soltera, y ya vieja pues tiene canas  
y vive como vamos al [ilegible], en la casa del  
el Arquillo, y condoliéndose, de dicha su po-  
breza la dijo conocía a una india que la po-  
dría dar y daría algunas cosas para que  
tuviese mas fortuna y ganare mas en dicho su  
Foja 369

mundano ejercicio, a quien después de algu-  
nas razones asintió la confesante y en

su consecuencia, y la de hallarse allí dicha india conocida por María la Malinchi, y le dio luego luego dichas cosas que fueron dos chupamirtos, un pollomate, una cabeza de víbora, y un brazo de víbora o otro animal por lo cual le dio un peso, y después le dio otro peso por que le compusiese dicha cabeza de víbora con palabras o acciones semejantes propias de su mal oficio, pero que sin embargo no experimento mejora ni bonanza en dicho su ilícito ejercicio de lo cual reconvino a dicha india quien le respondió que de allí adelante experimentarían mejores efectos, y la verdad desde entonces, que le dio dicha cabeza de víbora compuesta, y sería como a los ocho días de lo primero, se halló con más manejo de dinero, por ser más frecuente y fructuosa la entrada de hombres en su casa y que a mayor abundamiento reproducía lo demás que sobre el propio asunto declaró al padre Mercenario Rector de San Ramón en cuanto no se contradiga con lo que deja dicho en esta Audiencia en que ha estado más resignada y dispuesta a decir la verdad, y habiéndosele leído de verbo ad verbum su declaración y en su inteligencia dijo que era así y ella lo había dicho como se le ha puesto delante, pero que había

Foja 370

retratado y retrataba, lo de que habia muerto dicha española cómplice en el hecho ya referido y confesando que falto a la verdad en dicha su declaración por escapar o Libertar a dicha española, respecto de que esta la había juramentado para que no la descubriera al tiempo y cuando la busco e intervino en que la mencionada india le diese las drogas o diabluras expresadas en esta y aquella declaración. Y que es esto al presente tiene que decir y la verdad so cargo del juramento, que lleva fecho, con lo cual fue mandada volver a su cárcel y por no saber firmar lo firmo dicho señor Inquisidor  
Licenciado Don Manuel Anselmo Sánchez de Tagle  
Paso ante mi Agustín González Ramírez de Zarate Secretario  
Foja 371

Examen de Xaviera de Quiroz

En el Santo Oficio de la Inquisición de México a diez y ocho días del mes de noviembre de Mil setecientos y cuarenta y un años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor mando entrar en ella a una mujer que viene llamada, de la cual siendo presente fue recibido juramento que hizo por Dios nuestro señor, so cuyo cargo prometio decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntada y de guardar secreto de lo que aquí pasare y dijo llamarse.

Inés Xaviera de Quiroz, casada con Antonio de Herrera, de edad de cuarenta años poco más o menos, de casta mulata

Preguntada si sabe y presume para que ha sido llamada

Dijo que presume será para saber de una bolsita con diferentes drogas que encontró en casa de Mariquita la Tintorera un hijo suyo llamado Antonio, de cosa de diez y ocho años de edad, quien se la entrego a la declarante con el motivo de haber ido ambos a casa de dicha Mariquita, y extraído de ella diferentes trastes por haber sido tercera o alcahueta para que se perdiese en ella una doncella sirvienta y parienta de la declarante, llamada Juana, de cosa de trece años de edad, y por lo cual tuvo sus desazones y refriegas con dicha Mariquita, pero sin embargo, no dispuso de dicha bolsa sin tomar primero dictamen del Padre Coronel, religioso mercedario, quien la aconsejo la presentase  
Foja 372

al Santo Oficio, a cuyo fin la entrego a Phelipe de Castro, español, en presencia de otro llamado Joachin español también y casado, que fue el agresor de dicha su parienta, por uno de los cuales cree paso el Padre Bocanegra Rector de San Ramón, añadiendo que con dicho motivo oyó un Alguacil de la Audiencia de abajo llamado Pedro de Mora que dicha Mariquita había estado tres veces, y se la había encontrado la misma bolsa como en caso necesario o conveniente lo declararía de la cual se le hizo manifestación y des-

pués de reconocerla muy a su satisfacción  
Dijo ser la misma que dejaba referida, le  
había dado su hijo, y ella había entre-  
gado, pero que no sabe si fue instrumento  
para la perdición de dicha doncella [ilegible] que  
lo haya sido para cosas semejantes, re-  
pecto de no ser persona que haya tratado  
ni tenido de ella, especiales noticias has-  
ta después de el enunciado suceso, con  
cuya ocasión tampoco ha sabido cosa sus-  
tancial mas que lo que deja dicha y que es cuanto  
puede decir y la verdad so cargo de el jura-  
mento que lleva fecho, y por no saber firmar  
lo firmo dicho señor Inquisidor  
Licenciado don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle  
Paso ante mi  
Agustín González Ramírez  
de Zarate Secretario  
Foja 373  
Examen de Antonio Alvino  
de Bergara  
en el Santo Oficio de la Inquisición de México a diez y  
ocho días del mes de noviembre de mil sete-  
cientos y cuarenta y un años, estando en audiencia de la  
mañana el señor Inquisidor Licenciado Don Pedro Anselmo  
Sánchez de Tagle mando entrar en ella  
a un hombre que se halla en la portería, de el  
cual siendo presente fue recibido juramento  
que hizo por Dios Nuestro señor y la señal de la Cruz  
en forma debida de derecho, so cargo prome-  
tio decir verdad, en lo que supiere y fuere

preguntado, y de guardar secreto de lo que  
aquí pasare y dijo llamarse  
Antonio Alvino y Bergara, mulato soltero,  
y de cosa de diez y ocho años de edad  
Preguntado si sabe o presume para que se le a man-  
dado entrar en dicha Audiencia  
Dijo que presume será para saber donde  
hallo una bolsa que entrego a su madre quien  
discurre habrá dado bastante razón de ella y  
el motivo con que se busco en casa de una mu-  
jer mulata, vieja llamada María respecto  
de que acaba de salir de la Audiencia por lo cual  
[ilegible] a lo que puede ser algo substanci-  
al dice que hallo dicha bolsa (Que es lo –  
que ha puesto presente) en un cajón de una ca-  
ja de dicha María, y que cuando la encontró [ilegible]  
mayor porque inclinándose a que tendría dine-  
ro y valiéndose de su ejercicio de sastre echo  
mano de las tijeras y partiéndolo vio en ella  
las mismas drogas que ahora se le han manifes-  
tado, con más en un papelito parte de unos pol-  
vos de los cuales se encontró mayor porción  
en un colchón de la susodicha, de quien solo pue-  
de decir haber oído en su tienda que era mujer  
Foja 374  
mundana, y haber permitido en su casa  
la perdición de su prima Juana pero no  
si fue o no con ayuda de dichas drogas de  
la bolsita o polvos, o de unos troncos de sa-  
bilas que igualmente vio en dicha su casita (que era  
era en el callejón de la Balbaneda) en la cual

se quedaron, con que y que un alguacil llamado Pedro de Mora, dijo al declarante haberse hallado otra vez estas mismas drogas o otras como ellas, acaba dicha su presunción y lo que se le ofrece declarar y que es cuanto puede decir y la verdad, so cargo de el juramento que lleva fecho y lo firmo

Antonio Joseph albino y Bergara

Paso ante mi

Agustín González Ramírez

de Zarate secretario

Reverso

Auto de providencia.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en dos días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y un años. Estando en Audiencia de la mañana los señores Inquisidores Licenciados Anselmo Sánchez de Tagle y Don Diego Mangado y Clavijo: Habiendo visto estos autos contra María de la Concepción mulata, dijeron que por vía de providencia extraordinaria debían mandar y mandaron que esta rea sea agria y severamente reprendida de sus excesos en la sala de este tribunal, en presencia de los Secretarios del Secreto, y de Phelipe de Castro, y Antonio de Alvino Bergara, que son sabidores de ellos, y fecha dicha reprensión la sean dados veinte azotes en las espaldas por mano de un indio, estando amarrada a un pilar de los del patio de esta Inquisición, teniendo colgada al cuello la

bolsita de los polvos, y pajaritos; y después sea puesta en la Recogimiento de la Magdalena de esta ciudad por tiempo y espacio de un año, y que dentro de un mes, o más a arbi-

Foja 375

trio y dirección del confesor que se le señalara se confiese generalmente

y así lo acordaron y firmaron

Licenciado Pedro Nabarro Licenciado don Pedro Anselmo  
de Ysla Sánchez de Tagle

Licenciado Don Diego Mangado y

Clavijo

Paso ante mi

Alexandro Álvarez

Carranza Secretario

Foja 376

Nota suelta

En cumplimiento de lo mandado por el Santo Oficio, hoy 5 de diciembre de 1741 años se confesó generalmente María de la Concepción en este Recogimiento de la Magdalena de México.

Jesús Christus

Vizente López

Foja 377

Presentada en el Santo Oficio de México

En nueve días del mes de

diciembre de mil setecientos y qua-

renta y dos años. Señores Inquisidores

Navarro, Tagle y Clavijo.

En dicho día

se llevo al Hos-

pital del Amor



de Dios para su  
curación.

María de la Concepción, mulata puesta en el  
Recogimiento de Santa María Magdalena de esta  
ciudad acorde de este Santo Tribunal, como mejor  
haya lugar parezco ante Vuestra Señoría, y digo que como  
consta de la certificación que (Con la solemnidad  
necesaria al presente del Cirujano de esta rea jimi-  
endo me hallo, gravemente accidentada sin  
esperanza de sanidad si no es en un Hospital para  
lo que ocurro de la gran misericordia para  
que se sirva mandar que a mayor abundamien-  
to me reconozcan el médico y cirujano de  
este Santo Tribunal o el que fuere de su  
mayor agrado, y en su vista se me pase  
a un hospital donde espero conseguir  
la salud que estoy pronta a [ilegible] cau-  
cion juratoria de que luego que la consiga  
restituirme este recogimiento o hacer lo que Vuestra Señoría  
determinare por lo cual  
Así lo suplico y juro ser cierto está escrito y en lo necesario [ilegible]  
no firmo por no saber.

Foja 378

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en cuatro  
días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta  
y un años. Estando en Audiencia de la mañana  
lo señores Inquisidores Licenciados don Pedro Navarro de Ysla  
Don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, y Don Diego  
Mangado y Clavijo, mandaron traer a  
ella de su cárcel a la dicha mulata  
María de la Concepción; y siendo presente

se leyó por mí el infraescrito secretario  
el auto antecedente, y en su conformidad  
fue advertida y reprendida de sus excesos  
estando presentes los secretarios del secreto, y los  
dos sujetos que en dicho auto se mandan  
y concluidas dicha represión, fue bajada al Patio  
de esta Inquisición y amarrada a un pilar de el  
y teniendo colgada al cuello la bolsita, se le  
dieron por mano de un indio los veinte  
azotes, todo lo cual paso ante mí de que doy fe.

Alexandro Álvarez

Carranza. Secretario

Incontienenti fue llevada

al recogimiento de la Magdalena

Al padre Vizente López, de la Compañía

de Jesús, Calificador de este Santo

Ofizio, se le encargo fuese a ver

a esta rea, para que la dispusiere

y confesase generalmente.

Foja 378

Yo Francisco Cayetano, de Peñafiel Maestro, en

Cirujía, y de los presos de la Real Cárcel

de Corte, y recogimiento de Santa maría

Magdalena de esta Ciudad, certifico

(en cuanto, haya lugar por derecho y la ley

me concede) como en el recogimiento dicho

se halla María de la Concepción gra-

vemente accidentada de un Galico en

segunda especie, con un tumor semi can-

ceroso en la partes pudendas, con una

lcera cerociba con tumas e inobe-

diente a las medicinas, con gonerrea  
purulenta, accidentes, todos, que nece-  
citara de pronto reparo. Cura la del  
[ilegible] porque de no tiene in-  
minente peligro o de perder la vida  
o parar a San Lázaro lo cual así lo  
certifico y a mayor abundamiento  
lo juro por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz  
lo que es fecho en dicho recogimiento a pe-  
dimento de esta parte para presentarla en  
donde le convenga y la firme en tres  
días del mes de enero de mil sete-  
cientos, cuarenta y dos años

Francisco Cayetano

Peñañiel

Foja 379

María de la Concepción con el ejer-  
cicio de las unciones que  
a recibido en este Hospital  
del Amor de Dios esta rehabili-  
tada de salud con mejoría  
manifiesta, así lo certifica-  
mos y juramos, México y mayo  
27 de 1742 años

Don Ignacio de Anzures

Maestro Don Francisco Xavier de Galves.

Foja 380

María de la Concepción alias la Tintorera mu-  
lata presa que fue en la cárcel del Santo Tribunal  
de la Inquisición de cuya orden hoy me hallo  
en el Recogimiento de Santa María Magdalena en

esta ciudad cumpliendo el tiempo de mi condena-  
ción por el recurso que más convenga parezco  
ante Vuestras Señorías y digo que fui condenada por el tiem-  
po de un año el cual he cumplido el día cuatro  
de este presente mes; y porque me hallo totalmente  
destituída, enferma y pasando mil necesidades  
se ha de servir vuestra señoría de mandar usando de la cristiana  
caridad y equidad que acostumbra soltarme de  
dicho recogimiento en que recibiré bien y \_\_\_\_  
con justicia que pido la cual mediante  
suplico se sirva de mandar hacer en todo como  
pido y juro en forma y lo necesario Vuestra Excelencia  
No sabe firmar

Foja 381

Recibí de orden, del Santo Tribu-  
nal de la Inquisición de la Persona, de María  
de la Concepción, mulata, libre, senten-  
ciada a este recogimiento, por el tiem-  
po de un año, y como Capellán, del  
doi , este recibo, para que conste  
en México a 28 del mes de mayo  
del año de 1742 años

Buenaventura de Deza

Foja 382

Presentada en el Santo Oficio de la Inquisición de México  
a diez días del mes de junio de mil  
setecientos y cuarenta y tres años estando  
en Audiencia de la mañana los señores inquisidores Navarro Tagle y Clavijo

Ilustrísimo señor,

A sus Autos y traígase.

Buenaventura de Deza, Capellan del Reco-

gimimiento de Santa María Magdalena de esta ciudad pa-  
rezco ante vuestras señorías y digo,  
que la persona de María de la  
Concepción, mulata, libre, que por orden  
de vuestras excelencias vino a este recogimiento, sentencía-  
da por el tiempo de un año, a estado, diez  
y seis meses, en el, un año dentro y qua-  
tro meses, en el hospital, en cumplimiento  
de mi obligación, lo participo, para  
que vuestras excelencias disponga lo que mejor, le pare-  
ciere a Vuestra Excelencia.

Buenaventura de Deza

Auto: Y vistos en dicho día, mes y año por dicho señores Inquisidores  
dijeron que declaraban y declararon haber cum-  
plido la dicha María de la Concepción el año de re-  
clusión en el recogimiento de la Magdalena de esta  
dicha ciudad que se le impuso, y mandaron que de esa  
declaración se le de certificación para los efectos  
que la convengan y lo señalaron

Paso ante mi

Agustín González Ramírez de Zarate. Secretario

En dicho día di la certificación

Como se manda

El fiscal contra Marcela, mulata, alias la “Tompiate”, por supersticiosa y abusadora de polvos para atraer a los hombres, 1745, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, v. 906, exp. 12, ff. 89-111.

Inquisición de México año de 1745  
el secretario que hace oficio del señor fiscal

contra

una mulata llamada Marcela

alias la Tompiate

Por supersticiosa

y abusadora de polvos

para atraer a los

hombres

Foja 90

Señor Inquisidor Don.

Abiendo llegado a mi noticia que una mulata llamada Marcela de mi vecindad tenia tras de la puerta de su casa varias porciones de sábila, con el fin de conseguir con este abuso sus maldades; esta fue presa por el Capitán don Josep Velázquez de Lorea, quien me hizo depositario de los bienes de esta dicha mulata. Con esta ocasión pase a su casa y con la noticia, que yo tenía, que llevo dicha, puse cuidado y vi la sábila, dos matas en la primera puerta y unas en la segunda: La madre de esta dicha, Marcela me a suplicado con instancia que le de unas naguas de las que me depositaron, y aunque me resistí mucho tiempo, me movieron la compasión sus ruegos, y con parecer del Capitán Velázquez me determine a dárselas y al desdoblarlas vi que tenían en la alforza un bulto y con la antecedente malicia tome unas tijeras y tope dos envoltorios que encerraba un pajarito adornado con unas perlas y corales, Una culebrita bien liada y envuelta en seda, y a esta le acompañaba una piedra imán con más, unas pastillitas prietas, y una bolsa con unos polvos y señalando la honra de dios Nuestro señor se remedía para su mayor gloria y [ilegible]

México y julio de 1745 años

Manuel de Río Frío

Foja 91

Al Capitán Velázquez; que aunque llegue el caso de poner el libertad a Marcela alias “la Tompiate”, mulata, por la causa que la tiene presa, suspenda su eje-

cución hasta dar parte a este Santo Oficio  
quien entonces le dirá lo que ha de eje-  
cutar; y que en el interin entregue  
al presente secretario la llave de la caja de su  
ropa de uso que se halla depositada en Don Manu-  
el de Río Frío.

Y luego hace presente lo arriba expuesto al capitán  
Don Joseph Velázquez quien enterado de su  
contenido. Dijo que por que a le  
tocaba estaba dicha Marcela libre y  
que a no proceder.

Foja 92

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en  
diez días del mes de julio de mil setecientos  
y cuarenta y cinco años estando en al Audiencia  
de la mañana el Señor Inquisidor Don Pedro  
Nabarro de Isla mando entrar en ella  
a un hombre que viene de su voluntad  
del qual siendo presente le fue recibido  
juramento por Dios Nuestro Señor y la seña  
de la cruz en toda la forma devida de  
derecho so cargo del qual prometió decir  
verdad de lo que supiere y le fuere preguntado  
y dijo llamarse

Manuel de Rio Frio español, natural de esta  
ciudad de estado casado de oficio polvorista  
de edad de veinte y nueve años que vive en las  
escalerillas en una casa propia del convento  
de Santo domingo antes de llegar a unas casas  
nuevas

Preguntado que es lo que se le ofrece decir tocante al  
Santo Oficio

Dijo ser lo que le comunico ayer al presente señor  
Inquisidor y lo que trae escrito en una llana  
de papel como se lo previno dicho señor Inquisidor  
a quien entrego entonces un papelito en que  
Iba envuelto un chupamirto y una  
culebrita que encontró en la alforza de unas  
naguas entre el forro y la tela de las cuales  
están en una caja de la mulata que se expresa  
el asunto que se le leyó. Y habiéndole oído  
y mostrándosele el papelito y lo que envuelto  
en el estaba

Dijo ser lo mismo que entrego al señor Inquisidor  
y lo contenido en el escrito [ilegible]  
en que se ratifica y que dicha mulata será

de veinte y cinco a treinta años de edad  
y que es ramera conocida por tal, y que  
la prendió Velázquez por sabedora del  
urto que [se] le hizo al señor Virrey por  
un mulato suyo.

Preguntado en que se uso, o, abusa de esta yerba, llamada sábila  
Dijo que a oydo que las mujeres en lo regular.

Foja 93

de mal vivir la tienen por útil para  
atraer a los hombres a sus gustos y [ilegible]  
y deshonestos y tener concurrentes al  
vicio de la deshonestidad en sus casas  
para cuyo efecto las ponen detrás  
de la puerta de la casa donde viven  
y que cada vez que entran y salen las riegan  
y esta mulata que vive a la puerta siguiente  
de su casa en dos cuartos altos con balcón  
a la calle tiene puesta dicha yerba en la  
primera y segunda puerta de la entrada  
de su habitación con lo ha visto pero no  
se la a visto regar, ya que en la cartera  
ay además de los polvos otras cosas que  
le parece conducen a superstición por lo  
cual la exhibió también y que es la ver-  
dad so cargo del juramento hecho y lo fir-  
mo de que doy fe.

Paso ante mi

Francisco de los Ríos y Cosío – Manuel de Río Frío  
Secretario

Foja 94

Señores jueces inquisidores

Presentada en el Santo Oficio

de la Inquisición de México en treinta

de julio de mil setecientos y

cuarenta y cinco años estando en al

Audiencia de la mañana los señores Inquisidores

Nabarro y Tagle

Don Manuel de Río Frío vecino de esta

Cuidad, pareció ante [Vuestras Excelencias] y digo que habi-  
endo denunciado ante [vuestras excelencias] por un escri-

to que el día nueve del pasado presente, de

una mulata llamada Marcela, por haber

halladole a esta varias cosas que tenía

por abusos del demonio, que constan en

dicho escrito, y estando dicha mulata

para salir de la prisión en que se haya y [ilegible]



esta a de echar menos sus malditos  
instrumentos, y pudiere resultarme  
un grave perjuicio pues esta con al fal-  
ta, puede suponer que le faltan otras co-  
sas de valor, o por temor de no ser descubi-  
erta hacerme algún grave perjuicio por  
lo que suplico a la benignidad de (vuestras excelencias)  
determinen sobre esto lo que les parez-  
ca conveniente, por todo lo qual  
a (vuestras excelencias) suplico- escriban de mandar hacer como  
pido que es justicia y juro en mi anima  
no ser de malicia

Manuel de Río Frío

Estando en la previa este denunciante me mandaron  
Los señores inquisidores le hiciese las preguntas siguientes  
que persona o personas podían dar razón de lo que el tiene  
declarado o de parte de ello.

Dijo que quien podrá dar la misma razón es su mujer y añade  
se reconoció por este y su mujer toda la ropa y [ilegible]  
otra cosas que los trasteitos traídos a este tribunal  
y que no sabe si se mantiene, o, no la sábilas que es  
cuanto puede decir y firmo

Manuel de Río Frío

Paso ante mi

Don Francisco de los Ríos

y Cosío Secretario

Auto

En vista de lo dicho día, mes y año por  
dichos señores inquisidores. Dijeron que el secretario  
Don Francisco de los Ríos pase luego a estar con el  
Capitán Velázquez, y le ordene de parte  
de el Santo Oficio, que si la causa cri-  
minal porque tiene presa a la mulata  
Marcela, alias la Tompiate, demandare  
soltarle de la prisión, no pase a ponerla

Foja 95

en libertad, sin avisar primero a este  
Santo Oficio, y esperar su determinación man-  
teniendola, en el interim, en dicha prisión  
en el concepto de presa por dicho capitán sin  
que suene el nombre del Santo oficio, y en  
tregue a dicho secretario la llave de la caja  
depositada en Don Manuel de Río frío; y con  
dicha llave pase dicho secretario con el comisario San-  
tillana, o fuera, a la habitación de dicha  
mulata, y manda[r] exhibir o mostrar a

su madre la caja de la ropa de su hija, y de camino observen lo mismo que puedan, si esta la sábila en las partes, que se dice, o en otras de dicha habitación; y diciendo, como les dijo, que la deposito el Capitán Velázquez en Don Manuel de Ríofrío, o diciendo, que no sabe, en donde se deposito la caja de su hija, irán a casa de dicho Río frío y en su presencia revisaran la caja de – positada, y sacaran de ella las enaguas en que tiene declarado, hallo las cosas supersticiosas, que presento en el tribunal a donde (traerán) dichas enaguas el secretario y comisario, y también las llaves o llave, que hubiere entregado Velázquez, dejando cerrado dicha caja en poder de dicho depositario, ya lo acordaron y firmaron

Licenciado Nabarro. Licenciado Tagle

Paso ante mi

Don Agustín Antonio Carrillo y Collantes Secretario

Y luego en obediencia de lo mandado en el auto de arriba pase a la casa del capitán Velázquez y le [ilegible] sustancialmente notorio su contenido y enterado de ello. Dijo que obedecía en todo y por todo y que por la tarde de este día me remitiría la llave de la caja, o que con efecto hizo, remitiéndome ocho llaves, y un bejuquillo con dos relicarios de oro y para que conste lo pongo por certificación dicho día, mes y año.

Don Francisco de los Ríos y Cosío. Secretario.

Foja 96

En la ciudad de México en treinta días del mes de julio de mil y setecientos y cuarenta y cinco años serán como las diez y media del día estando en las casas de la morada de don Manuel de Río Frío que es enfrente de las escalerillas de la Santa Iglesia Catedral en obediencia del Auto que antecede y estando presente el Bachiller Don Juan Francisco de Santillán Comisario de corte de este Santo Oficio, y por ante mi el infraescrito secretario del secreto de el, se procedió al examen de Ana Margarita Velázquez de la Cadena, de quien se recibió el juramento por Dios nuestro señor y la señal de la Cruz so cargo del qual prometió decir y responder verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y de guardar secreto de lo que con ella se tratare

Preguntada si sabe, o, presume porque causa a sido mandada a comparecer ante el presente comisario del Santo Oficio y de mi el infraescrito secretario de el Dijo que presume ser por tener noticia que su esposo Don Francisco de Río Frío depuso en el Tribunal de el Santo Oficio contra unas mujeres que la una se halla presa en casa de Velázquez y la otra (que es su madre), se llama María (Maria-) na la que actualmente vive en la casa inmediata de esta declarante

Preguntada que cosas sabe que le conoce de vista o de oídas de la dicha Marcela y su madre que sean o parezcan ser contra nuestra(Santa) fe católica.

Dijo que a oydo a Doña María la Moya que ponían una mata de sábila en la ventana y que al salir la dicha Marcela y su madre la regaban y que lo tiene por abuso y superstición y que la dicha Moya vive junto al hospizio de San Agustín Descalza en una accesoria, y que a esta dicha le daban las dichas Marcela y María [ilegible] na la dicha Sábila para que la sirviera para atraer a los hombres a cosas deshonestas y torpes y prosiguiendo en su declaración dice que vinieran su madre y esta dicha Marcela y su hermana y delante de la declarante, y de su marido, abrieron una caja y sacaron unas enaguas, que tenía en la alforza un pajarito y una culebrita unos polvos una pastillitas y piedra imán y[ilegible] a la declarante y a su marido cosas de superstición lo fue a delatar al Santo Oficio dicho su marido.

Foja 97

que le dicho que pues a jurado por Dios nuestro señor y la señal de la Santa Cruz decir[ilegible] verdad lo haga diciendo lo[ilegible] o y que le consta como tal, y lo de oídas a otras persona con claridad pues de este modo descargara su conciencia y salvara su anima, sin que a ello la mueve pasión ni odio.

Dijo que sin embargo de lo prevenido no no se le ofrece que decir, pues la declarante no a comunicado a dichas mujeres mas de en una ocasión que vinieron a pedirle cuatro reales prestados a su marido y esto fue tan de prisa que no dio lugar a otra cosa que darles los

cuatro reales y no mal trato.  
y que la ropa que tiene en sus cajas de una tiene  
la llave la declarante, y diciéndole manifestase  
la ropa y demás que incluye, y abrió dicha caja  
que tiene dentro una saya negra aforrada  
en capichola con un manto, unas enaguas  
azules de melendra franxada con HILOS  
de plata y cuatro paños de rebozo uno negro  
y nácar y otro amarillo de media seda  
El otro negro, y el que resta de oro y nácar, tres  
pares de enaguas y en un bolsillo están  
unos papeles con una [uña]  
de gato y las enaguas en que se hallaron  
la culebrita, pastillitas y piedra imán y  
polvos y no tenía otra cosa y la otra caja  
que se abrió tenía una saya negra [ilegible]  
y unas naguas de ¿sarara?, otras dichas de cam-  
baya un paño de rebozo de [ilegible]  
otro dicho azul y amarillo , otro de hilo y seda  
[ilegible] con quasquemil blanco y unos[ilegible]  
noes y aldavas de fierro y una taza y que  
no incluyen dichas cajas mas que  
lo que dejan dicho.  
y en la tercera caja se  
hallo un pañuelo de cambray, y una camisa vieja  
de lo mismo dos pares de naguas blancas viejas quatro  
armadores, dos pares de medias bordadas el un  
par , y las otras llanas, una ¿manzuelas? Dos pares  
de calcetas y ligas. Un papel de polvos  
y otro con unas lanitas encarnada y blancos  
lo cual lleva dicho Bachiller Santillán con las naguas  
dichas y la piedra imán y que la dicha a dicho  
verdad y no lo firmo por no saber firmar  
lo dicho comisario de quien doy fe.  
Bachiller Juan Francisco de Santillana  
paso ante mi don Francisco de los Ríos y Cosío. Secretario.  
Foja 98

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en Siete días  
del mes de Agosto de mil setecientos y cuarenta y cinco años estando en la cámara del secreto de  
esta Inquisición los señores inquisidores Nabarro y Tagle  
me mandaron a mí el infra escrito secretario  
pusiese por escrito las razones que dijo  
el capitán Velásquez tocante a la  
mulata Marcela, presa en aquella real cárcel  
y fue a la letra lo siguiente que habiendo  
corrido la voz de la inocencia de dicha mulata

por lo que ¿miraba? a ser comprendida  
la falta de lajas que se experimente en el real palacio  
habían ocurrida a su casa muchos empeños  
a fin de que la pongan en libertad lo que no  
hace atento a la orden de este Santo Oficio y para  
que conste pongo esta razón y lo firme  
en dicho secreto.

don Francisco de Ríos y Cosío. Licenciado

Auto

Y vistos estos autos por dichos señores inquisidores en dicho

día mes y año= Dijeron que respecto a no  
resultar hasta ahora de ellos justificación bas-  
tante se levante al Capitán Velásquez la orden  
que se le dio de que no soltase a esta mulata  
por entonces y para el secretario Río y diga que  
ya puede ponerla en libertad luego, o , cuando  
le pareciese y entregue a dicho capitán las  
ocho llaves, dos relicarios pendientes de un  
bejuquillos, y también este dicho secretario  
con Río Frío y su mujer o con uno de ellos

Y le diga que si dicha mulata preguntase  
Por sus naguas entregadlas que le sean las  
Dos cajas le dirán que paran en el Santo Oficio y así  
Lo acordaron y lo firmaron

Licenciado Nabarro. Licenciado Tagle

Pasó ante mi

Don Francisco de los Ríos y Cosío. Secretario  
y luego [ilegible] en obediencia de lo que se  
manda en la Auto que [ilegible] pase yo el  
infraescrito Secretario a casa del capitán.

Foja 99

Velásquez y en su mano le entregue los dos  
relicarios pendientes del Bejuquillo de  
oro, las ocho llaves expresadas y en mi  
presencia se las entrego Velásquez a la expresada  
mulata Marcela y la dio libertad para  
que se fuese a su casa, o, donde quisiese  
lo que pongo por certificación para  
que conste lo firmo.

Así mismo certifico como  
estuve en casa de Manuel de  
Río Frío a quien también hice  
presente lo mandado  
por el tribunal acerca de que  
la mulata preguntase  
por sus naguas, se le respon-

diese paraban en este Santo Oficio  
lo que prometió cumplir  
y para que conste lo pongo por  
diligencia

Ríos. Secretario.

Foja 100

Examen de María de Moya, española

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en veinte y un dias  
del mes de Agosto de mil setecientos  
y cuarenta y cinco años estando en la audiencia  
de la mañana el señor Inquisidor Licenciado Don Pedro de Nabarro  
de Isla manda entrar en ella a una mujer que  
viene llamada de la cual siento presente la  
fue recibido juramento que hizo por Dios Nuestro señor  
y la señal de la Santa Cruz en toda forma devida  
de derecho so cargo del cual prometió de-  
cir y responder la verdad de lo que supiere  
y la fuere preguntado, y de guardar secreto  
de lo que con ella se tratare y dijo llamar-  
se

María Andrea de Moya española, de estado soltera  
que vive en la calle del Hospicio de edad de veinte  
y cinco años

preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada

Dijo que no la sabe, ni la presume

Preguntada si sabe o a oído decir que  
alguna persona aya hecho o dicho alguna  
cosa que sea, o, parezca ser contra nuestra santa  
fe católica o contra el recto y libre ejer-  
cicio del Santo Oficio

Dijo que no sabe cosa alguna tocante a lo que se le pregunta

Preguntada si sabe o a oydo que alguna  
persona halla abusado de yerbas u otros  
cosas para conseguir cosas torpes o deshonestas  
como si tuvieran dichas yerbas virtud natu-  
ral para ello

Dijo que nada sabe ni a oydo

Fuele dicho que hay relación en este Santo oficio que estando en  
conversación dos personas una conto a la otra  
que dos mulatas ponían una mata de sábila  
en la ventan y que al salir de casa la regaba  
lo cual tenia por abuso y superstición y que  
las dicha mulatas la dijeron que la dicha  
sabila servía para atraer a los hombre a cosas  
deshonestas y torpes y así que por reverencia  
de Dios Nuestro Señor y de la virgen su [Madre]

recurra a su memoria y diga la verdad  
de lo que supiere sobre este  
fue la dicha que la relación que hay en el Santo Oficio  
de lo referido y que la declarante estaba

Foja 101

presente y lo oyó es suficiente y así hágase cargo  
puramente del echo y diga la verdad

Dijo que con la ocasión de estas preguntas se acuerda  
haber estado en casa de Don Manuel que es de oficio  
polvorista y vive enfrente de las escalerillas  
cuya mujer la dijo como habían llevado  
presa a la casa de Velázquez a una mulatilla  
conocida por la Tompiate, y que esta tenía sa-  
vila en su casa sin decirla el efecto para  
que la tenía.

preguntada si sabe, o , a oydo que esta yerba  
se tenga para atraer a los hombres

Dijo que no lo sabe ni lo a oydo, y que esto  
es la verdad so cargo el juramento fecho y  
por no saber firmar lo firmo dicho señor inquisidor

Licenciado Pedro Nabarro de Isla. Paso ante mi Don Francisco de Ríos y Cosio. Secretario.

El fiscal contra María Manuela Peregrina, española, viuda, por cargar chupamirtos para atraer a los hombres, 1769, Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, vol. 1027, exp.18, ff. 284-289.

Denuncia contra Manuela Peregrina

Foja

De orden del Tribunal sean las portadoras que Vuestro Padre Reverendísimo las examine en forma sobre lo que tuvieren que

deponer, y lo haga también con los contest(e)s

si lo dieren, en caso de que no traía [ilegible]

Y que ratificados todos a su tiempo, de que esta Vuestro Padre Reverendísimo a quien guarde Dios muchos años. Inquisición de México 17 de noviembre de 1769

Don Pedro Benova, secretario.

En el convento de Ympl. de Nuestro Padre Santo domingo de la ciudad de México, fuera de clausura a dieciocho días del mes de Novi-

embre año de mil setecientos sesenta y nueve por la mañana

ante el Muy reverendo Padre Doctor y Lector de Prima de sagrada Teología

Fray Domingo Pedro Arrieta Comisario de Corte del Santo Oficio

de dicha ciudad, pareció sin ser llamada y juro en forma

que dirá verdad una mujer que dijo llamarse Juana

Josepha Valdés, española, natural de esta ciudad ha-

bitante en la calle del hospicio número siete, de oficio

corredora de alhajas, de edad de cuarenta y cuatro años

la cual para descargo de su consciencia, dise y denuncia

habiendo oído algunas ocasiones decir a una mujer llamada Ma-

nuela la Peregrina que solicitaba chupamirtos para que por

ellos la siguieran los hombres, atribuyendo esto la declarante

a Huanería, y habladuría, y no a verdad, conoció serlo por ha-

verle visto veinte y dos días a poco mas o menos el dicho

mal envuelto en un papel que se lo entro en el seno qui-

tandolo de una mesita del rincón de su estrado donde lo [ilegible]

todo lo cual vio, la declarante, y tener el pájaro sobre

la mesa envuelto en el papel lo vieron María Josepha Flores

casada, e hija de la declarante, y habitante en su misma casa



y Joseph Luis, mulato que le sirve a la dicha Manuela la Peregrina

preguntada por las señas personales de la denunciada? Dijo ser española, viuda, Ramera Publica, mediana de cuerpo, gruesa, blanca y rosada, pelo medio castaño y vive ahora en la calle de Tacuba, en la accesoria antes de llegar a la botica, bajo de unos balcones de palo, y ignora el número: y cuando vio la declarante lo que lleva denunciado vivía la denunciada en la calle del Hospicio en la accesoria número cinco de la cual se mu- do hoy hace nueve días.

Preguntada si sabe que la denunciada haya hecho otras cosas que sean o parezcan ser contra nuestra Santa fe Católica? Respondió que en tres meses que vivió con ella, solo vio la incontinencia en que se haya, y no oír misa los días de fiesta fuera del que tiene denunciado lo que acaeció una mañana, que no se acuerda cual cerca del medio día y esta es la verdad por el juramento que tiene echo, y siéndole leído dijo que estaba bien escrito y que no lo

Foja 285

y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmo de su nombre

Doctor Fray domingo Pedro de Arrieta Juana Josepha Valdés

Comisario del Santo Oficio

Paso ante mí de que doy fe.

Fray Manuel Ruiz Lozano

Notario nombrado por el Santo Oficio

En el convento YMPL del Nuestro padre Santo Domingo de la Ciudad de México fuera de clausura a diez y ocho días del mes de noviembre año de mil setecientos sesenta y nueve días por la mañana ante el muy Reverendo Padre doctor y lector de prima de Sagrada teología Fray Domingo Pedro de Arrieta Comisario de Corte del Santo Oficio de la dicha ciudad pareció sin ser llamada y juro en forma que dirá la verdad una mujer que dijo llamarse María Josepha Flores, española, casada con Juan de Dios Castro, de oficio costurera, natural de

dicha ciudad y habitante en la calle del Hospicio casa numero siete, de edad de diez y seis años para descargo de su conciencia dice y denuncia que estando una mañana en casa de una mujer llamada Manuela la Peregrina, como a las ocho al tiempo que la dicha Manuela Peregrina se vestía, vio que tomando de un baulito, un pajarito envuelto en un papel el que le pedía una hija suya chiquita, no dándoselo y regañándola por ella se lo entro en el seno, lo que viendo la declarante, preguntándole que para que se lo metía en el pecho? Respondió, que para que los hombres se vinieran tras ella, lo que oyendo un mozo suyo llamado Joseph Luis, le dijo señora Manuelita, eso es malo, no haga usted eso ¡no! mira es te respondió ella.

preguntada donde vivía la denunciada, cuando aconteció el pasaje dicho, y quienes otros le oyeron? respondió que aunque ahora vive en la calle de Tacuba en una accesoria casi frontero de la casa del Estado, pero entonces vivía en otra accesoria de la calle del Hospicio número cinco, y que cuando paso esto que vio, solo estaban presentes la declarante, el mozo dicho llamado Joseph Luis, y dos muchachitas, una hija de la denunciada, que fue la que pidió el pajarito la que tendrá de ocho a nueve años y otra muchachita y otra muchachita, huérfana de la madre de la declarante la que tendrá de nueve a diez años

Preguntada porque a retardado esta denuncia hasta el día de [ilegible] siendo precedido tanto tiempo ha del delito cometido por la expresada Manuela la Peregrina que si acaso habían tenido alguna riña o historia, una con otra, de lo cual se movido a la denuncia? Dijo que por haber tenido, que [ilegible] no la había echo antes que su madre le ha estado diciendo que viniera a denunciar, que no han tenido riña alguna

Preguntada si sabe, viva la dicha Manuela como Christiana observando los mandamientos de Dios y de su iglesia? Dijo que en el tiempo que la trato, rara ves oyó misa los días de fiesta aunque algunos mas los días de trabajo: que sabe es

mala mujer y muy mentirosa

Preguntada por las señas personales de la denunciada Manuela Peregrina? Dijo ser viuda, gruesa, blanca, con chapas de color bien encendidas, con un lunar azul bajo de un carrillo, ojos grandes medio redondos, pelo castaño. Y esta es la verdad por el juramento que tiene echo y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito, que no lo dice por odio, prometió el secreto y por no saber firmar lo hizo por ella el Reverendo Padre Doctor y Comisario.

Don Fray Domingo Pedro de Arrieta, María Josepha Flores  
Comisario del Santo Oficio.

Paso ante mí de que doy fe.

Fray Manuel Ruiz Lozano

Notario nombrado por el Santo Oficio

En el convento YMPL de Nuestro Padre Santo Domingo de la Ciudad de México a veinte y tres días del mes de noviembre, año de mil setecientos sesenta y nueve años ante al Muy Reverendo Padre Doctor Lector y Comisario del Santo oficio Fray Domingo Pedro de Arrieta pareció Juana Josepha Valdés, española viuda de edad que dijo ser de cuarenta y cuatro años: De la cual estando presente por honestas y religiosas personas los padres fray Joseph Orona y Fray Joachin Peres Bello, presbíteros del orden de Predicadores que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma y pro-  
Foja 286

forma i prometió decir verdad. Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún juez o comisario del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe? Dijo se acuerda haber dicho su dicho ante el Reverendo Padre Comisario Fray Domingo Pedro de Arrieta contra la persona de Manuela la Peregrina, y refirió en sustancia lo en el contenido y pidió se leyese. Fuesele dicho que se hace saber que el señor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo ad perpetuam reímemoriam, en una causa que trata contra la dicha Manuela la Peregrina que este atenta y se le leerá su dicho y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo

haga de manera en todo diga verdad, y se afirme y ratifique en ello porque lo que ahora dijere parara perjuicio a la dicha Manuela. Y le fue leído, y habiendo la dicha, dicho tal dicho, dijo que lo había oído y entendido que aquel era su dicho y que ello lo había dicho según se lo había leído y estaba bien escrito y sentado; y que no había que alterar añadir o enmendar, porque como estaba escrito era la verdad y en ella se afirmaba y afirmo ratifica y ratifico y si necesario era lo decía de nuevo contra la dicha Manuela no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma prometiolo y lo firmo de su nombre.

Don Fray Domingo Pedro de Arrieta Juana Josepha

Fray Joseph de Fuentes de Fray Joachin Peres Bello  
Orona

Paso ante mí de que doy fe.

Fray Manuel Ruiz Lozano

Notario nombrado del Santo Oficio

En el convento YMP de Nuestro Padre Santo Domingo de la Ciudad de México a veinte y tres días del mes noviembre de mil setecientos sesenta y nueve años, ante el Muy Reverendo Padre Doctor y Lector de prima de Sagrada Teología, Fray domingo Pedro de Arrieta Comisario de corte del Santo Oficio, pareció María Josepha Flores española, casada de oficio costurera, natural y vecina de dicha ciudad, de edad que dijo ser de diez y seis años la cual estando presentes por honestos y religiosas personas los padres Fray Joseph Orona, y Fray Joachin Peres Bello Presbíteros del orden de Predicadores que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma y prometiò decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún Juez otra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe? Dijo se acuerda haber dicho si dicho ante el Reverendo Padre Doctor y Comisario Fray domingo Pedro de Arrieta, contra la persona de Manuela

la Peregrina, y refirió en sustancia lo en el contenido pido se le leyese. Fue le dicho que se le ase saber, que le señor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam, en una causa que trata contra la dicha Manuela la Peregrina, que este atenta i se lera su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de Manero que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parara perjui- sio a la dicha Manuela Peregrina. Y le fue leído de verbo ad verbum del dicho arriba contenido, y siéndole leído i habiendo la dicha, dicho tal dicho, dijo que lo había sido y entendio, que aquel era su dicho i ella lo había dicho se- gun se le había leído y que estaba bien escrito i asentado y que no había que alterar o añadir ni enmendar por que como estaba escrito era la verdad i en ella se afirmaba i afirmo ratificaba i ratifico y si necesario era lo decía de nuevo contra la dicha Manuela la Pe- grina no por odio sino por descargo de su concien- cia. Encargosele el secreto en forma prometiolo y por no saber escribir lo firmo en su nombre el Reverendo Padre Foja 287

Doctor y Comisario con las personas honestas

Don Fray Domingo Pedro de Arrieta      María Josepha Flores

Comisario del Santo Oficio

Fray Joachin Pérez Bello

Fray Joseph de Orona

Paso ante mí de que doy fe

Fray Manuel Ruiz Lozano

Notario Nombrado por el Santo Oficio

Ilustrísimo señor

Aunque en la antecedente deposición se producen otros con- textos, pasaros omití citar por ser éticas y a la guarde que es el mu- lato que sirve a la denunciada, por esta razón. Paréceme no estar muy acorde las circunstancias del delito. Como en tiempos

y ocasión las los personas que deponen, y ambas se dan por [ilegible]  
tes. Vuestra Señoría Ilustrísima me mandara, si lo hallare conveniente, examine  
a el dicho mulato, y quanto (...) en que pueda servirle

Doctor. Fray Domingo de Arrieta

25 de octubre de 1769

Devuélvanse originales estas diligencias al Reverendo Padre Arrieta para que  
haciendo comparecer ante si a la denunciada, la  
haga cargos en forma sobre lo que resulta contra ella,  
y contestando ella la [ilegible] que entregue  
el chupamirto; y luego la reprenderá agria  
y severamente, conminándola y apercibiéndola  
que si volviere a recurrir en hechos iguales u otros de  
Fuero y conocimiento de esta Santo Oficio, no será tratada  
con benignidad que la [ilegible] sino con el  
rigor que prviene el derecho. Pero en el caso  
que manifestase error e intención heretica  
en el uso de dicho pájaro, nos deberá dar que  
sin proceder a la reprehensión

En la ciudad de México en el Convento de Nuestro  
Padre Santo Domingo a veinte y siete días del mes de  
Noviembre año de mil setecientos sesenta y nueve años  
Por la mañana ante el Reverendo Padre Lector Fray Domingo  
Arrieta, comisario del Santo Oficio de dicha ciudad  
pareció y siendo llamada, y juro en forma, que dirá  
verdad, una mujer que dijo llamarse María  
Manuela Peregrina, española viuda – de edad de  
veinte y un años habitante en la calle de Tacuba  
en una accesoria cuyo número ignora  
Preguntada si sabe o presume la causa porque a sido  
llamada de [ilegible] del Santo Oficio  
Dijo que no la  
sabe ni presume  
Preguntada si sabe que alguna  
persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea

o parezca ser contra Nuestra Santa fe o, que haya usado de algunas varias observaciones o supersticiones para conseguir algún fin malo, o bueno

Dijo que no

preguntada si sabe que alguna persona se haya valido de algunos animalitos como el chupamirtos u otros para atraer con ellos a los hombres al amor [ilegible] deshonesto

Dijo que no

Foja 288

Fuele dicho que en este Santo Oficio consta a ver sido ella mismo la que ha usado para le fin dicho de un chupamirto, u otro pajarillo el que envuelto en un papel, se lo metió en el seno diciendo, que se lo metía allí para ha traer a los hombres; y así le mando dicho Comisario que entregase dicho pajarillo expresase, si creía ciertamente tener virtud el animal dicho para atraer a los hombres al amor lascivos, o que expresara el concepto que de ello se había formado

A lo que respondió, que bajo el mismo juramento aseguraba no haber usado jamás del animal que se le hace cargo para ese fin: que es cierto haber tenido en su casa envuelto el chupamirtos, y haberlo enseñado a varias personas por lo bonito, que era, del cual manifestación a todos se manifestó no haber tenido en ello malicia pues de haberla habido hubiera ocultado el dicho pájaro, que es falso habérselo guardado en el seno como también haberlo tenido en su poder por el fin dicho pues lo hubo por la continúencia de llevarlo en la bolsa un Cadete de caballeria llamado Don Fernando cuyo apellido ignora

habitante en San Pedro y San Pablo con el  
Inspector Lamentándose este de habersele  
muerto el animal dicho asegurado, que le había costado cinco pesos se lo manifestó a la  
Declarante y mirándolo ella tan esponjado, y bonito  
se puso a jugar con el , el que habiéndoselo dejado  
el cadete sobre su mesita de estrado lo echo  
en un baulito, que sobre ella tenia el que sacan-  
dolo algunas veces del lugar dicho para enseñarlo  
por bonito a las personas, que la visitaban, pasados  
tres o cuatro días, que ya hedía, mucho, comenzó  
a despedazarlo una tarde y luego lo tiro con sus  
plumas lo que ninguno vio

Reconvenida otra

vez por el dicho Padre Comisario sobre, que entre-  
gará el chupamirto haciéndole cargo del juramento, que tenia hecho prometiéndole el  
perdón del Santo Oficio y, su benignidad por  
esta vez

Respondió que decía lo mismo que había ya dicho  
por ser la verdad, y que no tenia, que aña-  
dir ni enmendar pues como lo había dicho era  
verdad, y por ser así lo firmo de su nombre

Doctor Fray Domingo Pedro de Arrieta

Manuela Peregrina

Paso ante mí de que doy fe

Fray Joseph Rabajo

Notario del Santo Oficio

Revisada en 29 de noviembre de 1769

Señor Inquisidor Vicente

Respecto de ser distintos los (tres) que expresa  
en su respuesta esta denunciada con que tuvo  
el chupamirtos a los que supieron o entendieron es  
tas denunciantes, [ilegible] se dispensa la prose-

Foja 289

cusión de esta causa, que se ponga en su lugar.





El Señor Inquisidor Fiscal del Santo Oficio Contra María De la Luz, alias la Zeibana y sus compañeras. Por hechizeras, 1777, Campeche, Archivo General de la Nación, *Inquisición*, vol. 1170, exp. 2 f. 38-51.

Foja 38

Recibida en 9 de enero de 1777

Señores Inquisidores

Vallejo, Galante, Mier

Muy Ilustrísimos señores Inquisidores Apostólicos

Deje orden a este comisario para que examine

y ratifique en forma a la

Josefa

Señores

A esta acompañan unas diligencias practicadas en virtud de denuncia hecha por Don Francisco Puig y Clausell, sobre causa de superstición; las que he tenido a bien remitir a Vuestras Señorías muy ilustres en el estado en que las verán, y sin recibirle su declaración como parece correspondía a la tal Josefa, que dio el aviso al denunciante, y declarante, por que siendo esta inseparable compañera, y de igual torpe vida, y relajadas costumbres de las acusadas [según estoy informado] y juzgándola, por esta razón, cómplice en estas depravadas juntas y abominables hechos, veo muy arriesgado el secreto tan recomendado, por necesario en este negocio, como en las demás causas tocantes al Santo Oficio. Lo que tengo por indispensable informar a Vuestras Señorías muy Ilustres para que se sirvan instruirme el modo que deberé observar para el seguimiento de estas diligencias y me manden cuanto sobre este asunto y demás tuvieren por conveniente.

Nuestro Señor guarde la importantísima vida de Vuestras Señorías Muy ilustrísimas muchos años, Campeche, Mayo, 19 de 1777.

Muy Ilustres Señores

Beso las Plantas a Vuestras Señorías muy ilustres. Su muy humilde criado que les venera.

Bachiller Andrés Montero

Foja 39

En la Villa y Puerto de San Francisco de Campeche en primero día del mes de mayo, de mil setecientos setenta y siete años: Por la tarde ante el Señor Bachiller don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta dicha Villa, su distrito y jurisdicción Pareció sin ser llamado, y juro informar y decir la verdad un hombre que dijo llamarse Don Francisco Puig y Clausell, de ejer-

cicio navegante Capitán y dueño del Paquibot nombrado Nuestra Señora del Rosario, que del puerto de la Habana hizo viaje de este natural y vecino de la Villa de Canet, en la Provincia de Cathaluña, de estado soltero, y de edad, que dijo ser de treinta y cuatro años; el cual por descargo de su conciencia dice, y denuncia: Que un viaje anterior que desde España hizo a este puerto de Campeche, y a donde llego el día ultimo del mes de noviembre del año próximo pasado, en el tiempo de cincuenta y cuatro días que se mantuvo aquí, siguió amistad torpe hasta su embarque para la Habana, con una mujer que tiene por española llamada María de la Luz [alías la Zeibana, distintivo que se le aplica por ser natural del pueblo de la Zeiba]; y habiendo regresado desde dicha Habana para este puerto había tiempo de veinte y seis días, siguió la amistad ilícita de la citada María de la Luz, visitándola cuatro o seis ocasiones: Pero reconociendo lo mal que le estaba por todas razones, y motivos este torpe comercio trato de apartarse de el, lo que en efecto ejecutó tiempo hay de doce días, en que no ha visto ni tratado a la enunciada Zeibana, y que en el día de ayer que contamos treinta de abril, habiéndose salido a pasear por la tarde con varios amigos al barrio de San Román extramuros de esta Villa, cuando ya con los dichos se regresaba a su casa, se separo en la puerta de la muralla de San Román de uno de sus compañeros llamado Don Joseph Victoria, y se encamino el denunciante para su casa, y estando a la puerta de ella paseándose como al cuarto de hora de separado del referido Don Joseph Victoria, volvió este a verlo diciéndole estas palabras= hombre no te has de asustar, ni inmutar, por lo que te vengo a decir; Pues que hay de nuevo? le pregunto el denunciante A que respondió el mencionado Victoria: Yendo ahora para el hospital, me he encontrado en el camino, con la criada o compañera de María de la Luz, y al verme, dio un suspiro, prorrumpiendo en esta exclamación, ¡ay Dios mio; pobrecito de Don Francisco y preguntándole la dicha pues que tiene Don Francisco lo quieren matar? me respondió algo más que eso es: Porque a la que él le esta dando limosna [esto lo dijo porque le consta que sin embargo de mi separación le suelo a dar algunos socorros] lo esta vendiendo. Pues en que términos lo esta vendiendo

repreguntó don Joseph a la ya referida, yo lo dire: ha de ver su merced que a la media noche, se juntan la mulata María Moreno, la negra Rufina, y una india con María de la Luz, en su cocina, y juzgándome dormida las veo que sacan varias cosas como son flores, tabaco, pelos, varas con luces encendidas, y oigo que la india habla algunas palabras que no percibo, alternando las otras pero si oigo clara y distintamente que la india invoca al demonio, y nombra a don Francisco y concluido esta hecho le dijo una vez la india a María de la Luz dándole un tabaco, y una flor, si puedes conseguir que Don Francisco huela esta flor o chupe este tabaco, ya estamos bien, y esta junta ha sido tres veces o cuatro veces, y una de ellas después de acabado este hecho las vi salir juntas a la calle, y movida de curiosidad deseosa de saber el destino las vi, que entraron en casa de la negra Rufina, y asechando por el cerco de palos vi que estaban haciendo lo mismo que hacían en casa de María de la Luz.

Hasta aquí había llegado Don Joseph con la relación que le daba al denunciante cuando dice este vio pasar por su puerta, a la predicha compañera de María de la Luz, y que llamándola delante del mismo don Joseph, le dijo : No tiene remedio tu me has de decir ahora lo que hay sobre lo que le acabas de contar a Don Joseph; A que respondió ella: si se lo dije a su merced pero por Dios le suplico que no me descubras, y que asegurándole que no la descubriría a persona alguna le refirió dicha mujer al pie de la letra lo mismo que le acababa de contar Don Joseph. en cuya inteligencia y la de pertenecer esta causa al tribunal del Santo Oficio de la Inquisición resolvió presentarse con la denuncia al día siguientes como lo ejecuta.

Preguntado por la casa de la morada del citado Don Joseph Victoria, de quien dice haberle dado este aviso, dijo: que vive inmediato a la puerta de la muralla de San Román intramuros.

Preguntado si conoce a la mujer a quien cita por compañera de María de la Luz, y que a Don Joseph, y a él, le refirió los pasajes ya expuestos; que calidad de mujer

sea; y cual sea la casa de su morada, dijo: que le parece se llama Josefa: que le parece a si mismo que vive con una tía suya que tiene su casa enfrente a la de Don Lorenzo Ruiz; que su trato es de mujer ruin: que ignora su calidad

preguntado si sabe o ha oído decir que la dicha María de la Luz, y las demás sus compañeras ya citadas a estos hechos tan abominables sean sospechosas de estas supersticiones, encantos, o hechicerías , dijo : que no puede decir nada de lo que se le pregunta; porque no lo sabe, y solo puede decir, que a María de la Luz, solo la tenía , y tiene por mujer prostituta, pero que de las otras sus compañeras, según el abandono de sus vidas y el relajamiento de sus perversas costumbres, juzga que son capaces , no solo de las maldades que se le preguntan, sino de obras mucho más graves.

Y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído dijo: que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometió el secreto y lo firmo con el dicho Señor comisario e yo el notario de que doy fe.

Bachiller Andrés Montero

Francisco Puig y Clausell

Pasó ante mi

Juan Agustín de Ibarra

Notario del Santo Oficio

En la Villa y puerto de San Francisco de Campeche en cuatro días del mes de mayo de mil setecientos y setenta y siete años. Por la mañana, ante el señor Bachiller Don Andrés de Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha Villa su distrito y jurisdicción. Pareció, siendo llamado un hombre español, que dijo llamarse Don Francisco Puig y Clausell, de ejercicio navegante, Capitán y dueño del Paquibot nombrado Nuestra Señora del Rosario, que se halla anclado en este puerto, natural y vecino de la Villa de Canet en la provincia de Cataluña, de estado soltero, y de edad que dijo ser de treinta y cuatro años: El cual estando presente por honestas y religiosas personas que lo son los Bachilleres Don Joseph María Hernández, y don Juan Francisco Torres, clérigos presbíteros, y tenientes de cura de la Santa Iglesia Parroquial de San Francisco extra-

muros de esta dicha Villa, que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

preguntado si se acuerda haber depuesto

Foja 41

ante algún juez, contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe, dijo: se acuerda haber dicho su dicho el día primero del corriente mes ante el señor Bachiller Don Andrés Montero, y don Juan Agustín de Ibarra, Comisario el primero y el segundo Notario del Santo Oficio de la Inquisición contra una mujer llamada María de la Luz [alias la Zeibana] y otras sus compañeras nombradas, María Moreno, parda libre, la otra una negra libre llamada Rufina, la otra y ultima una india cuyo nombre ignora, y refirió en substancia lo en el contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho: Que se le hace saber que el Señor Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición lo presenta por testigo ad perpetuam *rei memoriam*, en una causa que trata con la dicha María de la Luz,[alias la Zeibana] y las otras mujeres sus compañeras, que ha expresado; que este atento y se le leerá su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pararía perjuicio a las dicha María de la Luz [alias la Zeibana], y a las otras sus compañeras ya citadas. Y le fue leído de verbo ad verbum, un dicho que dijo el señor Bachiller Don Andrés Montero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición y de Don Juan Agustín de Ibarra, notario del mismo Santo Tribunal, el día primero del presente mes de mayo de mil setecientos setenta y siete años, y siéndole leído, y habiendo dicho el dicho Don Francisco Puig y Clausell, que lo había oído y entendido, dijo: que aquello era su dicho, y el lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito, y asentado, y no había que alterar añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba, y afirmo, ratificaba y ratifico, y si necesario era lo decía de nuevo contra la dicha María de la Luz (alias la Zeibana) la mulata María Moreno, la negra Rufina, y la india, no por odio, sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto con forma, prometiolo, y lo firmo de su nombre

con el dicho Señor Comisario, los testigos asistentes

E yo el notario de que doy fe.

Fray Bachiller Andrés Montero Francisco Piug y Clausell

Bachiller Josef María Hernández Bachiller Juan Francisco de Torres

Paso ante mi

Juan Agustín de Ibarra

Notario del Santo Oficio.

Al margen.

Auto: En la Villa y Puerto de San Francisco de Campeche en cinco días del mes de mayo de mil setecientos setenta y siete años. El Señor Bachiller don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha villa su distrito, y jurisdicción: En vista de la denuncia que antecede hecha por don Francisco Puig y Clausell, y que por ella consta haberle dado fundamento para hacerlos, la noticia que le dio Don Josef Victoria, de lo que se estaba maquinando contra él en materia de hechicerías, encantamientos e invocaciones del demonio, dijo su merced: que para examinar con la exactitud que corresponde esta causa, el presente notario de este Santo Oficio, pase a la casa

Foja 42

de la morada del referido Don Joseph Victoria, y le notificara comparezca inmediatamente a presencia de su merced por convenir así al servicio de Dios Nuestro Señor, así su merced lo proveyó, mando, y firmo, de que doy fe-  
Fray Bachiller Andrés de Montero Paso ante mi

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio

Notificación: Incontinenti de dicho día, yo el Notario del Santo Oficio de la Inquisición en cumplimiento del auto que antecede pase ala casa de la morada de Don Joseph Victoria, y hallándolo en ella, le notifique el mandato del señor Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, del que entendió, dijo: Que obedecerá rendidamente a su merced, compareciendo a su presencia en la tarde del mismo día, esto respondo de que doy fe

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio

Declaración: en la Villa, y Puerto de San Francisco de Campeche en cinco día del mes de mayo de mil setecientos setenta y siete años

Por la tarde, ante el Señor Bachiller Don Andrés Montero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en ella, su distrito, y jurisdicción

pareció siendo llamado, y juro en don Joseph Victoria, natural de la ciudad de Palma reino de Mallorca, vecino de la de Cádiz y en ella casado con doña María Victoria Yusti de ejercicio marítimo Capitán y dueño del Paquibot nombrado la Santísima Trinidad, que del puerto de Cartagena de Indias arribo a este, tiempo hace tres meses, y de edad que dijo ser de cuarenta y seis años

Preguntado si sabe o presume la causa por que ha sido llamado? Dijo: que presume será por cierta noticia que le dio el día treinta de abril próximo pasado a Don Francisco Puig en asunto de estarse tratando de encantar-lo, o hechizarlo con invocación del demonio.

Preguntado de que modo, o porque vía sabe que se estaba tratando de encantar o hechizar , al referido Don Francisco Puig dijo: que para responder a esta pregunta es necesario anteponer que con el motivo de la estrecha amistad que profesa con dicho don Francisco Puig, sabia el torpe trato, que tubo y siguió hasta su embarque en el viaje anterior que dio a este puerto, con una mujer llamada María de la Luz (alías la Zeibana) también le consta que en este que ultimamente ha dado aquí tiempo hay de veinte y seis días aunque los primeros de su llegada visito a la dicha María de la Luz, cuatro, o seis ocasiones, pero que ya estaba separado de ella, habrá como doce, o trece días, y tan del todo negado a su comunicación, que determinaba no volver a hablar jamás. Esto asentado: habiendo salido en el día treinta de abril próximo pasado, con el dicho Don Francisco Puig, y otros amigos a pasear por el barrio de San Román, estramuros, en el regreso del paseo se separo de él, y de los demás camaradas, en la puerta de la muralla de San Román , y se encamino solo para el Hospital de Nuestro Padre San Juan de Dios, a visitar al padre Prior, y en el camino se encontró con un moza compañera, o sirviente de la enunciada Zeybana, y esta al verlo dando un suspiro exclamo diciendo ¡hay Dios mío! pobrecito de don Francisco a lo que sobresaltado yo le pregunte: pues que es eso; que tiene don Francisco lo quieren matar? a que respondió ella, algo más que eso es; por que ha de saber su merced que ala que el esta socorriendo con sus limosnas, lo esta vendiendo

Foja 43

a que yo le pregunte: Pues de qué modo lo está vendiendo



que es lo que esta haciendo contra él? acaba dímelo: a que ella respondió; Ha de saber su merced que a la media noche cuando me juzgan dormida , se junta la mulata María Moreno, la negra Rufina, y una india con María de la Luz, y encendiendo la luz, (que tengo presente, si dijo luz, o luces) la veo que sacan flores, tabaco, pelos , y otros ingredientes, y oigo que la india habla algunas palabras que alternan las otras, y de estas, ni de aquella percibió lo que dicen; Pero si oigo claramente y distintamente que la india invoca al demonio, y nombra a Don Francisco y una de estas noches de tres, o cuatro que las he visto, observe que dándole la india a María de la Luz, una flor, y un tabaco, de lo que la mismo india tenia le dijo, si puedes conseguir que don Francisco huela esta flor o chupe este tabaco, ya estamos bien. También sucedió (siguió las mujer) que una de estas noches acabado ya este hecho todas ellas juntas, se salieron a la calle, y yo deseando saber a dónde iban, fui en su seguimiento, y viéndolas que entraban en casa de la negra Rufina me puse a acechar por el cerco de palos, haber lo que hacían y vi que María de la Luz, con las demás sus compañeras estaban haciendo lo mismo que acababan de hacer en su cocina. Al instante que esta mujer me comunico lo ya expuesto partí prontamente a noticiárselo, a don Francisco a quien halle paseándose a la puerta de su casa, y cuando apenas acababa de contarle lo ya dicho, paso la predicha mujer, y llamándola Don Francisco la preciso a que le confesara lo que había en el particular; a que ella encargándole con encarecida suplica el secreto le refirió lo mismo que a mí me acababa de decir y que tengo declarado.

Preguntado si sabe el nombre de esta mujer o la conoce, de que calidad sea, y cual sea la casa de su morada, dijo: que ha oído que la nombran Josefa, pero ignora su apellido: que la ha visto frecuentemente en casa de María de la Luz, (alías la Zeibana) por lo que la juzga su compañera, o sirviente,; pero que si con ella no vive porque presume que se ha disgustado con la dicha María de la Luz, vivirá sin duda con una tía suya enfrente de la casa de don Lorenzo \_\_: Que ignora su calidad: que su trato es de mujer ruin

y valadi.

Preguntado si sabe o ha oído decir que la dicha María de la Luz, y las demás sus compañeras citadas en estas juntas, a hechos tan detestables, tengan fama, o sean sospechosas de estos encantamientos, y hechicerías? dijo: que no puede decir cosa afirmativa de lo que se le pregunta, porque no sabe más de lo que ya ha declarado por habérselo comunicado la dicha Josefa: Que a María de la Luz, solo la tenia, y tiene por metriz [meretriz] Que de las otras sus compañeras según el extravió, y abandono que les repara en sus vidas, el poco temor de Dios, con que viven, y sus costumbres nada cristianas, las juzga capaces, de estas y mayores maldades.

Y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho. y siéndole leído dijo: que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometió el secreto, y lo firmo, con el dicho señor Comisario.

E yo el notario de que doy fe. Joseph Victoria

Fray Bachiller Andrés Montero

Paso Ante mi

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio

Ratificación En al villa y Puerto de San Juan de Campeche en nueve días

Foja 44

del mes de mayo de mil setecientos y setenta y siete años .

Por la tarde : Ante el Señor Bachiller Don Andrés Montero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha Villa su distrito y jurisdicción . Pareció siendo llamado un hombre español, que dijo llamarse don Joseph Victoria , navegante de ejercicio, Capitán y dueño del Paquibot nombrado Santísima Trinidad, que se halla anclado en este puerto, natural de la ciudad de Palma, en el reino de Mallorca, vecino de la de Cádiz, y en ella casado con Doña María Victoria Yusti, y de edad que dijo ser de cuarenta y seis años.

el cual estando presentes por honestas y religiosas personas, que lo son los Bachilleres Don Joseph María Hernández , y don Juan Francisco de Torres, clérigos presbíteros, y Tenientes de cura de la Santa iglesia parroquial de San Francisco de Campeche extramuros de esta dicha Villa, que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma , y prometió decir la verdad preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe, dijo: Se acuerda haber dicho su dicho, el día cinco del corriente

mes, ante el señor Bachiller Don Andrés Montero, y don Juan Agustín de Ybarra, Comisario el primero y Notario el segundo del Santo Oficio de la Inquisición contra una mujer llamada María de la Luz, (alias la Zeibana) y otras compañeras suyas nombradas María Moreno, parda libre, otra una negra llamada Rufina, y la otra una india , que no sabe como se nombra, y refirió en substancia lo en el contenido y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber que el señor fiscal del Santo Oficio de la Inquisición lo presenta por testigo ad perpetuan rei memoriam en una causa que trata, con la dicha María de la Luz, (alias la Zeybana) y las otra mujeres sus compañeras, que ha expresado; que este atento y se le leerá su dicho, y si en el hubiere que alterar añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio, a la dicha María de la Luz (alías la Zeibana, y a las otras sus compañeras ya citadas y le fue leído de verbo ad verbum, un dicho que dijo ante el señor Bachiller Don Andrés Montero Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y de Don Juan Agustín de Ybarra, Notario del mismo Santo Oficio, el día cinco del corriente mes de mayo de mil setecientos setenta y siete años, y siéndole leído y habiendo dicho el dicho Don Joseph Victoria, que lo había oído, y entendido, dijo. que aquello era su dicho, y el lo había dicho según se le había leído , y estaba bien escrito, y asentado , y no había que alterar añadir ni enmendar por que cono estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba, y afirmo, ratificaba , y ratifico, y si necesario era lo decía de nuevo contra la dicha María de la Luz, (Alías la Zeibana) la mulata María Moreno y la negra Rufina, y la india, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma prometiolo, y lo firmo de su nombre con el dicho Señor Comisario, los testigos asistentes, e yo el Notario de que doy fe.

Fray Bachiller Andrés Montero

Joseph Victoria

Bachiller Josef María Hernández

Bachiller Juan Francisco de Torres

Paso Ante mi

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio

Auto: En la Villa y Puerto de San Francisco de Campeche, en doce

Foja 45

días del mes de mayo de mi setecientos setenta y siete años: el señor Bachiller Don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha villa su distrito y jurisdicción, en vista de estas diligencia practicadas en virtud de denuncia hecha por Don Francisco de Puig y Clausell, contra María de la Luz, (alias la Zeibana) y otras sus compañeras citada en dichas diligencias, sobre causa de superstición, o encantamiento dijo su merced que sacando de ellas el presente Notario de este Santo Oficio el correspondiente testimonio, en el estado en que están se remitan originales a los muy Ilustres señores Inquisidores Apostólicos de la ciudad de México, para que sus Señorías muy Ilustres determinen lo que tuvieren por conveniente. Y por este, su merced asé lo proveyó, mando, y firmo, de que doy fe

Bachiller Andrés Montero

Pasó ante mí

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio.

Foja 46

Al margen:

Recibida en 15 de diciembre de 1777

Señores Inquisidores

Vallejo y Galante.

Muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos

A su antecedente y al señor Inquisidor Fiscal

Señores:

Acompaño las diligencias de declaración y ratificación recibidos a Josefa Domínguez de mandato de Vuestras Señorías muy ilustres en su despacho su fecha a 10 de junio de este año. Lo que antes no se había ejecutado, por las razones que en dichas diligencias se expresan.

Y por lo que pueda conducir, participo a Vuestras Señorías muy Ilustres que la negra Rufina, cómplice, y rea en delito que motiva las referidas diligencias hay tiempo de dos meses que de mandato de la real justicia de esta Villa, y por su escandalosa incorregible vida, se halla presa en al Ciudad de Mérida en la casa de Recogidas. Noticia que me parece no debo omitir a Vuestras Señorías muy Ilustres para que en

su inteligencia y con concepto a ella, libren la providencia que fueren muy servidos y tuvieren por conveniente.

Nuestro señor guarde la importantísima vida de Vuestras Señorías muy Ilustres muchos años, Campeche octubre 17 de 1777.

Después de escrita esta, he sabido casualmente que la Zeibana, aunque entregada a vida tan [ilegible] sastiada, y licenciosa, es de muy limitado entendimiento. Y discuro que la negra Rufina es de extraordinaria malicia la habrá puesto en estado tan deplorable . Lo que me parece conveniente participar a Vuestras Señorías muy Ilustres.

Muy Ilustres Señores

Beso la Mano a Vuestras Señorías muy Ilustres su muy humilde criado que les venera.

Bachiller Andrés Montero.

Foja 47

Auto: En la Villa y Puerto de San Francisco de Campeche , en veinte y ocho días del mes de Julio de mil setecientos setenta y siete años. El Señor Bachiller Andrés Montero Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha Villa y puerto, su distrito y jurisdicción, dijo: Que por cuanto se haya con orden los Muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos de la ciudad y corte de México, en su Despacho fechado a diez de junio próximo pasado, sobre que con la devida cautela se proceda a examinar y ratificar en forma a Josefa, que fue denunciante en las diligencias practicadas contra María de la Luz, alias la Zeibana, en causa de superstición, o encantamiento: Para dar cumplimiento al respetable mandato de sus Señorías muy Ilustres el presente Notario de este Santo Oficio pasara a solicitar la casa, o paradero de la dicha Josefa, y encontrándola usando de la sagacidad, y cautela prevenida, y sin que llegue a percibir el fin a que es llamada, hará que comparezca a presencia de su merced. Y por este si su merced lo proveyó, mando y firmo, de que doy fe.

Bachiller Andrés Montero

Paso ante mi  
Juan Agustín de Ybarra  
Notario del Santo Oficio.

Diligencia: Incontinenti en dicho veinte y ocho de julio. Yo, don Juan Agustín de Ybarra, Notario del Santo Oficio de la Inquisición en esa Villa y Puerto de San Francisco de Campeche en cumplimiento del auto que antecede del señor Comisario del mismo Santo Oficio, pase a solicitar a la Josefa que en el se cita; y no habiéndola encontrado en parte alguna de aquella que antes frecuentaba, solo pude saber, que estaba retirada u oculta, por hallarse próxima a parir, y quebrantada en su salud, y por este motivo incapaz de presentarse; Por lo que excuse su solicitud hasta que mejorada, libre de este cuidado; y en la forma que se previene, y se me manda, pueda notificarla comparezca a presencia de su merced. Y para que conste lo firme. Ver Supra.

Juan Agustín de Ybarra  
Notario del Santo Oficio.

Declaración. En la Villa y Puerto de San Francisco de Campeche en diez y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y siete años. Por la tarde ante el Señor Bachiller

Don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, en dicha Villa y puerto su distrito y jurisdicción, pareció siendo llamada, y juro en forma que dira verdad una mujer española, que dijo llamarse Josefa Domínguez, natural y vecina de esta Villa de estado soltera y sirviente por salario en las casas a que es llamada para trabajar, y de edad que dijo ser de diez y nueve años poco más o menos.

Preguntada si sabe, o presume la causa para que ha sido llamada?

Dijo que no la sabe, ni la presume.

preguntada si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho, o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica

Foja 48

Ley Evangélica que predica y enseña la Santa madre Iglesia Católica Romana o contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio

Dijo: que sobre esta pregunta solo le ocurre por respuesta una cosa que ha visto en María de la Luz

Rebolledo, conocida por la Zeibana, y otras dos sus camaradas, que son una negra llamada Rufina, y una india vecina del barrio de San Román, nombrada Antonia Xeke, que por no parecerle licito, ni conforme a la Doctrina que enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, y Sagrada Religión le ha repugnado, y hace juicio que para esto será llamada, y preguntada.

Preguntada que casa sea esa que ha visto que hace María de la Luz Rebolledo, alias la Zeibana, con las citadas sus dos compañeras

Dijo que para responder a estas preguntas es necesario suponer, que la dicha Zeybana tubo la torpe correspondencia con un catalán nombrado don Francisco Puig, y Capitán de un paquibot, y esta torpe correspondencia la siguió con el dicho don Francisco en dos viajes que este ha dado a este puerto, el primero por diciembre del año pasado, y el siguiente por abril de este corriente año, en este último mes hallándose asistente la declarante en casa de dicha Zeybana, una noche a las nueve acabado de salir de la casa, el referido Don Francisco y hallándose en ella las mencionadas sus camaradas la negra Rufina, y la india Antonia Xeke, se llevo la Zeibana a la declarante, y le dijo: que se levantara de la hamaca en que estaba sentada porque iba a darla prestada, que se quedara a cuidar la casa porque iba con la negra Rufina a su casa, que a las tres de la madrugada volverían, con lo que desatando la hamaca se la llevaron consigo Y con los antecedentes que la declarante tenia de la mala fama que de encantadoras, o hechiceras tenían la india y la negra Rufina, y mayormente habiéndole oído alguna vez, a la Zeibana tratar con la negra, y la india sobre los amores que tenia con Don Francisco y que le pedía que dispusiese el modo o forma de encantarlos para que no se apartara de su amistad, ni se ausentare para su tierra, concibió la declarante de esta salida que desde luego irían las tres a poner en ejecución el depravado hecho que tenían tratado, y movida de curiosidad las fue siguiendo a competente distancia, y las vio entrar en casa de la Rufina

Y llegándose después la declarante, hallo la puerta de la casa cerrada, pero sintiéndolas en la parte de adentro y deseando ver lo que hacían, con un palillo cabo en el barro del cerco de la casa, y abriendo un agujero chico las vio juntas sentadas en rueda, con una luz encendida, y que en medio de ella tenían un frasquito con aguardiente, unas hojas de tabaco, un pañuelo con flores, un pedazo de agongible, y otras yerbas cuya calidad ignora la declarante, y que todos estos ingredientes juntos puestos en el pañuelo, cojiendo la india dos puntas de el, otra la negra, y otra la Zeibana los movían, y oyó que la india hablaba o decía unas palabras que alternaban las otras, que la declarante no percibía, pero si oía con toda claridad que se nombraba en dichas palabras al citado Don Francisco Puig, y aun Josef González: que este hecho duro hasta las dos de la madrugada, en que para finalizar dándole la india todos los ingredientes a la Zeybana le dijo estas palabras: dale a chupar a don Francisco de ese tabaco, y dale también a oler esas flores y conseguirás tu intento; y concluido todo se salieron a la calle las enunciadas, y siguiéndolas en igual distancia la declarante, vio que llamaron, y entraron

Foja 49

en una taberna, con lo que pudo ella adelantarse, y llegar primero a casa de la Zeibana para no ser sentida sobre que debe añadir que durante el tiempo de este hecho, reparo que a un lado de la casa estaba ardiendo copal.

Preguntada si amas de esta ocasión ha visto que antes, o después hayan hecho lo mismo, o cosa semejante la Zeibana y sus cómplices.

Dijo: que otra ocasión después de la ya referida hallándose asistente la declarante en causa de dicha Zeybana, estando una noche, como a las diez acostada en la puerta del patio a la parte de fuera, cuando quizá, ya las tres mencionadas cómplices la juzgaban dormida, y la declarante fingía estarlo, vio que se entraron en la cocina y que hicieron lo mismo, y con las mismas palabras que en casa de la negra Rufina

Preguntada si ha contado, o dicho a persona alguna



estos depravados hechos de la Zeibana, y sus dos cómplices?

Dijo: que temiendo que experimentase Don Francisco Puig, el mal que contra el, se estaba tratando, o maquinando, procuro compadecida, estorbárselo por todos modos; ya alguna vez cuando este iba casa de la Zeibana y ella le daba tabaco para que chupara, le hacia señas oculta para que no lo chupara, y con efecto no lo recibía ni chupaba, Y ya otra vez, noticiádoselo, a un tal Don Josef Victoria, Capitán de un barco, y grande amigo de dicho Don Francisco para que avisádoselo al citado Don Francisco , se cautelara y procurase excusarse de este daño, lo que con efecto así sucedió; Porque participádoselo don Josef Victoria, a su amigo Don Francisco este llamo a la declarante a su casa, y preguntándole si era cierto lo que Don Josef le había contado, sabido por la declarante, esta le dijo , ser cierto , y lo refirió por menudo todo lo ya expuesto, y que contra el maquinaba la Zeybana y sus dos compañeras.

Preguntada si sabe, o le consta que el referido Don Francisco pareció, o experimento, el daño que contra el se trataba.

Dijo: que no le consta; antes si sabe que con esta noticia que la declarante le dio se aparto de la casa, y amistad de la Zeybana, a los pocos días se embarco para la Habana.

Preguntada si sabe, o le consta que este hecho, o este mal que se trataba contra Don Francisco lo sepan otras personas.

Dijo: Que no lo sabe; pero si puede decir que, una ocasión, en que la Zeybana riño, con una parda llamada María Moreno, que también es de mala fama, en este y otros particulares, entre otras malas palabras con que mutuamente se injuriaron, le dijo la Zeybana a la Moreno, que era una encantadora pues con tales artificios de encanto había procurado enfriar y allanar la voluntad de Doña María Ignacia Villaelriego y de Don Lorenzo Villaelrriego ,cuando estos con todo esfuerzo se oponían a que un mulato esclavo del uno de los dos, se casase con una hija de la tal Moreno

a que la Moreno le respondió, que también ella era encantadora.

Y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo: que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio. Prometió el secreto. No firmo por que dijo no saber. Firmó por ella el dicho señor Comisario, e yo el Notario de que doy fe.

Fray Bachiller Andrés Montero

Paso ante mi

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio

Ratificación En la Villa, puerto de San Francisco de Campeche

Foja 50

en veinte días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y siete años. Por la tarde: Ante el Señor Comisario Bachiller Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en ella , su distrito y jurisdicción: Pareció siendo llamada, una mujer española, que dijo llamarse Josefa Domínguez, natural y vecina de esta misma villa, de estado soltera, y de edad que dijo ser de diez y nueve años poco mas, o menos, la cual estándole presentes por honestas , y religiosas personas que lo son los Bachilleres Don Josef María Hernández, y Don Manuel de Ybarra, que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma; y prometió decir verdad. Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún Juez, contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe; dijo se acuerda haber dicho su dicho el día diez y ocho de este mes de septiembre de mil setecientos setenta y siete años, ante el señor bachiller Don Andrés Montero comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y de Don Juan Agustín de Ybarra , Notario del mismo Santo Oficio, contra María de la Luz Rebolledo, alias la Zeybana, una negra llamada Rufina, y una india nombrada Antonia Xeke y refirió en substancia lo en el contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber que el Señor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo ad perpetuan rei memoriam en una causa que trata contra María de la Luz Rebolledo, alias la Zeybana, una negra llamada Rufina y una india nombrada Antonia Xeke, que este atenta, y se le leerá su dicho, y si en el hubiere, que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que

en todo diga verdad, y se afirme y ratifique en ella porque lo que ahora dijere parara perjuicio a las dichas María de la Luz, alías la Zeybana la negra Rufina, y Antonia Xeke, y le fue leído de verbo ad verbum, un dicho que dijo ante el señor Bachiller Don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición , y de Don Juan Agustín de Ybarra, su Notario, el día diez y ocho de este mes de septiembre de mi setecientos setenta y siete años; y siéndole leído, y habiendo dicho la dicha Josefa Domínguez lo que había oído, y entendido , dijo que aquello era su dicho, y ella lo había dicho, según se le había leído , y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir o enmendar porque como estaba escrito, era la verdad y en ella se afirmaba , y afirmo, ratificaba y ratifico, y si necesario era lo decía de nuevo contra las dichas María de la Luz Rebolledo, alías la Zeybana, la negra Rufina y la india Antonia Xeke, no por odio, sino por descanso de su conciencia; encargosele el secreto en forma, prometiólo. Y por no saber escribir lo firmo por ella el dicho Comisario, los testigos asistentes, e yo el Notario de que doy fe.

Bachiller Andrés Montero                      Bachiller Josef María Hernández

Bachiller Manuel de Ybarra

Paso ante mi

Juan Agustín de Ybarra

Notario del Santo Oficio.

Auto: En la Villa, y puerto de San Francisco de Campeche en veinte y siete días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y siete años. El Señor

Foja 51

Bachiller don Andrés Montero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en dicha Villa y puerto, su distrito y jurisdicción. En vista de la declaración, y ratificación recibidas de mandato de los Muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos de la Ciudad y corte de México, a Josefa Domínguez denunciante en la causa que se trata contra María de la Luz Rebolledo, alías la Zeybana, una negra nombrada Rufina, y una india llamada Antonia Xeke dijo su merced que sacando estas diligencias, el presente notario de este Santo Oficio, el correspondiente testi-

